





II. 46816
R 47120

3615

CASA DE MISERICORDIA.



CON LICENCIA DE LOS SUPERIORES.

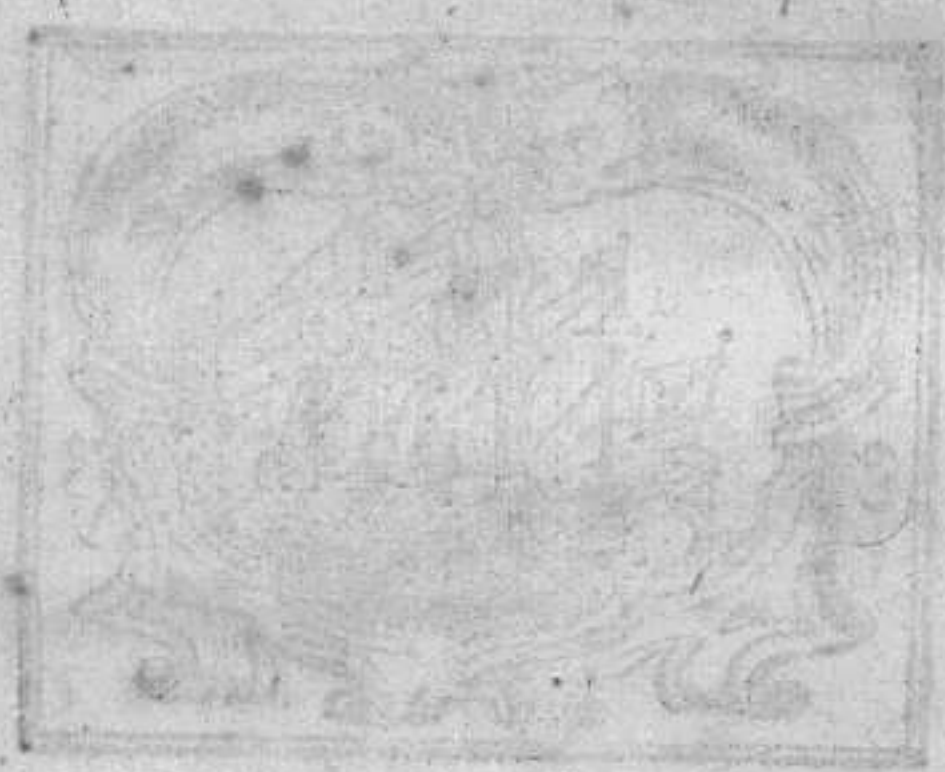
En Pamplona : Por los Herederos de
Martinez, Año 1755.



CASA

D. E.

MISERICORDIA



CON LICENCIA DE LOS SUPERIORES

En Imprenta: Por los Señores de
Buenos Aires, año 1732.

LA DEDICAN

A LA QUE SE CONCIBIO EN
GRACIA,

A LA QUE NACIO CON MAS ALEGRIA,

A LA QUE ENTRE LAS PURAS
CRIATURAS

VIVIO CON MAS SANTIDAD,

A LA QUE MURIO CON MAS GLORIA,

A LA QUE SALIO DE LA BOCA
DE EL ALTISIMO,

A LA QUE ENGENDRO AL VERVO
HUMANADO,

A LA QUE ES HIJA DE DIOS PADRE,

A LA QUE ES MADRE DE DIOS HIJO,

A LA QUE ES ESPOSA DE EL
ESPIRITU SANTO,

A LA QUE ES PURA CRIATURA,
Y DEBE EL SER A DIOS;

A LA QUE DIO EL SER DE HOMBRE
AL MISMO DIOS,

A LA PRIMOGENITA DE TODAS LAS
CRIATURAS,

A LA REYNA DE LOS ANGELES,

A LA MADRE DE LOS PECADORES,

A LA REYNA, Y MADRE DE
MISERICORDIA,

MARIA MADRE DE JESUS,
DIOS , Y HOMBRE VERDADERO,
SALUD , Y REDENCION DE EL
GENERO HUMANO:

LOS QUE FUERON CONCEBIDOS EN
CULPA,

QUE NACIERON EN MISERIA;
Y LLANTO,

Y HAN DE MORIR EN CASTIGO
DE EL PECADO.

PECADORES , QUE CONFIADOS EN
LAS PIEDADES DE LA MADRE DE LA MISE-
RICORDIA , ESPERAN ADORARLA EN
EL CIELO.

SEÑORA.

SI dirigieramos el amparo de este pro-
yecto à la compasion de los Princi-
pes mas benignos , y poderosos , po-
dria dudarse de que llegasse à la practica;
porque à los impulsos de su piedad , corta-
rian los passos la importancia de otros nego-
cios , y la debilidad de los cuydados huma-
nos,

nos , que no son capaces de dar à todo movimiento : si lo dirigieramos à los pueblos mas politicos , y compasivos , podria temerse , que la cominacion de circunstancias les impossibilitasse el cumplimiento de su mismo deseo : si lo encargaramos à hombres de sumos caudales , podria recelarse , que aun no fuesen bastantes sus intereses ; porque en la verdad , Reyes , pueblos , y riquezas en si solos considerados , son nada en si mismos , y menos , que nada , respecto de vos Señora de los Reyes , de las naciones ; de las gentes , y de el poder. Pero à vos Señora , que nada embaraza à vuestra Soberana providencia , que nada contradice à vuestros piadosos designios , que nada falta en los infinitos tesoros de vuestro infinito Erario : à vos Señora , que tenéis en vuestro puño los corazones de las gentes , que de vuestra mano llevais todo el poder de Dios , y en vuestro corazon el bien , el socorro , el alivio , el consuelo , y el remedio de los pobres : llegamos sumamente confiados à pedirlos en nombre de tanto niño viejo , y joven , abandonado , è infeliz ; el remedio , el socorro , el alivio , el bien de sus almas , y de sus cuerpos ; vos Señora , que sois aquella muger fuerte , *estendereis* abundante vuestras Divinas palmas ; de suerte , que abiertas vuestras manos ante el Consistorio Altisimo de la Beatissima Trinidad , abrireis camino ,
para

para que luego queden remediados : crean los prudentes de el siglo , que la obra , que os proponemos es excesiva , y sealo enorabuena para otras manos ; pero confundanse los hijos de Babilonia , al ver , que los que esperan en las vuestras , hallan facilissimo , lo que es imposible à la arrogancia humana : vos , que sois la Señora de las gentes , mandad al Espiritu de gobierno de estos felices pueblos , que oigan la voz de vuestra Misericordia , y que la hagan con los pobres : vos que sois la sabiduria , que habita en los consejos de Dios , enseñadles à hacer esta gran casa de piedad : vos , que sois la Madre de Misericordia , comunicadla de lleno à todos vuestros hijos , que componen estas dichosas , nobles poblaciones : decimos vuestros hijos ; porque siendolo todos los mortales , son entre todos los hombres sus moradores con mucha particularidad hijos vuestros : vos Señora fuisteis la que trajo la bendicion de Dios sobre la tierra ; y una pluma (a) enseñada en vuestra Escuela , è inmediatamente por vuestra Real persona , nos dejò escrito , que desde el primer punto de la Creacion , al tiempo , que el Altissimo bendijo la tierra , hechò à España (previen- dola vuestra devota) muy particular bendicion ; con que incluidos en esta feliz Monarchia , y heredad de el Señor , somos particularmente muy vuestros ; decimos vuestros
hi-

(a)

La Vene-
rable Ma-
dre Maria
de Jesus,
en la Mis-
tica Ciu-
dad de
Dios.

hijos ; porque notoria es la predicacion de el Apostol Santiago (vuestro Parrono , y singular Capellan amado) en España ; y la misma pluma asegura (b) por doctrina vuestra, que el sagrado Apostol , passò , y predicò en la Ciudad de Tudela ; digimos vuestros hijos, porque siendo expresion de la misma pluma dictada por vuestra soberana dignacion, que en donde predicò el Apostol , dejò tan arraygada la Fè , que no ha faltado , tiene este excelente timbre esta Catholissima Ciudad , y en la Historia muchos documentos, que lo confirman : en las antiguas pèrsecuciones ya se halla Tudela una vez regada con la preciosa sangre de Gudestio su Duque, con su muger , y siete hijos , y otros muchos Ciudadanos (c) : en otra tan fecunda de gloriosos , y heroycos creyentes , que la Bula de el gran San Gregorio Magno le asegura, que *ferè omnes cives* triunfaron en el Martyrio : nuestros Annales , y los forasteros aseguran , que no pudo la inundacion Mahometana arrebatat de Tudela con su furiosa corriente la Religion , y publico culto à Dios , ni tampoco quitarle vuestro particular patrocinio , que de necesidad avia de sentir, siendo el templo , que conservaron siempre sus christianos moradores , dedicado à vuestro nombre : despues de su conquista , ni antes, no se leè , que ningun hijo de su suelo manchasse su gloria , con enseñar algun nuevo falso

Primo

(b)
La Venerable Madre Maria de Jesus en la Mística Ciudad de Dios.

(c)
Argaiz:
Glorias de el Obispado de Tarazona.

falso dogma contra la Fè : esmerose siempre tanto su piedad , en exaltar vuestro culto, que sobre conservar siempre su principal templo dedicado à vuestra Gloria , ha erigido dentro sus Muros siete templos mas consagrados à vuestro nombre ; y en todos los demás (que tiene) cincuenta y ocho Altares , y Aras , dedicados à vuestros titulos , sobre tres Hermitas mas , y adoratorios.

En el siglo de 1600. fue una de las Ciudades , que con las mas pomposas fiestas , y solemnidad (que convidaron al concurso de Aragon , y Castilla) , defendió vuestra Inmaculada Concepcion , y jurò defenderla , concurriendo à tan plausible ceremonia con carteles toda la nobleza , que consagrò hasta sus generosos entretenimientos à vuestro culto: Digimos hijos vuestros ; pues no solamente à vuestros misterios se hacen fiestas solemnes en todas las Parrochias de esta Ciudad (sin que ninguna deje de hacer con sermon , y la mayor pompa alguna fiesta) sino que à misterios , y titulos de vuestra invocacion se consagran 42. al año con sermon : hemos dicho hijos vuestros , y podemos decir hermano en Tudela ; pues reconocen , y veneran por Madre , y fiel Patrona à vuestra Madre , Nuestra Señora Santa Ana : à quien en estos ultimos dias han dedicado una Capilla , y en ella mas de cien mil pesos de ofrendas ; diximos vuestros hijos ; pues se

numeran en esta gloriosa Ciudad seis Comu-
nidades Religiosas , y nueve solemnes Con-
gregaciones Seglares , dedicadas à vuestros
cultos , y nombre : digimos vuestros hijos,
pues la Casa de el Magistrado , felizmente no
se distingue con otro Blason mas heroyco , que
con una Imagen de vuestra Inmaculada Con-
cepcion , que para mostrar , no conociò ja-
màs sombras , la hace luz de noche un Lam-
pion de christales ; desvanescanse otras Ciu-
dades con los mas pomposos , antiguos gero-
glificos de sus blasones , sola tu , ò felicissi-
ma Ciudad Mariana , no te desvaneceràs , fi-
no que eternamente te levantaràs sobre toda
gloria ; pues tienes por tu gloria à la gloria,
y al honor de todo Israel : à tu imitacion
ha estendido la comun devocion en otras 17:
Imágenes de la gran Señora (expuestas por
las calles à la piadosa memoria de los fieles,
y veneradas por la noche con luces) ; un mi-
llon de suspiros , y tiernos recuerdos de sus
moradores à esta su Soberana Madre , aun
entre las sombras de las tinieblas, y aun quan-
do parece , se les cierran las Aras de su ado-
racion ; se dicen vuestros hijos , pues lo di-
cho en sola esta Ciudad , no excluye menores
excelencias de las demás poblaciones Nobi-
lissimas , que componen la Merindad ; antes
es como una introduccion à suponerlas ; pues
no puede dudarse , que siendo muchas de
ellas antiquissimas , y tan inmediatas (que

(d)
Argaiz:
Glorias de
el Obis-
pado de
Tarazona.

la más distante no se aparta seis leguas) les tocaria sino à todas , à muchas la presencia, y predicacion de vuestro amado San Tia- go , con las prerrogativas , que se han dicho; y quando menos no podria contenerse el fue- go de la caridad de los primeros creyentes, sin estender las luces de su Fè à sus com- patriotas tan vecinos : no es congetura ; la historia hace demonstracion de esta ; pues en la antiquissima Ciudad de Cascante ates- tigua otra Bula de San Gregorio Magno à Valente sugeto principal con otros muchos de sus hijos inclitos campeones en el Mar- tyrio de las persecuciones mencionadas en Tudela (d) : hijos vuestros ; pues en Cas- cante , Corella , Monteagudo , Arguedas, Caparroso , se veneran seis simulacros vuestros aparecidos con continuas experiencias de vuestro maternal cariño , en los fieles , que acuden para sus consuelos , en otros tantos magnificos templos , haciendo à estas felices poblaciones los lugares de refugio con vuest- ra particular asistencia , y como los Pala- cios señalados de vuestra Corte ; se dicen vuestros hijos ; porque en estas 24. pobla- ciones fuera de la de Tudela se os venera en 21. Templos dedicados à vuestros titulos , y gloria : en muchas Hermitas , y muchissi- mos Altares , y Aras ; de suerte , que con puntualidad se puede decir , que en las 25. poblaciones teneis consagrados 29. Templos
Mag-

Magníficos , siete Adoratorios , y mas de ciento y cincuenta Altares , y Aras , en donde se os tributan cultos , y el mayor obsequio en repetidos Sacrificios : A estos hijos pues , Señora tan vuestros , tan dedicados à vuestras glorias , tan señalados de vuestra eleccion , hacedlos hijos tambien de vuestra misericordia , y aun primogenitos de ella ; juntadlos en un corazon , que de comun acuerdo , de comunes esperanzas , de comun influjo , y de comun consejo , os dediquen un nuevo Templo , con una nueva Casa , Albergue , refugio , y consuelo de todo necesitado ; bajo el titulo de Madre de Misericordia.

No pongais adorabilísima Madre nuestra los ojos en nuestra indignidad , y miseria , sino para compadeceros de ella ; no para castigar por nuestras enormes culpas à estos pueblos escogidos por vuestro amor ; negandoles los eficaces auxilios para esta gloriosa union , y obra ; bolved estos ojos misericordiosos à tanto pobre , infeliz , desnudo , hambriento , desconsolado , sin doctrina , abandonado à la ignorancia , y al desorden ; mirad , Señora , que son precio de la Sangre de Vuestro Santísimo Hijo ; pues sois consuelo de los afligidos , Señora de el remedio , Madre de los desamparados , esperanza de los menesterosos : Madre de gracia para los desgraciados : Patrocinio de los desvalidos : Se-

hora de el socorro , Reyna , y madre de Misericordia , (que con todos estos titulos se os venera en este pais) dad consuelo , remedio , amparo , gracia , patrocinio , socorro , y misericordia à tanto pobre desconsolado , sin remedio , sin amparo , sin proteccion , sin socorro , que todo lo esperamos de Vos Señora , vida , dulzura , y esperanza nuestra ; que podeis congrega todas las voluntades , opulencias , y consejo de estos pueblos , para obra tan de vuestro agrado , y servicio de el Altisimo : moveos , Señora por los ruegos de tantos , y tan fieles hijos , y amados , que hais tenido , teneis , y tendreis en estos pueblos ; pueda mas la deliciosa vista de sus puros , y fervorosos corazones , que el inmundo horror de los nuestros , y de los demàs , que no han sabido corresponderos à tanto amor : y hagase , Señora , para todos la obra de vuestra Misericordia ; nosotros indignos como somos no desconfiamos de vuestra piedad , y mezclados entre los inocentes , pobrecitos niños , (cuya lastima muebe las entrañas al mas duro corazon) y los demàs pobres , mozos , y ancianos , (que no os piden clamando este favor , porque lo ignoran) rogamos primero mudeis nuestros corazones , nos perdoneis , y alcanceis de Vuestro Santisimo Hijo su gracia ; y que por nuestras culpas no prive- mos à nuestros paisanos de esta dicha : y si
para

para vuestro obsequio es conveniente recibais el gustoso sacrificio , que para vuestro honor os hacemos de nuestra vida : rogamos (levantando con todos nuestros pobres hermanos los brazos al Cielo lugar de vuestro mas excelso Trono) , gimiendo , llorando ; hagais esta misericordia con ellos , y con estos vuestros pueblos ; haciendo , que pronto , y gustosos se muevan à establecer este Hospicio à vuestra gloria , al servicio de Dios , y al provecho de el proximo , y al egemplo de la mas verdadera charidad para toda España ; y para toda la tierra . busquen otros los Mecenas mas famosos , nosotros à Vos , Señora , solamente os solicitamos , os llamamos , os invocamos , os adoramos con todo nuestro corazon ; para que presenteis al Rey Supremo esta obra ; y solicitando su amparo , mande à todas estas poblaciones que la egecuten ; y vea en nuestros dias el impio , que solo vos sois Señora de las gentes , y que vuestro hijo es el Dios de el Cielo , y de la tierra , cuya voluntad , es el ser de todas las cosas ; sin que sea necessaria mas que vuestra bendicion ; para que todo se haga , aunque sea con los medios mas cortos , ò con ningunos .

Y vosotros ; ò inclytos , Ilustres antiguos , fieles , y felices pueblos ; vosotros que en tantos distinguidos movimientos de
ben-

bendicion numerais otras tantas beneficis señales de la piedad , ternura , è inclinacion , con que os mira la Gran Señora Reyna , y Madre de la Misericordia ; no os detengais , ni aun en dudar , sobre la correspondencia de abrazar presurosos el empeño , que os propone ; como para daros la gloria , de ser compañeros en la obra de su Misericordia ; que toda es suya. Olvidad por las veneradas entrañas de esta clementísima Madre , todo quanto os podia retraer de ella , el conducto por donde os la propone , poned vuestros ojos en la dulce , dignísima , Augusta Madre , que os convida : Mirad , que las gracias , las excelencias , con que os ha favorecido , (y justamente habrán lisonjeado al oirlas , la grandeza de vuestros corazones ,) son otras tantas deudas de vuestro reconocimiento , que os egecutan à esta obra , que os propone ; pena de degenerar ingratos , en tanto mayor indignidad quanto son mas gloriosos los preclaros titulos , que os estimulan à ser hijos muy particularmente rendidos , prontos , y atentos , y semejantes à sus entrañas de Misericordia : No querais obscurecer vuestro esplendor ; vuestra fortuna , con el grosero no de esta grande obra à que os convida , con el incomparable honor de compañeros , ò cooperadores de ella ; ni aun deslustrar vuestra fineza , con perezosos movimientos pa-

ra ella ; pues la Gran Señora os es tan fina Madre, sedle los mas finos hijos : Mirad , que desde la mas humilde yerba hasta el mas respetable Imperio debe su ser, su conservacion , y aumento à las bendiciones de el Criador ; y estas , están depositadas en los brazos de su Madre Santissima pues os los quiere estender tan largamente , convidandoos à esta obra , no os retireis de ellos ingratamente covardes : quien podrá asegurar que una infinidad de gracias , y de felicidades publicas , y privadas , para vuestra grandeza , y para la prosperidad de vuestros vecinos , y la libertad de otros tantos castigos , è infortunios ; no esté pendiente de la buena , ò mala correspondencia à esta inspiracion ? Y quien podrá dudar , que adquirireis mil gracias , y alejareis mil desgracias , con esta obra de Misericordia ? Pues dicho está , bien aventurados los Misericordiosos ; porque ellos alcanzaràn Misericordia : y repetido , venid benditos de mi Padre ; porque tuve hambre , y me disteis de comer ; tuve sed , y me disteis de beber : estuve desnudo : y me vestisteis : en uno de estos pobres hambrientos , sediento , y desnudos.

Y Vos Señora , que no solo sois nuestra remediadora , sino tambien nuestro remedio ; pues estos pueblos os tienen tan repetidamente por suya ; pues sois (diga-
mos-

moslo así) su vecindad ; pues sois su gloria , su corona , y su Señora : proteged este corto trabajo de vuestros esclavos : amparad estos vuestros pueblos heredad vuestra : Socorred en alma , y cuerpo todos sus pobres mendigos , presentes , y futuros : haced , que agan los Magistrados esta plausible union , para gloria de Dios , exaltacion de vuestro nombre , y misericordia de todas las miserias de los pobres de Jesus vuestro dulcissimo Hijo : Despachad desde el excelso Gavinete de vuestros alcazares celestes el decreto de la ereccion de este vuestro Hospicio , y Casa de Misericordia , y ordenad por él à estos vuestros veinte y cinco pueblos , que lo hogan sin replica , con animo piadoso ; y gloria inmortal de su piedad : reprimid el orgullo de su enemigo comun para que no oponga su astucia embarazos : Triunfad Gloriosa Judit de el sobervio Olofernes , para alegria de vuestros pueblos oprimidos con las lastimas , y desordenes que mezcla entre vuestros pobres ; y dad à estos inaviles instrumentos fuerza para confundir al altivo Goliath : Reyna sois de todo , y de todos ; hacedos obedecer en todo , y por todo : y pues es mas vuestro que nuestro este trabajo , recibidnos con él à vuestros pies à donde no llega el veneno de la Serpiente , ni su astucia , sino para su confusion , y quebranto : y à donde hallan dulce

acogida aun los pecadores tan grandes como nosotros, y en donde tienen glorioso lugar y asilo hasta los mas inutiles de vuestros esclavos, y que para nada pueden ser como nosotros nos reconocemos.

Don Felix Agustin de Aperregui, Tesorero de la Santa Iglesia de Tudela.

Don Joseph de Ressa, Chantre de dicha Santa Iglesia.

Don Fermin de Sagardoy, Maestreesuelas.

Don Manuel Escribano, Canonigo.

D. Francisco Xavier de Jaurgui, Magistral.

Don Bartholome Garcia, à Tchafo, Canonigo

P. Francisco Mucientes.

Fr. Buenaventura Arebalo.

El Marquès de San Adrian.

Don Ignacio de Mur.

FEE DE ERRATAS.

Pag. 1. Lin. 10. lo, lee la. Pag. 15. lin. 21.
 ruidosos, lee ruinosos. Pag. 19. lin. 24. à caso,
 lee acaso. Pag. 24. lin. 2. de clamar, lee decla-
 mar. Pag. 31. en el titulo de la §. V. es en
 grande servicio, lee es en grande deservicio.
 Pag. 41. lin. 9. exaltan, lee asfaltan. Pag. 48.
 lin. 26. que caracteriza, lee que le caracteriza.
 Pag. 54. lin. ultima mal padecen, lee mal que
 padecen. Pag. 58. lin. 51: detalla, lee detallo. P.
 62. lin. 17. de todas, lee dotadas. Pag. 64. lin.
 11. de conveniente, lee de todo lo convenien-
 te. Pag. 65. lin. 3. laboriosos, lee laboriosidad.
 Pag. 66. lin. 5. por mover, lee promover. Pag.
 88. lin. 4. afectuacion, lee efectuacion. Pag.
 92. lin. ultima, no puede, lee que no puede. Pag.
 101. lin. 4. bastasen todos, lee le bastasen para
 todos. Pag. 102. lin. antepenultima, la que, lee
 que. Pag. 114. lin. ultima 25050. lee 24940.
 Pag. 121. lin. 2. vestidos, lee ventilados. Pag.
 124. lin. 3. es lo menos, lee es no menos. Ibid.
 lin. penultima, à dos, lee dos. Pag. 126. lin.
 14. Bulto, lee Busto. y lin. 17. Bulto, lee Busto.
 y lin. 22. Bulto, lee Busto. Pag. 145. lin. 10.
 justa, lee juta. Pag. 153. lin. 17. presinaràn,
 lee presignaràn. Pag. 164. lin. ultima, aplican-
 do, lee aplicado. Pag. 165. lin. 19. que tome
 èl, lee que tome en èl. Pag. 173. lin. 24. la
 Governacion, lee de la Governacion.

CENSURA DEL R. P. Fr. GERONIMO ELIAS
Tzuzquiza , Letor de Sagrada Theologia del
Convento de Nuestra Señora del Carmen de
Pamplona , &c.

POR Comision del Muy Illustre Señor Don Manuel de la Canal Provisor, y Vicario General de este Obispado , he visto un libro intitulado: *Pensamientos sobre la Ereccion de Casa de Misericordia , fondos , y Ordenanzas para su obra , movimiento , gobierno , y utilidades, que resultarian ;* y confiello , que à primera vista formè un concepto de poca aficion al Libro , hasta que enterado del singular methodo, y solidos fundamentos con que discurre en èl sobre el asunto , me vi precissado , à mudar mi dictamen : es indubitable , que han discurrido muchos Estadistas (salva su intencion) varios modos para quitar el estorvo , que les causa la importunidad de los pobres , que para acreditarse ser del agrado Divino, no necesitan los pobres otra prueba , que ser aborrecidos del mundo , segun nos lo dice el mismo Señor por San Lucas: *beati eritis cum vos oderint homines.* Cap. 6. v. 19. Es tambien indubitable , y cierto , que la mendicidad es patrimonio, que dexò nuestro Redentor Jesus à sus Discipulos, fiando su mantenimiento corporal à la charidad, de los que les quisieren dar, consta del Cap. 10. de San Lucas. Este patrimonio poseen voluntariamente las Sagradas

§§§

das Religiones , heredando por sus Patriarchas la observancia de los Consejos Evangelicos: este mismo patrimonio , aunque por necesidad , y destino de su poca fortuna en las conveniencias temporales poseen los pobrecitos mendigos , y unos , y otros en los terminos precisos de la mendicidad configuen, ser vivas imagenes del Salvador del Mundo , como lo afirma el mismo Señor en su Evangelio: *quod uni ex his minimis fecitis mihi fecistis* ; y en estos terminos no solo son los pobres perjudiciales, sino muy necesarios al pueblo Christiano en quien debe ser caracter, y divisa la Charidad, por ser esta , como enseña la Theologia la que imperando à todas las demás virtudes les dá su total perfeccion , por cuyo motivo , y en estos precisos terminos de mendicidad se enervoriza tanto contra sus transgresores , y contrarios el docto , y Venerable Padre Estella en su libro de la vanidad del mundo en los capitulos 52. y 53. de la 1. parte , y con toda erudicion , y magisterio acostumbrado toca este mismo punto en la consulta , que se intitula : *deliberatio in causa pauperum* el doctissimo P.M. Soto en la que satisface con mucha solidez quantas objeciones hace contra la mendicidad la politica del mundo ; pero como advierte el mismo en la misma Consulta Cap. 11. conclusion 1. Si el Principe , ò Republica discurrere medio ; y moda con que socorrer las necesidades de sustentar , y vestir

à

a los pobres con suficiente comodidad, sin que estos se expongan à las penalidades, que son precisas à todos los mendigos, no ay duda, que en esta providencia no incurririan en la nota de impiedad, ni podian reputarse contrarios à la charidad Christiana; antes bien como afirma el mismo Soto darian mucho realce, y esplendor à la Charidad, desempeñarian con toda puntualidad, lo que dice en su concepto quidditativo la misericordia, segun la explica el Doctor Angelico exponiendo el Psalm. 50. donde dice: que la misericordia no es mas, que un respecto de la bondad Divina para socorrer la humana miseria; *nihil aliud est Misericordia, nisi bonitas relata ad depelendam miseriam.* Lo que se conseguiria, si el Principe, ò la Republica hallaran medio, y modo para vestir, y alimentar à los pobres, y este medio es el que se discurre con suma erudicion en este libro, este es el que ofrece à la Republica de su Patria, para que acrecentando la Charidad de los pueblos en socorrer à los necesitados, se eviten los inconvenientes, y perjuicios, que demuestran se siguen à los mismos pueblos por los muchos, que abusan del noble titulo de pobres de Jesu-Christo, obligandolos à mendigar mas su pigricia, y olgazaneria, que la necesidad; y no dudo, que si se llega à ponerse en planta su bien discurreda idea, y à observar con toda exactitud las ordenanzas, que para su
con-

conservacion , y buen regimen se ofrecen en
èl , se experimentarán los admirables efec-
tos , y especiales utilidades , que ofrece
resultarian de su observancia ; por lo que
soy de sentir ser obra muy util , y digna
de salir al publico , asi lo siento (*Salvo
meliori*) en este Convento de Nuestra Señora
del Carmen de la Antigua Observancia de
Pamplona à 20. de Agosto de 1755.

Fr. Geronimo Elias Yzuzquiza.



Imprimatur.

Lic. Lacanal V. G.

CEN.

CENSURA DE EL M. R. P. MAESTRO Fr:
*Francisco Elias Miura, Doctor en Sagrada
Theologia, Prior actual del Convento de
Nuestra Señora del Carmen de la antigua Ob-
servancia de Pamplona, y Examinador Sy-
nodal de este Obispado, &c.*

Nunca más gustosa mi obediencia en el cumplimiento del Superior orden del Real, y Supremo Consejo de Navarra, que empleandole en ver este libro, cuyo titulo es: *pensamientos sobre la ereccion de Casa de Misericordia, fondos, y Ordenanzas para su obra, movimiento, gobierno, y utilidades, que resultarian*: Pues siendo pensamientos tan heroicamente elevados, he interessado mucho en avermele el Supremo Consejo remitido, logrando así, antes, que vea la publica luz, leerle con mi mayor gusto, y admiracion: no solo no se halla en esta Obra embarazo, en que pueda tropezar el escrupulo de la mas delicada critica contra la pureza de nuestra Santa Fè, y regalías de S. Mag. sino la mas solida doctrina, con que se produzca mas decoro, y fruto à Dios, al Rey, y à la Patria: el fin todo de este libro es instruir à los Magistrados en las mas utiles, y seguras maximas de gobierno, proporcionando medios, para erigir un piadoso Hospicio, en que recogidos los mendigos, ociosos, y vaga-
mun;

mundos , logren estos alivio en sus precisos males , y las Republicas copiosos bienes , y siendo estas las principales maximas , que el Magistrado , como noble Superior debe para la mas util armonia de la Republica observar , deberà tambien vivir reconocido al erudito piadoso zelo de estos discursos , que con el mas christiano afecto atienden à sufragar los pobres , y el bien publico.

Como es infinito el numero de los necios , y es muy raro , el que no tiene acompañada la necedad de un dictamen caprichudo muy distante de la luz de la razon , no dudo , avrà alguno , que moteje estos discursos de poco piadosos , por conspirar todas sus maximas , y proyectos à una violenta reclusion de los mendigos , concibiendo , ser lo mismo recogerlos en el Hospicio , que cerrarlos en un duro calabozo ; y consiguientemente , que como si la mendicidad , y pobreza fuera la mas fea abominable culpa , le impone la mas cruel severa pena , privando la preciosidad de la libertad con los grillos de la reclusion ; pero importará poco , que zoilos , è ignorantes se atrevan à morderlos , pues doctos , pios , y discretos no cessarán de aplaudirlos , conociendo estos ser tan distinto el Hospicio , que se promueve , al calabozo , ò prision , que aquellos neciamente conciben , que viviendo en este los delinquentes con multitud de angustias , è infelicidades,

dades , lograràn en el Hospicio los pobres abundancia de consuelos , y bienes ; medítese un mendigo solicitando de puerta en puerta su alimento , contemplense las urgentes necesidades , que padece , la continua des conveniencia , que le affige , y adviértase tambien , que por mas , que la piedad christiana le socorra , jamás se verá libre de desdichas , y miserias , porque no guardando metodo , ni direccion en distribuir para conservarse , lo que debió à la piedad , consume diariamente toda la limosna , que recibe , aumentandosele de dia en dia la pena , y afficcion , al passo , que se le acrecientan los ayes con la edad : trasladese este infeliz al propuesto Hospicio , y desde el punto , en que se mire trasladado , experimentará para todos sus infortunios , y miserias el remedio , hallará una Casa de Misericordia , que le extrahe de todas sus angustias , y fatigas , quando socorrido de todas , ó las mas de un pueblo , nunca podia sacudirse del pesado yugo de sus trabajos , comutando la desnudèz , en que vivia , en un decente vestido , con que se cubra : la asquerosidad , en que se hallaba , en una conveniente agradable limpieza : el comer , y el beber , que por tan vario , sin metodo , ni orden , servia solo para estragarle , en suficiente racional alimento , que le vigore : y finalmente todas las comodidades , que se necesitan para la conservacion natu-

con la persuasiva mas eficaz, doliendose vivamente de las espirituales ruinas, que tanto ocioso, y vagamundo ocasiona en las Republicas, no solo poniendo en peligro de perder sus almas, sino tambien las de los proximos con su ociosidad, y mal ejemplo: estamos viendo en nuestros Países multitud de ociosos, vagamundos pobres de ambos sexos, y de todas edades, y por lo regular en todos se advierten corrompidas las costumbres: porque como la ociosidad (que es por lo comun, la que à los mas de estos inclina à este modo de vivir) es Madre de los vicios todos, en ellos se encuentran todos los vicios, la embriaguez, la deshonestidad, el juramento, la blasfemia, la maldicion, el hurto, en fin no ay accion abominable, que por su mala educacion no egecuten, con escandalo de los proximos, y tal vez alicionando à estos vicios à los incautos: no con estas expresiones repruebo à la pobreza; antes bien, la venero, y adoro, pues se, que en cada pobre se representa la Soberana humanidad de Christo, tengo tambien presente la respuesta, que diò el Doctor Angelico (b) à un argumento del Herege Vigilancio: decia este: todas las ocasiones del mal se han de evitar, y huir; la pobreza es ocasion de el mal; porque por ella muchos se inclinan à hurtos, adulaciones, perjurios, y otros males: luego pa-

(b)
Lib.
3. con.
Gent.
c. 131.

ra que estos no sucedan se han de evitar los pobres. A este argumento responde el Santo, (c) que no se ha de despreciar, ni huir la pobreza por los vicios, que de ella accidentalmente resultan: y así digo, que la pobreza es virtud muy excelente, es por su naturaleza adorable, y si de ella resultan males, es accidente, que proviene de la libre malicia de los Pobres; esta es la que se intenta evitar, y corregir en esta Obra erudita, para que tenga mas lustre nuestra Religion Catholica, y solo con el Hospicio, que se promueve, se verán remediados tantos males, pues el metodo, que se prescribe para vivir en él, es quanto puede desear quien quiere servir à Dios, y lograr el fruto de la preciosa Sangre de Jesus, que la derramò por nuestra eterna Redencion.

Es cierto, que la virtud de la Misericordia solo mira à sublevar la miseria ajena, sin atender à si quien pide la limosna, es de buena, ò mala vida, y que quien la exercita, hará un acto heroyco de piedad; mirando solo en el pobre una Imagen de Jesus; pero tambien es seguro, seria la piedad adequadamente considerada mas grata à la Magestad Divina, si recayesse en pobres verdaderos, que son las niñas de los Divinos ojos, y no en los que son en la realidad tunantes, y vagamundos, escandalo propriamente de los Pueblos, y solo en el vestido exterior,

(c)
Al cap.
134.

rior , y apariencia pobres de Jesu-Christo; estos no pueden ser agradables à Dios , por ser su vida , y costumbres muy opuestas à su Santa Ley , componen el exterior con la pobreza de Jesu Christo , siendo el lienzo de su vida un retrato de Satanàs : tanto sintiò la Magestad Soberana , que echassen los Sayones fuertes sobre su inconstitucional vestidura , que parece la pondera David por la ultima de sus penas ; (d) y si no se atiende al misterio , no es facil entender , como le era tan sensible entregar à los Sayones el vestido , quando entregaba à las penas todo el cuerpo ; pero el misterio es , que era insufrible à Jesus , vistiese su pobre tunica un Sayon , que en la apariencia , y exterior se manifieste un Christo , quien es por adentro totalmente depravado : esto es lo que en realidad sucede con esta casta de pobres : no ay en ellos educacion christiana , ignoran todos , ò los mas , los rudimentos de la Santa doctrina : no aprecian por su culpable ignorancia los Divinos preceptos ; entregados à todo linage de vicios ; pues , que agradables seràn à Dios , si son propriamente Sayones de su Santa Ley ? Sin duda se harà à Dios el mas grato obsequio , en recogerlos al Hospicio , donde alimentados suficientemente para mantener su natural vida , tendràn tambien el pasto mas preciso para sus almas ; logrando con la aplicacion à las maniobras , que se proyectan , no solo constituirse

(d)
Psalm.
21. v.
19.

tuirse hombres en la esfera de la naturaleza, sino verse elevados à las perfecciones de la gracia.

Lo que mas lastima en este asunto, y se pondera en esta obra con el mas energico piadoso zelo es el crecido numero de niños, y niñas perdidos, despojados inocentemente de toda Christiana educacion, y de otras fortunas, y bienes, que instruidos (como se debe desde la tierna edad) podian conseguir. Estos desde sus primeros inocentes passos cursan las escuelas de los vicios, que regentan sus padres ociosos, y vagamundos, y quando debian los Padres dibujar en sus tiernos hijos la hermosa imagen de la virtud con los mas vivos colores, los forman con su depravado ejemplo, borron feo de maldades; lastimoso dolor, que faltan palabras para poderlo dignamente encarecer; pues todo el bien politico, y Christiano de los pueblos depende de la buena educacion de los niños. No deseaba Socrates, sino solo este cuydado para reformar, y llenar de utilidades todo un Reyno, afirmando, sobran con solo este todas las leyes, porque de una buena educacion havian de salir buenos de voluntad los hombres: fundamentos de la Republica, y pueblos llamaba Diotogenes à los niños, (e) y si no se zanja el fundamento con firmeza, se desolarà sin remedio la Republica; adviertan pues los Magistrados, si descan coronar de

(e)
Apud Ni-
erember.
in Theo-
politico.
lib. 2.
part. 3.
cap. 16.

estrellas las Republicas, como se zangan estos fundamentos, pues como à Padres de la Republica se les echarà la culpa de sus vicios, se les pedirà estrecha cuenta de las maldades, que de estos se originen por omisos en la precissã obligacion, que les incumbe: pongan en la mas pronta egecucion estos proyectos, y conseguiràn asì remedio eficaz à tantos daños, llenaràn las Republicas de bienes con el aumento de hombres utiles; haràn el mas agradable obsequio à Dios, à los Pueblos, y al Rey, pues en los terminos en que se proyecta este santo Hospicio, se abilitaràn, los que en èl se recojan, para todo; y si se atienden los fondos, que para su ereccion, y manutencion se proponen, son sin mucha dificultad assequibles, por lo que soy de parecer, que obra, que manifiesta tanta utilidad, es acreedora, no solo à que permita el Real Consejo, se dè à la publica luz, sino à que fomentè con la mayor brevedad su creccion: y se logre, lo que refiere San Lucas del supremo padre de familias: *Exi citò in Plateas, & vicis Civitatis, & pauperes, ac debiles, & cecos, & claudos introduc huc.* cap. 14. v. 21. Este es mi sentir: *salvo, &c.* En este Real Convento de Nuestra Señora del Carmen, Pamplona, y Agosto 29. de 1755:

Fr. Francisco Elias Miura.

Imprimatur.

Senatus Regalis Navarra;

DIS;



PENSAMIENTOS SOBRE LA
ereccion de Casa de Misericordia , fondos,
y Ordenanzas para su obra , movimiento,
gobierno , y utilidades , que resultarian.

TODA la felicidad de la Republica se reduce à carecer de males , y poseer bienes ; y como no puede dudarse , que la mas alta obligacion de el gobierno , ò por mejor decir la unica , es la practica de esta maxima ; tampoco puedo dexar de suponer , que todos los anelos de el gobierno de V. S. conspiran con infatigable empeno al logro de tan glorioso fin , y al cumplimiento de tan precisa indispensable obligacion de la Magistratura ; y por consiguiente,
 A que

2
que al vèr los males , que arrancará de la Republica el pensamiento , que propongo à V. S: y los grandes , y muchos bienes , que vendrán por su medio à nuestra Patria , se abrazará con gusto , y con ardiente zelo , capaz de darle una pronta feliz egecucion.

2 A este fin propondré à la consideracion de V. S: los males , y los bienes , que quita , y dà la egecucion de este Proyecto. Hablaré primero de los males , que impide : diré despues los bienes , que nos asegura ; y ultimamente daré medios abundantes , y suaves , para que no mire la prudencia con el dolor de un imposible, la esperanza de nuestra felicidad.



DISCURSO PRIMERO.

DE LOS MALES , Y PERJUICIOS , QUE causan à la Republica los muchos ociosos mendigos.

1 **Q**Uexa general es en España, la mucha gente , que se abandona à una ociosidad perdida , bajo el honorable titulo de Pobres de Jesu-Christo ; y por razon , que està bien à la vista de qualquiera politico , no se pue-

2
que al vèr los males , que arrancará de la Republica el pensamiento , que propongo à V. S: y los grandes , y muchos bienes , que vendrán por su medio à nuestra Patria , se abrazará con gusto , y con ardiente zelo , capaz de darle una pronta feliz egecucion.

2 A este fin propondré à la consideracion de V. S: los males , y los bienes , que quita , y dà la egecucion de este Proyecto. Hablaré primero de los males , que impide : diré despues los bienes , que nos asegura ; y ultimamente daré medios abundantes , y suaves , para que no mire la prudencia con el dolor de un imposible, la esperanza de nuestra felicidad.



DISCURSO PRIMERO.

DE LOS MALES , Y PERJUICIOS , QUE causan à la Republica los muchos ociosos mendigos.

1 **Q**Uexa general es en España, la mucha gente , que se abandona à una ociosidad perdida , bajo el honorable titulo de Pobres de Jesu-Christo ; y por razon , que està bien à la vista de qualquiera politico , no se pue-

puede dudar, quanta mayor abundancia ha de haver de estos pestilentes zanganos de la Republica en nuestro País: así porque la fertilidad proboca mas al descuido, y ocio, como porque son muchos los forasteros, que atraídos de aquellas, y otras ventajas, aumentan este numero de infelices, en cuya vida se hallan de todos sexos, y edades, hombres, mugeres, viejos, varones, mozos, y chicos.

2 Cinco males en general se pueden considerar en la vida civil de los hombres: el primero, el mal, y desconveniencia privada de el mismo hombre: el segundo, el perjuicio de los intereses publicos, y comunes: el tercero, la corrupcion de las costumbres, y de la política de el estado: el quarto, el deservicio de el Principe, que siendo la cabeza de la Republica, se ha de sentir todo el cuerpo de ella, en lo que padezca ~~del~~ Jefe supremo, que la rige: el quinto, y mayor, es el desprecio, è inobservancia de la Ley Santa de Dios; fatal origen de la destruccion no solo de casas, de linages, de ciudades, y de provincias, sino aun de las mas robustas Monarquias, y de el mundo entero; acreditado por Fè Divina en individuales casos prácticos de la Historia Sagrada, y continuamente experimentado hasta nuestros dias en la historia profana de los tiempos.

3 Todas estas especies de males (Señores Ilustres) brotan , como de su raiz , de la vida abandonada , que llevan estos Pobres , que de muchos se puede decir , son Pobres de Christo en prespectiva , y Tunantes de el diablo en realidad. No quiero decir , que todos los que se hallan favorecidos de la Divina Providencia con la afliccion de una estrema pobreza (patrimonio tan estimado de nuestro Redemptor) lleven con esta misma preciosa prenda , el indigno sello de la infamia , y de la execracion Divina ; digo solo , que para tal qual mendigo , en quien se reconozca por su inocente humilde paciente pobreza , el honorifico , y respectable titulo de hermano de Jesu-Christo , sin vicio , que lo desdore ; son muchísimos , ò casi todos , los que se notan por su ociosidad , por su insolencia , y ninguna piedad , instrumentos de el Demonio , para hacer por su medio , orrenda , y abominable aquella Christiana pobreza , que debemos venerar , y que quedaria en estos justos terminos para el bien de la Republica , quando llegasse el caso de dar racional , y feliz recogimiento à todo mendigo , y ocioso. Este era , sin duda , el fin , que pretendia , y la felicidad , que esperaba para su Pueblo el mas excelente Governador Moysès , quando por orden de el mismo Dios estableció en

En el Deuteronomio ; entre una de sus ordenanzas legales , no se permitiessse en el Pueblo de Dios alguno de el todo menesteroso , y mendigo : *Omniñò indigens , & mendicus non eris inter vos* , Deut. cap. 15. v. 4.

4 Sin que por esto se presumiessse desterrada una santa conveniente pobreza , que siempre mantendrà Dios entre los suyos, para egercicio de la oficiosà caridad de unos, y de la paciente humilde generosidad de otros: como lo dà Dios à entender en el mismo capitulo , quando poco despues de ordenar no se permitiessse mendigo alguno, dice : que no por esto faltarian pobres , à quienes como à hermanos deberian socorrer, los que no lo eran. Deut. cap. 15. v. 11. *Non deerunt pauperes in terra habitationis tuæ: idcirco ego præcipio tibi ut aperias manum fratri tuo egeno , & pauperi , qui tecum versatur in terra* : con lo que anticipò la respuesta à cierta aparente piedad , que alguna vez me objetò contra la especie de estos Hospicios ; no era conveniente à la Religion , se hallassen las Republicas sin pobres , que à cada passo excitassen la compasion,



*MALES, Y PERJUICIOS, QUE PADECEN
en sus personas los mismos mendigos.*

1 **E**L primer mal (que es la def-
conveniencia privada) no pue-
de ocultarse sino à los mismos pobres , que
la padecen ; porque la desdichada liber-
tad , que gozan , junta al genio floxo de la
nacion , les quita el verdadero conocimien-
to de tanta infelicidad. Si el pobre es vie-
jo , vive sin abrigo , ni cubierto para su-
frir las inclemencias de un Invierno , que
hacen sentir sus rigores à los mas robus-
tos. El alimento es sin methodo , vario , y
malo , la cama es el suelo ; un pajar , ò
un monton de fiemo ; y la compañia , el vi-
no , la mala , ò la soledad , en una edad,
que pide el descanso , el alivio , el rega-
lo , la limpieza , la regla , la asistencia,
y el consuelo.

2 Puede ser cosa mas lastimosa , que el
ver como el vino , el desorden , y el aban-
dono , hacen en un pobre viejo de estos el
oficio de las Parcas , y el de un traydor
ladron , que le quita hasta los dias de la vi-
da , que la Divina Providencia concedie-
ra mas dilatada à otro regimen ? Puede mi-
rarse sin una compasion , que penetre el

corazon , como medio decrepito el hom-
 bre redimido con la Sangre de Jesu-Christo,
 no tenga quien le libre de los malos
 passos , quien cuyde de su salud , quien le
 prevenga algun descanso , y quien solicite,
 que muera como Christiano ? Todo lo qual
 suele faltarles à estos infelices ancianos. Cò-
 mo se verà sin dolor , abatida la dignidad
 del hombre (que quiso la inefable bon-
 dad , è infinita grandeza de Dios , elevar-
 la hasta la union hypostatica de su Divini-
 dad) à la indigna , y sucia condicion de un
 Lechon ? Y aun peor ; porque à este bruto
 le previene la economia domestica , las co-
 modidades mas propias de su orden , mien-
 tras , que muchos de estos desdichados vie-
 jos , y viejas , se ven arrastrados , y aban-
 donados en los caminos , irritados de la
 inconsideracion de los muchachos por las
 calles , sin la menor defensa contra los ri-
 gores de el tiempo : y sobre todo , ò
 Dolor ! quantos se han hallado al espirar,
 ò ya muertos , en los establos , debajo las
 escaleras , en los portales , y en los ester-
 coleros , sin mas asistencia , que los Ca-
 rives ? Siendo la alma de el hombre , la
 que constituye su mayor grandeza ; y en
 todos sin distincion , de una casta como Di-
 vina , si se atiende , à que su precio es
 la Vida preciosissima de un Hombre Dios,
 como nos dijo el Apostol.

Los

3 Los jóvenes no se eximen tampoco de sus males : ellos viven una vida , que à la verdad puede solo tolerarla su robustez ; pero con el amargo fin , de que no sabiendo oficio , que los aya establecido à ellos , ni à sus hijos , en medios , y conveniencias , esperan una infeliz vejez , como la dicha ; y viven entre la asquerosidad de sus inmundas ropas , y hechos desprecio de los Pueblos , sin el consuelo , que suelen dàr las alianzas de los parientes , (que se desdennan de ellos) la asistencia de los amigos ; y la presencia de los hijos , y muger , en una casa , en que puede guisarse un puchero , y encender fuego en el Invierno. Verdaderamente , si al esparcir Dios bendiciones temporales sobre los que le sirven pone por ultima , y corona de todas , ver muchos hijos al rededor de una mesa ; no podrà por el contrario hallarse mayor desgracia entre los bienes civiles de la vida , que verse sin esta compaña abastecida , y solo pueden dejar de sentir este infortunio , los que negados (por su torpe crianza) à los movimientos de racionales , han degenerado en fuerza de su ociosidad brutal , en una como tercera especie de animales , media entre los hombres , y las bestias ; en la que pusiera yo estos viciosos mendigos.

4 Los niños habitúan sus pobrecitos , y
 pieren

tiernos miembros , à una dureza ferina , no llevando mas calzado , que los perros , bueyes , y otras fieras silvestres. Y como no rompe el corazon , ver à muchos de estos inocentes, correr sin libertad (guiados de el infeliz egemplo de sus Padres) à la desdicha, à la desolacion, al abandono, y à la infamia; teniendo por otra parte un indole capáz , y acreedor de mejores fortunas , y aun de acciones heroycas ? Ha pobres niños ! que sin advertir os despojan con vuestra crianza , de la estimacion , de las honras , y aun de los laureles , à que muchos subieron desde tan humildes principios , cultivando los mismos genios , y capacidad , que se dejan registrar en vuestras inocentes almas!

§ La mayor tragedia de estos tristes niños , es ver , que el buen natural de muchos està pidiendo una educacion christiana , con la qual , adornados de el oro mas puro de las virtudes , pareciessen algun dia vestidos de la hermosura de la gracia , hijos inçlytos de la Santa Sion en la celestial Jerusalèn ; pero como lo llorò el discreto , y compàsivo Jeremias , quedan en la maldita escuela de sus Padres , configurados vasos grosos de sucio barro , llenos de mil abominaciones. Piden los pobres inocentes el pan de la buena doctrina ; pero como no tienen quien se les parta , mueren de hambre. Estas almas , algun dia mas can-

didas , que la nieve , y la leche , mas her-
 mosas , que los rubies , y saphiros , y que
 en otra instruccion llegaran tal vez à ser
 Estrellas en el Ciclo , se ven despues , si-
 guiendo una vida infeliz , y perdida , he-
 chos carbones horrendos de el abismo , y
 àridos groseros leños , que sirvan de pabu-
 lo , y aumento para aquel volcàn horrible
 de el Infierno , tanto , que se pudiera ex-
 clamar con este mismo Cortesano , y San-
 to Profeta , les hubiera sido mejor perecer à
 los filos crueles de una espada , que aver naci-
 do para perecer eternamente entre la hambre
 de una vida tan tragica , è infeliz.

6 No es , pues , sumamente desdichada
 en todas lineas , la vida privada , que llevan
 estos infelices pobres , pobres de todo , en
 qualquiera edad , que se les considere ? Alguno
 dirà , que los que nacieron , y se crían en el país
 de la pobreza , viven muy contentos con los
 fueros , y costumbres de su libertad ; pero
 dirè à esto , que si es cierto , que ay al-
 guna felicidad positiva en la vida civil ,
 ningun buen juicio la señalarà entre los
 rigores de el yelo , los ardores del Estio ,
 la desnudèz , y la falta de todo ; assi como
 nadie havrà , que diga ser mas apetecible
 la bruta vida de los Salvages de la Cana-
 da , que la politica suerte de los mas cultos
 Europeos.

§. II.

PERJUICIOS , QUE CAUSA AL INTERES
publico , y general.

1 **L**A despoblacion es con propiedad la ruina de las Ciudades , y esta (no procediendo de la peste de la guerra , y de aquellos tragicos memorables castigos de el Cielo) solamente se nota provenir de no poner remedio al ocio , y à la pobreza , su consecuencia indefectible : de donde se infiere , que no siendo otra cosa los mendigos de un país , que un testimonio vivo de la ociosidad , que forman otras tantas casas inhabitables para el servicio publico ; se ha de concluir mas despoblado , el Pueblo mas lleno de mendigos ; y que camina mas precipitado à su ruina , el que ni remedia à estos , ni pone freno à la ociosidad , que los causa , y à la libertad de su mal egemplo , à la manera , que pronto se veria reducido à un Village el mayor Emporio , en donde se dejassen caer sin reparo las casas , y perder sin oportuno remedio los oficios utiles.

2 La abundancia es el constitutivo de la felicidad publica , y aquella se consigue con la mejor ; mas facil , y barata cultura

ra de los campos, y profesion de los oficios serviles : uno, y otro se logrará con ventajas, donde haya mayor copia de obreros, à la que se opone la de ociosos, y mendigos ; pues todos estos se deben descontar de la classe de aquellos, à la que los destinò por lo regular su nacimiento ; de fuerte, que recogidos estos, abundaria mas el publico de trabajadores ; serian mas baratos los jornales, y por consiguiente las obras, y frutos, que salen de el trabajo.

3 Estos pestilentes zanganos, aunque nada dàn à la Republica, consumen mucho; porque, como dice el Conde Manuel Thesauro, todo animal, que tiene boca come ; por cuya razon son aun mas perjudiciales en tiempos de carestia de viveres, tanto, que por sola esta causa juzga politico el Marquès de Santa Cruz, es muy conveniente al bien publico de las Provincias, limpiarlas de estos mendigos, *lib. 8. disc. 1. cap. 17.* de sus reflexiones Politicas, y Militares, alegando, fue esta maxima digno objeto de la plausible Politica de el Senado Romano, que varias veces tomò la providencia de sacar fuera de Roma à los mas menesterosos, como se lee en Livio, en las Revoluciones Romanas de Vertot : y Plutarco dice lo egecutò Pericles en Athenas, para remediar una hambre.

En

4 En la realidad , como la gente pobre lo que mas come es pan , no serà mucho señalar à cada mendigo tres cargas de trigo al año , que consumirà en los mendrugos , y tajadas , que sacan de el granero de la piedad comun : en esta Ciudad lleguè à contar en la puerta , trescientos y cincuenta pobres de ambos sexos , todos de edad de mas de veinte años , y no dudo , que la caterva de niños , y muchachos , los haria subir à cerca de quinientos , con que los nueve mil robos de su consumo , quien duda es cantidad capaz de aliviar , ò perjudicar mucho al publico en semejante año , como el de cincuenta , en que esto sucedia ? Y discurrendo proporcionalmente por el resto de la Merindad (que la considero tres Tudelas) se hallarà este corto País defraudado , por este capitulo , en treinta y seis mil robos de trigo , capaces , no solo de aliviar el ahogo de la carestia , sino de hacer muy cómodo el precio de genero tan preciso.

5 No obsta , que aunque recogidos tambien consumen los pobres ; pues sobre que la gente alimentada con orden consume menos , havria menos trabajadores en el Hospicio , que olgazanes en las puertas , quando la ociosidad se mirasse como camino derecho al laborioso recogimiento : y en fin , los recogidos deben mirarse como los mas utiles vecinos , que con su trabajo recompensan

con abundancia , lo que mejor puede decirse , que grangean , que no , que consumen. Lo mismo debe discurrirse de otros generos, que son necesarios para su subsistencia.

6 Y tambien es digno de reflexionarse, lo que con su limosna defraudan los mendigos al bien comun de la Republica , en el perjuicio de Comunidades Religiosas , Hospitales , y otras Obras Pias , que con mucha utilidad de los Pueblos , en lo Christiano , y politico , se mantienen à expensas de la piedad , y limosna de los fieles ; la que seria mayor , no teniendo la importunidad de estos mendigos cada instante à las orejas, envileciendo de esta suerte la misma limosna , que en favor de las Comunidades Religiosas , y Obras Pias de el publico , ilustrarian mas à la Republica , y dexando de alimentar los vicios de la gente perdida , aun serian mas plausibles en el Cielo ; y sin duda se hallaria mas abundante la bolsa de los piosos , para acudir à las otras necesidades publicas, y de otras personas honradas , quando recogidos los pobres , ni estos serian tantos como ahora , ni el buen orden de alimentarse , junto con las utilidades de su trabajo , necesitaria tanto como ahora sacan para su subsistencia : verificandose de esta suerte el espiritu de el Texto de el Deuteronomio , que aunque no aya mendigos ociosos , no faltaran verdaderos apreciables

pobres, que honren la pobreza, sufran sus incomodidades con heroyco egemplo, y egerciten la piedad, y compasion christiana, con grandes ventajas de el bien espiritual de sus almas, y de el bien publico.

7 La Republica cuenta, para la gloria de su decencia, y empeños de la sociedad comun, sobre la contribucion de sus vecinos, varios arbitrios, y expedientes, que son mas faciles, suaves, y abundantes, quando su poblacion es mayor, y sus vecinos mas laboriosos, y por esto mas utiles, y ricos: reflexion, que al proposito de las contribuciones, hace el citado Marquès de Santa Cruz, en el lib. 8. disc. 1. c. 17. de sus Reflexiones Politicas: y no ay duda, que estos mendigos apenas dan util à espediente alguno, y quantos mas aya, y mas facilidad de darse à esta vida ociosa, produciràn menos los espedientes publicos, y estos seràn mas gravosos al vecino, y mas ruidosos para el comercio, y ^Ytrafico comun, y por consiguiente los sentiràn minorados las mismas rentas publicas.

8 Las enfermedades (especialmente en tiempo de carestia) suelen empezar por este genero de gente, mal alimentada, y puercamente vestida, que insensiblemente van contagiando el ayre con su asqueroso vapor, y de esta suerte, no solamente inficionan con su abundancia los Hospitales, y los em-
po.

pobrecen , sino que hacen transcendental la epidemia à los individuos de todas las demás classes de la Republica , que respiran por las calles , y entradas de sus casas , entre la maligna aura de los podridos vapores , que exalan estos infelices. Yo sè , que algunas veces , que espera esta tropa recogida en un zaguan à la hora de la limosna , (que se suele hacer en algunas casas) se dexa sentir por toda aquella estancia (aunque tan ventilada) bien desapacible ejercicio al olfato ; y ~~en~~ siendo cierto en la Historia Medica , que muchas enfermedades no han conocido otra causa ocasional , ni algunas epidemias otro principio , bien puede sin dificultad creerse , que sola la abundancia de mendigos ha muerto en las Republicas las personas mas dignas , y necessarias , y à veces ha hecho el oficio de un inexorable enemigo , que entra à fuego , y sangre en una Ciudad : y si es seguro , que las verdades , que persuade un buen juicio , no son menos ciertas , que las que tocan los sentidos , no puede dudarse , sin agraviar el zelo , y sabiduria de el Magistrado ; que à vista de sola esta reflexion , se apreture activo nuestro gobierno publico , à solicitar el apartar de sus vecinos tan funesta tragedia , que excede à la de ver perdidas todas las rentas públicas, desolados los campos , y por tierra las casas ; pues todo es sumamente menos , que el hombre,

bre,

bre , para quien se hicieron los bienes publicos , los campos , y las casas.

§. III.

LOS OCIOSOS MENDIGOS SON MUY perjudiciales à las buenas costumbres , y policia de el Estado.

LO que estos vagamundos , y holgazanes estragan las costumbres , y policia de el Estado , no necessita mas prueba , que la experiencia. Por lo regular tal gente vive en el abandono de todas las obligaciones de racionales , y haciendo profesion de bribones , se juzga entre ellos mas eminente el mayor truan , y picaron.

2 Dos classes ay de estas gentes : unos , que viven fijos en un país ; otros , que vaguean sin domicilio seguro : Todos son arte malos , y cada uno por su lado , peor que el otro. Los que viven domiciliados en un lugar , son un exemplo acreditado de holgazanes , que practicos de el modo de vivir sin trabajar , leen cathedra de este malvado officio à toda la gente floxa , que à poco trato con ellos sigue la misma doctrina , convencidos con la experiencia , de que sin trabajar comen , visten , y pasean estos mendigos ; à cuya vida abandonada , y libre , los

combida su natural holgazán.

3 En Lugares de alguna grandeza , es este un mal fatalísimo. En pocos años de advertencia , que tuve en una Ciudad de el Reyno conocí muchos , y muchas , robustos , y juvenes , que se dieron à este bribon modo de vivir. A uno se le dixo un dia : (segun tengo oído) hombre , no adviertes la infeliz vida , à que te destinás ? Quanto mejor lo pasarías en un honesto trabajo , aun para las comodidades de tu cuerpo ? A que respondió así : los que tenemos bien penetradas las conveniencias de los Pordioseros , facamos muy de otra suerte la cuenta , que es esta : A las ocho nos dan olla en tal Convento , à las nueve en tal , à las diez en tal , y en tal nos dan pan ; à las once olla en tal , y tal , y à las doce , y à las dos , tambien nos dan olla en tal , y tal : Todos los dias nos dan un maravedi en casa de Don fulano , en las de Don fulano , y Don fulano , &c. los Miercoles , y los Sabados ; en otras los Martes , y los Viernes , y así de los demás dias ; y despues la limosna quotidiana por calles , puertas , è Iglesias. De cuya cuenta resultaba , que almorzaba caliente , y comia caliente , y en dos pucheros guardaba igual cena ; que tenia segura una libra de pan , y doce maravedis para vino ; y si le daba una enfermedad , le tenia todo pagado el Santo Hospital ; y qua-
tro

tro trapos para cubrirse, salian con abundancia de los desperdicios de los ricos, y piadosos: de forma, que un buen Jornalero no sacaria tanta cuenta de su trabajo, y à lo menos, si sacaba para comer, y vestir, era remando, mientras èl lo conseguia holgando, y passeandose. Cave discurso mas verdadero, ni mas pernicioso para corromper las costumbres de otros mal hallados con el trabajo, y fatiga de los oficios serviles, y sudores de el Campo? Quanto mal no harán estos Predicadores de Satanàs, repitiendo cada momento este Sermon en las porterias, en los cotarros, y en sus conversaciones? Buena prueba es de esto el numeroso sequito de los que cada dia se alistán de nuevo en la profesion de esta maldita vida; especialmente en la Ciudad dicha, en que notè, que cada año quedaban algunos bastante juvenes jornaleros, y obreros, y de otros oficios, entregados à la mendicidad, de resulta de haverla probado en alguna convalecencia de enfermedad larga, ò otro à caso semejante, à que tal vez daria esfuerso la persuasiva de los malditos Oradores de la casta dicha. La reflexion de estos sucesos me ha hecho convencer, no ser dura (como aparece à primera vista) la Paradoja nona de el discurso 1. del tomo 5. en que el Erudito P. M. Feijod la titula a òsi: *Gran parte de lo*

que se espende en limosnas , no solo se pierde, pero daña. Porque (como dice esta juiciosa, y Religiosa pluma en el mismo lugar) ay limosnas , que no solo sustentan à estos mendigos holgazanes , sino que los crian de nuevo : lo que es en grave perjuicio de las buenas costumbres , y policia de las Republicas.

4. Por lo regular todos los hurtos rate-ros , que se hacen en las casas , y en los campos , los egecutan estos pobres holgazanes vagamundos , que entrando como por derecho à todas horas en las casas , è Iglesias , saben en donde paran las alhajas , los frutos , &c. y à què hora están menos guardados : y si no sale bien el lance , están libres , en el sagrado de que son pobres , que esperan la limosna. Todas las alcahueterias de las familias suelen manejarse por alguno de estos pobres, hombre, ò muger, que suelen , como apensionar los criados , y criadas , à titulo de que trahe agua , sube leña, barre la calle , &c. y como la pobreza les abre la puerta à todo ; con poco dinero sirven de alcahuetes , y rufianes , aun à los familiares , que por sus cortas conveniencias viven impossibilitados à mantener tan malas savandijas à mas coste : y por este camino están contaminados de mil abominaciones todos los ordenes de la Republica ; y ha logrado el Diabolo mantener su Imperio,

à favor de la misma piedad de los fieles , que pretende destruirlo. Todas estas malas resultas , le hicieron desear à Platon en los libros de su Republica , que para la mejor policia de ella no se permitiessen mendigos olgazanes : y no se engañò en esto este politico Phylosofo ; pues el oraculo Divino por el Eclesiastico nos asegura , que la causa de tales desordenes es la mendicidad. *Propter inopiam multi deliquerunt. Cap. 27. v. 1.*

5 La gente joven de esta especie (dice el Marquès de Santa Cruz) son los mas à proposito para seguir un tumulto , y engrassarlo , especialmente en tiempo de falta de pan , ò de otros comestibles ; y lo mismo para acalorar qualquiera otro desorden : à cuyo proposito recuerda el dictamen de Aristoteles en el segundo de sus politicas lec. 6. *Egestas vero seditioes , & delicta parit.* Porque como no pueden perder cosa alguna en qualquiera fortuna , ningun freno los detiene ; antes el ruido de qualquiera novedad les representa alguna conveniencia ; pues como dice el adagio , à rio rebuelto ganancia de Pescadores ; y su ningun bul- to los hace desconocidos à la justicia ; el clarissimo juicio de Santo Thomàs en el Comento de las Politicas de Aristoteles, halla en sola la mendicidad de los Ciudadanos , el manancial , y fuente de las sedi-
cio.

ciones, de los hurtos; rapiñas, y maldades, que tanto descompusieron el buen orden, y policia, de las mas celebres Provincias, como acuerda la Historia:

6 En fin, son la escuela perenemente abierta de la ociosidad, en donde nos asegura el Espiritu Santo, se enseña todo genero de corrupcion, y maldad: la vida de estos es el vicio, y su alimento el trabajo ageno; por esso las mas bien gobernadas Republicas, los perseguian. En Athenas acusaban ante los Juezes, como miembro corrompido de la Republica al ocioso, y todos debian dar cuenta al Magistrado, de el arte, ò oficio con que vivian: Lo mismo mandò egecutar, bajo pena de muerte, Amasis Rey de Egypto, y se usaba en Chorointo: Solon puso pena de infamia, al que tres veces fuesse acusado por ocioso, y que se desterrasse de su Republica; porque semejantes gentes la inficionan, llenan de vicios, hurtos, juramentos, mormuraciones, alcahueterias; deshonestidades, y mal egeplo.

7 Ni debe engañarnos una falsa piedad, que haga distincion de ociosos libertados, à olgazanes mendigos; por ociosos, no son los pobres la imagen de Jesu-Christo. Salomon Rey, y Governador el mas sabio, è instruido de Dios, le pedia no le hiciesse pobre, por no venir à ser ladron, y blasfemo:

y al piadoso Expositor Cornelio Alapide , no le pareció faltar à las Leyes de la verdad, ni de la caridad Christiana en ofensa de la pobreza , comentando sobre este lugar , que los mendigos sobre ser muy inclinados al robo , juran , y perjuran à cada passo : sin duda no por solo ser pobres , sino porque los mendigos (como se vè) son ociosos : así sin hacerlos ricos , haciendolos trabajadores, serian pobres dignos de la mayor atencion, y dexarian los Estados limpios de desordenes, y florecientes en la mejor policia. Por esto sin duda en la que Dios diò à su Pueblo, dispuso , que en el no huviesse pobres mendigos ; no obstante , que para egercicio de la caridad permitiò otros pobres , de los que tampoco faltarian (aunque no se viera un mendigo) en quienes con toda propiedad se representase la adorable persona de nuestro Señor Jesu-Christo, sin que estos fuesen escandalo de la Republica , como lo son estos mendigos , olgazanes , y ociosos.

8 La otra especie de vagamundos son los tunantes , ò peregrinos, no comprendo entre estos , à los que la devocion à Santos Lugares , Sepulcros , y Reliquias de Santos , hace dejar con piedad heroyca las comodidades de el patrio suelo , y tolerar pacientes las incomodidades de largas peregrinaciones , que emprenden solo por credito de la Fè, de la adoracion de las Imá-

genes; y Reliquias, y por inspiraciones de el Cielo; porque de elamar contra estos, sería consentir con los Petrobusianos en el desdoro de la Fè, y de la Iglesia; en donde Dios (aunque està en todas partes) quiere no obstante ser venerado con alguna especialidad en particulares Templos, à cuyas religiosas visitas vinculò varias gracias; y así fuè impio Jeroboam, quando persuadiò à los Israelitas, no fuesen à visitar el Templo Santo de Jerusalèn; como refiere Josepho Antiq. lib. 8. cap. 3.

9 Pero estos Religiosos Peregrinos son arto pocos, entre los millares, que mas que la devocion los mueve un espíritu ambulativo, curioso olgazan, libre, y vagante: las pruebas, que para esto aduce el P. M. Feyjoè Teath. Crit. tomo 4. discurs. 5. son muy racionales, y evidentes, en quanto puede dar de sí la congetura política: nota este Padre, que siendo los Españoles tan buenos Catholicos, y piadosos, como Franceses, Alemanes, Polacos, è Italianos, son sin comparacion, mas los Peregrinos estrangeros; advirtiendo oportunamente, que los estrangeros, tienen natural mas vagante, curioso, è inquieto, que los Españoles, lo que persuade ser las peregrinaciones de aquellos mas de movimientos naturales, que de influjos celestiales, los que no menos moverian à los Religiosos Espa-

Españoles ; y yo añado , que rara vez se ve en nuestra España concurso de peregrinos estrangeros de alguna consideracion à Santiago , ni à nuestra Señora de el Pilar ; lo que conveñe , que no siendo el Espiritu Santo aceptador de personas , haria venir à otros mas principales , movidos de los influjos mismos , que concedia al vulgo , de fuerte , que por esta razon se debe negar el verdadero titulo de honestos , y devotos Peregrinos , à una grande parte de los que se nos presentan en trage de tales

10 Estos , pues , tunantes peregrinos , en nada se diferencian de los meros tunantes vagamundos , sino en vestir la tuna de el hipocrita ornato de la devocion ; siendo por esto mas perjudiciales al interès de el estado , y seductores de los piadosos , que juzgando contribuir para la buena obra , à que dicen peregrinan , alimentan el vicio , que dà alma à su vida errante.

11 Estos se alimentan à costa de el país en donde tunan , y aun sacan dinero , que llevan à sus países , y empobrecen el Reyno por donde transitan , sin dexarle beneficio alguno : prueba de esto es , lo que sucedió à aun Cavallero de este Reyno ; pidióle un Clerigo Sacerdote limosna , dióselas , y conociendo el Sacerdote en la afabilidad piadosa de el Cavallero , podia esperar alguna blandura , y favor , le dijo si le haria

merced de cambiarle unos realitos en oro, por llevarlos mas cómodamente ocultos. Dijole el Cavallero, quantos eran? y de unos zurronitos escondidos entre la loba, sacò sesenta pesos; de que admirado, y lastimoso el Cavallero, al vèr como la ambicion abatia indignamente la Dignidad Sacerdotal, le hizo algunas discretas oportunas consideraciones, pero se cree, que sin fruto; pues la respuesta fuè, señalarle el país de donde era, y decirle, que en èl, de tal à tal tiempo, todo Clerigo, y Sacerdote, salian à recoger para el Invierno con que ayudar à sus parientes, y mantenerse. De esta fuerte aquel dinero, (que la mayor parte era recogido en el Reyno) yà no havia que esperarle en èl.

12 Lo mismo hacen muchos con capa de Estudiantes, especialmente Catalanes, y Aragoneses, y si se juntassen las sumas, que estos Sacerdetes, Clerigos, Estudiantes, y vagamundos saean de el Reyno, daria lastima vèr tanto caudal extraido, y que solo sirve de pabulo al vicio; pues rara vez se vè, que Sacerdote exemplar, ni estudioso aplicado, se entregue à la tuna; y se aumentaria el dolor, al poner los ojos en otras necesidades publicas, y privadas de el Reyno, cuyo remedio traeria mucha utilidad, à la Republica.

13 Tal genero de gentes suele ser desal-

ma-

mada , y sin religion ; pues què se puede esperar de su comercio , sino corrupcion de costumbres ? Y que solo dexaràn de hacer aquellos males , que no puedan , ò no les traygan conveniencia ? Qualquiera , que por officio , ò por humor , haya frequentado los cotarros , tendrà esto bien sabido , y havrà experimentado , que la tuna es taller de todas las maldades.

14 En la Ciudad de Sanguesa oì decir, que siendo un tal Charran Sustrituto Fiscal, pidió al Magistrado prendièssè à todos los tunantes, que havian concurrido por la Semana Santa , que assi convenia al Real servicio ; despues de presos inquiriendo de donde eran , de donde venian , y qual era su vida , y pidiendoles las cedula de haver cumplido con la Iglesia , se hallaron unos, que haria veinte , y treinta años , que no havian confessado , ni comulgado ; otros, que nunca lo havian hecho ; y algunos se hallaron mas ignorantes de los Misterios , Sacramentos , y Leyes de Dios , y de su Iglesia, que los Paganos. Què juicio se puede hacer de tales hombres , y mugeres desamparados de Dios por tanto tiempo ? A quienes las Iglesias , las Fiestas de ellas , y los nombres dulcissimos de Jesus , y Maria , (que siempre llevan en la boca) ningun atractivo les excitava ? El mismo Charran me confirmò este caso , y en èl se vè con dolor , que si-

guiendo los hijos el egemplo de la tuna de los Padres, hay algunos, que nacen, y viven en esta desdichada vida, sin mas doctrina, que los Carives: blasfemos, Ateistas, y llenos de errores, en mi corta edad he descubierto tres en solo un Lugar; quantos havrà en otros? Y en un siglo? Y su compañía, trato, y egemplo, à quantos, è infinitos arrastra con ruina lamentable de las Republicas, en su policia, y corrupcion de las costumbres?

15 He mezclado entre los mendigos ociosos estantes de asiento estos, ò otros vagos, que igualmente conviene contener en mas moderacion, recojidos en sus transitos, como se dirà despues; porque se entienda, que los perjuicios hasta aquí notados, no son menores entre unos mendigos, que entre otros; y aun los mendigos errantes (sobre la estraccion de dinero) causan el de traer los vicios de las Provincias estrañas, y los propios de su particular especie de tunantes, excitando con su egemplo, à que otros del país sigan su vida vagamunda, y ocasionando otros muchos desordenes de curas supersticiosas, imposturas de promesas de descubrir tesoros secretos, y otros engaños de el genero, entre la gente sencilla; que siempre se ha notado, engañada en semejantes asuntos por alguno de estos mendigos errantes, embusteros, y desalmados. §.IV.

§. IV.

PERJUICIOS QUE PADECE EL REAL SERVICIO en la permision de mendigos de ambas especies.

1 **T**Odas las familias de mendigos ni aumentan las rentas Reales por su pobreza, ni dan Soldados à sus exercitos, à lo menos el carácter de su educacion es muy contrario por lo vicioso, y olgazan, à la disciplina, y trabajo militar: queda yà citado en las reflexiones politicas, y militares el Marquès de Santa Cruz que nos dice, son los juvenes mendigos los mas prontos à seguir una rebelion, ò motin popular, y en el mismo passage se pueden ver, por quan perjudiciales al Real Servicio los considera tanto, que juzga gran conveniencia del Principe, recogerlos, y mantenerlos, aunque sea à su costa.

2 El credito, y honor del Principe son la cosa mas importante en su Real Servicio: y como una familia lucida hace honor à su Amo, mientras otra estropeada, y mal entretenida, lo desluce, y desacredita en el publico; de la misma suerte los vasallos (que forman la familia grande de los Reyes) los acreditan, quando cada

da uno en su classe aparece con decentes conveniencias , y lo desdoran quando no se dejan ver , sino con el despreciable traje de la mendicidad ; por esto el discreto Historiador Phelipe de Comines notò como la mayor gloria de los Principes de Flandes , que quando su Señor el Duque Carlos el Bravo tomò las riendas del gobierno , no se hallaba en todas aquellas Provincias una capa rota , ni un mendigo , à quien dar una limosna ; y despues , pondera como el testimonio mas evidente de la mala conducta de Carlos , y decadencia de su credito , los muchos mendigos que corrompian la Republica en los ultimos años de su Reynado.

3 Y si es cierto , que los mendigos infieren la despoblacion , tampoco se puede dudar , que causan la ignominia del Principe ; siendo de fee , y oraculo del Espiritu Santo , que en la multitud de el pueblo consiste la dignidad del Rey , y en su despoblacion su ignominia : *In multitudine populi dignitas Regis , & in paucitate plebis ignominia Principis.* Prover. 14. 28. por cuya razon las leyes Imperiales Romanas conspiraron con superior cuydado à mantener , y aumentar las poblaciones , y el Rey Don Alonso el Sabio en las de sus partidas no atiende menos à que se aumentasse la de España ; previniendo , no fuesse de ociosos,

fos, y mendigos; sino de utiles acomodados, y oficiosos trabajadores.

§. V.

LA MULTITUD DE MENDIGOS ES EN grande deservicio de Dios.

LA causa de Dios es la mas digna de lamentarse, y por la que el celo de Catholicos debia armarle fervoroso. En los parrafos antecedentes se ha descubierto, quanto Dios es ofendido en todo genero de pecados con la ociosidad, en los hurtos, en las blasfemias, en las alcabucterias, en las deshonestidades, y en el mal egemplo: y que algunos que bien gobernados, huvieran sido buenos Christianos, se han hallado vivir como ateistas: à esto añado, que para mi son muchas las almas inocentes, que perecen para siempre entre estas infelices gentes: el desorden que ay entre los hombres, y mugeres, de esta especie es notorio, y quando no lo fuera, bastaria, para acreditarlo, ver la libertad, en que viven, y lo propensa de nuestra mala inclinacion; que frustra aun las mejores ordenanzas, de los que con mucho que perder viven sujetos al zelo de los Magistrados: es pues de temer, que muchas malas mugeres entre estas gentes pa-
ren

ren en los campos , y que unas por falta de asistencias malogran las criaturas , sin tener agua para darles el bautismo , y quando la tengan , el que su torpeza yerre la debida forma , con que debe administrarse. A otras tentará el Diablo con la verguenza , que antes les hurtò para ser malas madres , matando sus inocentes hijos : à muchas , que ni el Demonio les bolverà la verguenza , no le serà difícil moverlas à la misma maldad , por huir el trabajo de alimentar , y llevar sobre si su criatura ; pues no el amor de tenerla , sino el deleyte , la puso en tal paraje ; ò Santo Dios ! Si pudiesen ablar los campos , y los rios , quanto objeto lastimoso nos pintarian !

2 Ellos nunca traen fee de casados , y sobre la mala de su palabra , se ven infinitos con este titulo ; ni ha faltado à algunos la malicia de hurtar ajenas criaturas , para que sus tiernos años exciten à beneficio de tan crueles tyranos la piedad de los fieles ; esta es crueldad abominable , asfesar al inocente Infante , que sin culpa , ni prevencion suya , se halla puesto en vida tan infeliz , y sin crianza ; habiendo tal vez dejado honrado nacimiento conveniencias , y educacion Christiana : este es un pecado formidable.

3 Los hijos de tales gentes se crian sin
pin-

ninguna luz de las verdades catholicas , sin conocimiento de la verdadera Religion , y à vista de todas las acciones mas vergonzosas , y aun abominables de sus padres , y de los que no lo son ; mamando mas , que la leche , los malos egemplos de sus palabras , y obras , para alimento venenoso , que haga en su tiempo , infelices sus almas , entonces inocentes.

4 El bien de una sola alma llevò por inmensas fatigas à los Varones heroycos , à nuestro Patriense San Francisco Xavier lleno de fatigas le hizo peregrinar el Japon todo ; pues còmo no romperà las entrañas vèr , que tantas se pierden à nuestra vista ? Y què otras inocentes son arrebatadas de esta infeliz desgracia , aun antes , que la puedan prevenir ? Todos acuden compàsivos , si vèn à un ciego , que sin guia , è incauto và à despeñarse , y se tendria por mas barba- ro , que un Caribe , el que sin mover su compàsion , se estuvièsse mirandolo , sin apartarlo , y desviarle de el riesgo : pero ò dolor ! Esta otra ruina es sin comparacion mayor , la vemos todos los dias , y gastando los discursos , y fatigas en cosas arto indife- rentes , y aun fútiles ; no nos merecen las menores reflexiones de nuestra compàsion , las almas de nuestros hermanos , la sangre de nuestro Señor Jesu-Christo , que propia- mente en este caso vemos derramada por ellas.

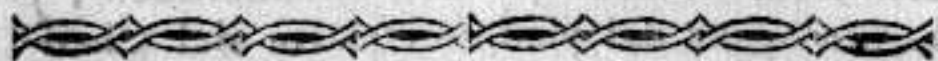
E

No-

5 Nosotros, que somos Catholicos, y creemos la alta dignidad de nuestras almas, nos olvidamos de remediar males tan lamentables, cuyos ecos suben hasta el Trono de el mismo Dios? Cuidamos con grande aplicacion de mantener nuestros honores, nuestras haciendas, nuestras pretensiones, nuestros caballos, y nuestros perros, lucidos, y à proposito para hacer buen servicio, y descuidamos de nuestros hermanos? En la Novissima Recopilacion de nuestras Leyes se lee una, en que se reconoce, se gastaron varias replicas, y representaciones por todo el Reyno junto en Cortes, à fin de que se fuesse propagando la casta de buenos perdigueros, y no emplearemos todo nuestro mayor conato, desvelo, y aplicacion en solicitar medios, para que la casta de los hijos de Dios, no degeneren, y se haga raza de demonios? Miremos Señores, que Dios (autor de todo el buen orden de los estados) es la cabeza de ellos, y que es imposible, que sea desatendida su causa, sin que perezcan todos los demás miembros de la Republica, que con tal dependencia compagino la Divina Providencia las partes del buen gobierno politico con las maximas de nuestra religion, que por mas, que se fatiguen los estadistas, jamàs hallarà cierto, sino en los establecimientos, que las aseguren, como se puede notar en los males referidos, que

hallaran —

que todos caerian de un golpe , si se dispusiese un modo christiano de vivir à esta gente malvada , y hez del Estado.



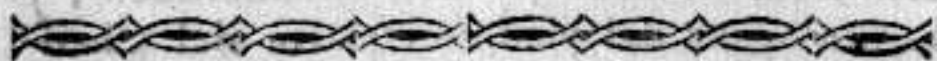
DISCURSO SEGUNDO.

*DE LOS BIENES , Y UTILIDADES , QUE
causarà recoger los mendigos ociosos.*

Seria bastante beneficio , y utilidad , librar se la Republica , y los mismos pobres , de los graves males , y perjuicios , que quedan descubiertos ; pero porque no es cumplida felicidad carecer de la desgracia de los males ; mientras no se logre la afortunada possession del bien ; me estenderè à manifestar à V. S. las cinco especies de bienes , y beneficios , que por lo opuesto à los males referidos , ocasionaria el christiano recogimiento de todo pobre ocioso , mendigo , vagante , ò estante en un pais.

2 Me dilatarè mas de lo que pensaba en la primera session ; porque un Religioso escrupulo me precisa à acreditar , no solo conveniente este recogimiento , sino sobre licito , piadoso , y justo , debido , segun lo que pide la misma vida privada de los pobres ; porque no siendo en realidad la condicion

que todos caerian de un golpe , si se dispusiese un modo christiano de vivir à esta gente malvada , y hez del Estado.



DISCURSO SEGUNDO.

*DE LOS BIENES , Y UTILIDADES , QUE
causarà recoger los mendigos ociosos.*

Seria bastante beneficio , y utilidad , librar se la Republica , y los mismos pobres , de los graves males , y perjuicios , que quedan descubiertos ; pero porque no es cumplida felicidad carecer de la desgracia de los males ; mientras no se logre la afortunada possession del bien ; me estenderè à manifestar à V. S. las cinco especies de bienes , y beneficios , que por lo opuesto à los males referidos , ocasionaria el christiano recogimiento de todo pobre ocioso , mendigo , vagante , ò estante en un pais.

2 Me dilatarè mas de lo que pensaba en la primera session ; porque un Religioso escrupulo me precisa à acreditar , no solo conveniente este recogimiento , sino sobre licito , piadoso , y justo , debido , segun lo que pide la misma vida privada de los pobres ; porque no siendo en realidad la condicion

do un pobre (solo por serlo) tan criminal , que merezca por castigo un encierro, està no obstante tan llena de miserias , que seria falsa caridad , y aun insensibilidad , y dureza agena del piadoso espíritu del Christianissimo , no remediarlas ; aunque sea con el caustico , que mortifique la libertad, quando no es posible otro medio practico en el sisthema del gobierno humano , à la manera, que seria impiedad inhumana , ver cangrenarse hasta el corazon un hombre , por no quererle hacer una pequeña saja , para ventilar tan mortal veneno.

§. I.

*UTILIDADES RESPECTIVAS A LA VIDA
privada de los mendigos.*

ES tan cierto , que la misericordia exercitada con estos pobres, en la limosna , que los socorre, es no solo loable , sino de obligacion à todos los Christianos ; que en el Tribunal Divino (cuyas decisiones son infalibles , y claras, sin interpretacion) se condena (segun nos propone el Evangelio) al que no diò comida , vestido , ni Hospicio al pobre mendigo , ni ayudò en estas cosas à su alivio: siendo tan excelente la circunstancia de la pobreza , y mendiguez , que quiere Dios, que
por

por solo ella reconozcamos en un mendigo la adorable persona de Jesu-Christo, Dios, y hombre verdadero. O con quanto amor, con quanto respeto se debe tratar al mas infeliz mendigo, solo por ser pobre mendigo! Y quan lejos han de estar los Particulares poderosos, y aun los Magistrados, de castigar como delito la pobreza, aumentando con rigurosas providencias, las fatigas, y trabajos, al trabajado mendigo; antes por el contrario se debe apresurar la providencia humana, à socorrer todas las necesidades del pobre afligido, sin que ni aun la calidad de ser de malas costumbres, entibie la solitud de su remedio; à imitacion del Dios Supremo (regla general para Particulares, y Magistrados), que hace al Sol, repartir el beneficio de sus luces, igualmente à los buenos, que à los malos; por necesitar todas de ellas, y no querer su justa bondad la muerte, ni aun del pecador.

2 Pero esta misma misericordia, que debemos tener con el pobre, precisa especialmente à los Magistrados, à desvelarse para socorre todas sus necesidades de alma, y cuerpo; de suerte, que en uno, y en otro, halle racional remedio la pobreza, bien que sin incurrir en la severidad de curaciones tan violentas, que mas sean inhumanos rigores, que remedios christianos, como establecieron en sus Republicas los hombres, que

que por solo mirar à ser políticos , dejaron de serlo.

3 Es pues evidente , que los mendigos por su pobreza padecen muchos males en la alma , y en el cuerpo , que obligan , segun el espiritu de el Christianissimo de justicia , la charidad misericordiosa de todos los fieles , y el desvelo piadoso de los Magistrados para su remedio ; y no solo padecen los mendigos males en la alma , y cuerpo , por razon de su pobreza , sino que carecen de muchos bienes , que necesitan para su alma , y cuerpo ; cuyo socorro insta à todos los Christianos ; pero con singular obligacion , clama al Magistrado , que es el Padre , y Madre , de todos los miembros de la Republica , y aun mucho mas en su egercicio de los mas desvalidos , que son los pobres mendigos.

4 A dos classes , ò categorias , redugeron los Phylosophos morales los bienes de el hombre : una de bienes internos , ò de el animo : otra de bienes externos , ò de el cuerpo ; y ninguno ha dudado , que à proporcion de la incomparable excelencia , con que se eleva la alma espiritual sobre nuestro cuerpo grossero terrenal , se aventajan los bienes de el espiritu , à los de el cuerpo ; de suerte , que quando fuesse necessario , herir en este , y aun perderlo , se debia seguir su ruina por lograr , ò no perder los bienes de el espiritu ; la limosna , ò socorro de unos

Y otros, está igualmente señalada, y con la proporcional antelación en la Doctrina de los Christianos, con el titulo de Obras de Misericordia, y espirituales, y temporales.

5 Es Doctrina tambien sin disputa, que en necesidades graves obliga gravemente el socorrer los necesitados, ya de estos bienes espirituales, ya de los corporales; sobre estos indubitables principios assiento: que los Magistrados, que tienen posibilidad para recoger en un honesto Hospicio los pobres mendigos, hacen una obra, no solo licita, y conveniente; pero tambien justa, y que puede opinarse con la mayor probabilidad, es obligacion grave el egecutarla; porque como luego se verá, los mendigos padecen graves necesidades de estos bienes espirituales, y corporales, y por lo general no pueden librarse de ellas, sino por este medio de recogerlos en un Hospicio, ò Casa de Misericordia.

6 Quedará aqui el punto, hasta que recorriendo los bienes, que traherán estos Hospicios à los mendigos, juntos à los males de que los libran, se concluya, que à su propia felicidad es no solo conveniente, sino necessario recogerlos en estos Hospicios; y así quedará este pensamiento de su ereccion, encierro de mendigos, y prohibicion de que pidan libremente limosnas, purgado de el reparo, que dos personas Religiosas
en

en diferentes tiempos propusieron , sobre si era licita , ò conveniente la idea de quitar la mendicidad de la Republica.

7 Empezando primero por los bienes externos , y corpóreas , que lograrían los mendigos en el recogimiento de su Hospicio; se verán todos en la pintura lamentable de el estado práctico de uno de estos pobres : sea un viejo en el rigor de el Invierno sin calzado , sin camisa , con un vestuario compuesto de desaliñados , y mal unidos girones , que parecen celosía de vestido , por donde se deja , entrever bien asomada la desnudèz , con un pedazo de trapo , que se figura capa , un sombrero , ò montera , que cubre solo à trechos la cabeza ; este es su infeliz traje mugriento , y empapado , en la asquerosidad de los precisos , podridos , vapores de un cuerpo mal alimentado , y nada limpio , y que no sabe de descanso , ni de el desahogo , de ventilarle desnudo en alguna cama ; pues no tienen otra , que el suelo , una tabla , ò alguna mala manta , que hace oficio de carreton, colchon , y sabanas ; acompaña à este inmundo vestido una caterva de asquerosas sabandijas , aun mas sucias , que lo comun de su especie ; porque se alimentan de aquella mordida pobreza ; este vestido en solo el nombre, es en la realidad desnudèz ; y siendo en todos un medio para la conveniente limpieza , es para el pobre un aumento de asquerosidad.

la ropa , que en los demás libra de las incomodidades , que produce nuestra misma naturaleza , en los pobres las aumenta , y cria.

8 Y su descanso , que tal es ? A la noche un obscuro establo , un pajar , ò un quarto sombrío , abierto por mil partes à la inclemencia , sin luz , sin fuego , sin compañía , sin cama , y sin asistencia , para tantos accidentes , como en aquella edad *exaltan* continuamente , y en especial de noche. Y su alimento ? El pan , y zoquete , peor , y mas duro ; el malo , y mucho vino (porque se dà mas barato , y pueden de maravedì en maravedì emplearlo , conforme lo van recogiendo) ; el desprecio de todo lo que se come , una olla de hierbas , junta à todo lo sobrado de las Religiones , tomada en una puerca ortera , ò puchero , en donde tal vez se enfria por reservarla para hacer cena.

9 Y esto es , considerando entre los mendigos viejos el mejor parado , y menos desgraciado ; porque quantos se han visto casi desnudos , quantos elados , yertos de frio , quantos embriagados ; porque no han tenido alimento , con que entretener la bebida ; quantos desfallecidos , y muertos à lo vivo , por no averse desayunado ; quantos totalmente quebrantados ; por no aver tenido siquiera un abrigo debajo cubierto en donde passar la noche : creo , que en cada lugar podrá señalar qualquiera que tenga quarenta años va-

rios egemplares originales de estos retratos, que no son en manera alguna hiperboles.

10 Ahora miremos à todos estos en un Hospicio , abrigados de pies à cabeza , con camisa , calzado , medias , calzon , jubon , y ropa exterior , pobres sì (qual debe ser el vestido de un pobre) ; pero aseados , sanos , ajustados , bien puestos , limpios , que à la noche se los quitan de su cuerpo para recogerse en una cama de cordeles , con sabanas , y colchones , y manta ; mudada su ropa con limpieza , y continuacion ; en una quadra abrigada de buenas paredes , puertas , y ventanas , con luz , y compania , para qualquiera ocurrencia , y socorro pronto , y abundante , en qualquiera necesidad ; fuego continuo à sus horas para calentarse ; una comida decente , honrada , limpia con orden , en mesa con manteles , y vagilla ; vino con orden , y de bondad competente , y en asientos como racionales ; fuego para despues de comer , cena caliente , y con la misma orden ; fuego para no ir frios à la cama , y buena , y abundante compania en todo el dia , sin necesidad de molerse en zurar calles , mojados , y lodosos por ellas ; tal vez despreciados de algunos , ò irritados de la mala crianza de los muchachos ; y en fin libres de tantos otros incomodos accidentes , de solicitar , y esperar en los frios zaguanes la limosna , espuestos à caidas , y otras desgracias.

Esta

11 Esta es la vida, que se logra en los Hospicios, verdaderamente vida, que en orden al vestido, al alimento à la cama, al quarto, al refrigerio, à la compañía, à la limpieza, y à la comodidad de el cuerpo, no la logra mejor un honrado oficial: pues todos estos bienes le faltaban al mas afortunado mendigo, y todos ellos se le dan con el recogimiento.

12 Y de estos bienes, què otros no resultan? Por ventura el infeliz anciano pintado en la desdicha primera, acabaria presto sus años; y los que tuviera, los veria llenos de desmayos, de achaques, de enfermedades, de ayes, y de congojas, entre una salud debil, y siempre fluctuante: A caso por ser pobre de profesion, està negado al uso de la razon? Y no se debe creer, que esta le represente algunas veces (especialmente en las ocasiones de afliccion) el estado infeliz, en que se vè, los trabajos que tendrá mañana para comer aun lo precioso, los que le hará padecer un recio temporal, que amenaza de yelos, y nieves, y otros infortunios? Y por ventura à la horrorosa vista de tan trágicas, vivas imaginaciones, no han de doblarse sus congojas? Pero en un Hospicio todo lo halla precabido, seguro, y abundante, y ha de vivir con los preciosos pages, que dà de sí una acomodada seguridad de todos estos bienes temporales; la vida en lo natural

mas larga , menos achacosa , y fatigada.

13 Pero los bienes de el espiritu ? O , que país este ! Veamos otra pintura ; y preven- gase el dolor mas vivo , al ver , que uno de estos viejos es todo el precio de la vida , y trabajos de un hombre Dios ; y con todo esto es el desprecio de el cuydado racional de to- do hombre : raro de estos : sabe bien la Doc- trina Christiana : raro frecuenta la Santa Misa , oracion , ni devociones seguidas nin- guna , por maravilla se les verá en un rosa- rio , y no porque les falta tiempo , porque les sobra ociosidad : he preguntado à Misio- neros insignes , y Parrochos celosos , si los ven en su confessorio , y comulgar à menudo ; y todos à una voz me han respondido , que à raro , y rarissima vez , y à muchos nunca : toda su vida es la ociosidad , y el olvido de todo lo Christiano : los Señores Parrochos , ò porque no saben sea de su Parrochia (por- que no la tienen) , ò porque todo el dia er- rantes , y sin casa , no pueden dar con ellos en sitio competente , ni les enseñan , ni pue- den enseñar , ni documentarlos en particu- lar , y así siempre viven en una carencia to- tal de doctrina , y de buenas obras : y mo- rir , cómo mueren ? Felices los que una co- nocida enfermedad los lleva à un Hospital , en donde los confiesan , y les asisten como christianos ; pero si no , se mueren sin saber , en los portales , en los establos , y en sus rinceos

nes, solo con la infeliz preparacion de su vida, y casi al ultimo aliento alguna palabra de el Ministro, à quien muy tarde se diò noticia de su apretado trance.

14 Pero en un hospicio todos los dias se le harà dar gracias à Dios por la mañana, oír Missa, visitar el Santissimo, rezar el Rosario, oír platica, ò leccion de algun buen libro, y levantar el corazon à Dios varias veces al dia, confessar, y comulgar, à lo menos todos los meses: oirà la doctrina continuamente, y quedará instruido de ella, en qualquiera novedad de salud, irá al Hospital, y en accidente mas ejecutivo tendrá al lado Ministro pronto à ayudarle, y darle (por poco tiempo que aya) los Sacramentos; y en qualquiera ocurrencia el consuelo de una vida rectamente reglada: y aun para despues los varios egercicios, que en sufragio de su alma harà todo el Hospicio.

15 Mirese, pues, un viejo mendigo fuera de un Hospicio, con un ayre barbaro, y casi borrada la dignidad de su alma, por la falta de todas las bellas calidades de el espíritu de un Christiano, como acabamos de ver, y registrese el mismo dentro de un Hospicio, bien instruido, reglado, y lleno de las mejores luces, y qualidades de el animo, y se hallará un prodigioso Methamorphosis, que nos representa la transformacion de un
bruto

bruto en hombre , y aun mas ; de un esclavo de el demonio en hijo de Dios , libertado de todas las indignidades de bestia , de las infamias de la maldad , que antes padecia ; y socorrido de todas las excelencias , y gracias de el animo de que carecia , hasta llegar à ser en su orden el mas cultivado.

16 Sea otro mendigo un joven , hombre , ò muger : su trage el mismo que à la moda del país de la pobreza descubrimos en el viejo , y aun mas infeliz ; porque la decadencia de los viejos siempre nos los representa mas acredores de nuestra compasion , y la robusta desvergonzada libertad de el pobre joven retrahe la conmiseracion , y aun excita à la dureza con aparente zelo de justicia ; por cuyo motivo se ven estos aun mas desnudos , y no menos asquerosos ; y como no son insensibles , no los indemniza el vigor de su edad de la inclemencia de los temporales , contra los que se hallan con menos reparos de recogimiento à abrigo , que los que se dieron à los viejos , por la razon dicha de excitar menos la piedad los jovenes robustos , que los debiles affigidos ancianos : por cuya razon en medio de la flor de sus años se deja ver en lo macilento de su semblante la crueldad de su miseria ; y mucho antes envejecen , oprimidas las fuerzas de su naturaleza , de la
con-

continua lucha, que padece contra tan molestos enemigos, desnudèz, hambre, frio, defabrigo, incomodidad, y desprecio: la edad robusta que por su natural temperamento trae consigo las ventajas de vigorosas fuerzas, buen apetito, viveza agil; salud consistente, alegria solida, aprecio exterior de las gentes, por lo que sirven; atractivo de todos por la flor de su belleza; se vè en los mendigos privada por lo regular de todos estos dotes naturales: su mal alimento, y trato, los tiene sin fuerzas; ò mucho menores de lo que les correspondia; y por esto inutiles à muchas obras, y por esto despreciados como gente sin provecho: en este estado de desprecio alguna vez rien entre ellos; pero con una alegria passagera, y bestial, mientras dura presente aquel objeto (tal vez por bien lastimoso, y abominable), que les motivò sus desordenadas risotadas; pero habitualmente siempre quedan suspirando sus necesidades, sin poder discurrir en las especies inocentemente alegres, de que es capaz su edad; porque de ellas no es capaz su estado infeliz.

17 El buen apetito es un suplicio, en quien no puede saciarlo, y aunque dicen, que este es la inimitable salsa de los pobres, que hace regalados sus groseros manjares nunca llega à ser milagro, que
los

los multiplique; y como no todas las veces abundan, ni aun de las viandas mas socces, es al cabo de el año su apetito el repetido cruel azote de tantalo muertos de sed, ò de hambre, à la vista de los manjares, que abundan en las mesas de los demás.

18. Què presto no se les estropea la salud (fundamento de la felicidad exterior de la vida) como son un pequeño montoncito de tierra, contra la que ensayan continuamente sus furiosas olas la desnudez, la hambre, el frio, la necesidad, el desamparo, y el desprecio, sin reparo alguno; no es posible dure mucho tiempo; ni el poco que dura està entero; sino muy desmoronado, y ruinoso: bien se vè esto patente à la vista de todos, bien se les conoce en sus semblantes, en sus movimientos, en sus cortas edades, en los Hopitales siempre mas llenos de semejantes miserables, que de los mas acomodados.

19. Pero mirese con alguna reflexion la vida de el hombre segun el orden politico de su sociedad (que es el bien, que caracteriza distinto de las manadas de las bestias). Ni para si, ni para los demás, que es un mendigo joven? O que lastima! Nada, siendo entre las criaturas terrenas la mas noble, y por esto la mas util: todo lo he dicho en aquella palabra; pue

no ay Baratro más horroroso , y inapeable de espantos , que el ser nada : ellos sin oficio , sin empleo , ni esperanzas de èl , andan (ò que dolor me cuesta al imaginarlo) como perros , que han perdido su dueño de calle en calle , recogiendo alguna puerca sustancia , que arrojan de las ventanas : trasijados , macilentos , solicitos , y espuestos à los golpes , al desprecio , sin hallar quien los llame para algun servicio , ni quien los recoja como utiles para algo , puercos , erizados los cabellos , sin casa en donde recogerse , ni amo que les haga fiestas ni alegre ; mientras otros de estos animalitos , con amo , y destino comen à las mesas de sus Señores de los mismos bocados limpios , que los cuydan , y defienden , con amor muy particular , y aun se complacen de su compañía , y estiman su servicio : ò , y de que otra estimacion lograràn los mendigos en la Republica , si los viessem utiles para algo , que vida tan diferentemente feliz gozarian , que socorros , que amparos , en sus necesidades , en sus aflicciones ! Què reparos para la conservacion de su salud , y vida ! Porque mientras reyne el amor propio (que en lo comun de los hombres serà siempre) , solo se ama , se cuyda , y se atiende à lo que nos puede servir de algo à nuestros gustos , à nuestras ideas , à

nuestros intereses.

20 Pero mirese uno de estos mendigos juvenes en un hospicio decentemente , y bien alimentado , limpio , y abrigado , con un honesto vestido , descansado en una cama , y quarto bien cerrado , se le veràn salir al semblante los vivos colores de su juventud vigorosa , agil , y bien dispuesta para todo empleo ; se le veràn en breve tiempo las habilidades , que le ayan enseñado , con que pueda à su tiempo pensar en salir à ocupar lugar util en la Republica , que à espensas de el oficio aprendido , le dè con que comer , con que mantener familia , que le cuyde , le atienda , y sirva ; puede verse *Metamorphosis* mas admirable , y delicioso ? Ni puede aver cosa mas verdadera , y practica , que estas pintadas realidades ? O juvenes mendigos ! quan infeliz , y brutal es la vida , que llevais ; ò si la conocièseis ! Como llorariais sin consuelo , y pediriais en el recogimiento vuestro remedio ?

21 Y los bienes de el animo ? Repitase aqui la tragica pintura de el numero 14. y 15. y añadamos , que como el ardor de la juventud , acompañado de la ociosidad , y de la inconsideracion , es capaz de mayores desordenes , crecen estos de punto en los mendigos juvenes , y van endureciendo el corazon , para llegar à envejecer-

cerse en la maldad: la ira, los hurtos, los juramentos, son su costumbre en opinion de la venerable pluma de Alapide sobre los proverbios: *Proverb. Cap. 30. v. 8. 9.* no parecerà à vista de esta doctrina, era dureza de Filosofo, lo que dejò dicho Platon en su Republica: *Dialogo 8. Confessat ergo in Civitate ubi mendicos vides, & fures inesse clam, Latrones, & Sacrilegos, & horum omnium scelerum authores.* Mucho asco causa, ver una tropa andrajosa, y sucia de mendigos, que exala hedores de sus inmundos cuerpos; pero si se dejasse ver la caterva infeliz de sus animas, dejarà al mas desalmado sin consuelo, y en una afficcion intolerable.

A 22 Pero en un Hospicio? sucede à la ninguna doctrina la continua enseñanza, à la ociosidad la honrada ocupacion, al abandono de obras de Christiano las piadosas devociones de la Santa Missa, de el Rosario, de el examen de la conciencia, de la oracion, y de la frecuencia de los Sacramentos; de aqui el adelantamiento en los artes mecanicos, de estos el tener con que comer, de aqui el quitar la fuente de las iras, è impaciencias de los juramentos, y hurtos, y demás horrores, grande, y maravillosa, transformacion la que se deja representar al imaginar una tropa de mendigos medio desnudos, hambrien-

tos , asquerosos , torpes , è inútiles para todo , y vèr de repente à estos mismos en un Hospicio , y despues fuera de èl , bien vestidos , robustos , graciosos , hermosos , limpios , abiles para varias cosas , con mucha estimacion de la utilidad publica : pero , ò quanto mas pasmosa se deja conocer la de considerar à unos carbonnes del abismo convertidos en estrellas de el firmamento à los hijos de el Demonio , y aun los mismos Demonios , hechos Angeles , è hijos de Dios , pues todo este gran bien traerà para los mendigos un Hospicio : tan horrorosos males como los apuntados padecen ahora en el Infierno verdadero de su libertad aparente.

23 Pero si consideramos à un niño ? A pobrecito ! Tanto mas digno de compasion , quanto mas inocente ; que robustez ha de adquirir un cuerpecito mal alimentado , lleno de podridos , y desordenados alimentos , desabrigado , puerco , abandonado à las inclemencias ? Què crizados , palidos , y passados de el frio no se vèn muchos ? Què inchados de groseros , y crudos manjares ? Esto es , respecto sola su salud : pero en la vida de hombres ! que puede prometer un chico , que no tiene quien le enseñe oficio ? El pobrecito en sus primeros años come en las porterias , passea , y corre entre aquellos retozos pueriles , es

verdad ; pero viene à parar en la infelicidad de las vidas , que acabamos de pintar en juvenes , y ancianos , si acaso su fortuna no lo faca de tan desdichada ociosidad ; pero de contado su ninguna educacion , el mal contagioso de la tunanteria , siempre le impiden , y han pervertido sus facultades , para que no logre el mas proporcionado indole , que le facilite adelantamientos notables , ni que sea capaz de oficios , ni empleos , que no sean los mas vulgares : mientras que en un Hospicio se criara con el alimento , limpieza , y comodidad competente , mas robusto , mas sano sin tantas enfermedades ; y como con tiempo se le empleaba en el oficio , à que se descubriese mas capaz , seria facil , que en èl hiciesse grandes progressos , y yà mozo , y aprovechado en èl ; saldria (como se verá en las ordenanzas de el Hospicio) acomodado , y capaz de formar una familia honrada , y util à la Republica , entre la que viviria con honor , y estimacion ; asistido de los suyos , atendido de sus vecinos , quando joven ; y despues viejo servido de sus hijos , y nietos , y consolado entre la sociedad , y conversacion honesta , de los de su classe.

24 Estos niños abandonados , y sin doctrina , que frutos de bondad prometen ? O que lastima ! La ninguna enseñanza , el ningun
cui-

cuidado , los malos egemplòs , que vèn , y oyen por todo , entre sus infelices Padres , y compañía tunantesca , los và sin remedio configurando vasos de corrupcion , ignorancia , y contumelia ; ellos fueron como los demás hombres , criados para el honor de la virtud , y para su premio eterno ; pero casi sin querer por la fatalidad de su suerte , ni uno , ni otro alcanzaràn ; pero si lograsen el abrigo de un Hospicio , ellos recibirian en sus inocentes almas la hermosa luz de las doctrinas christianas ; ellos aumentarían la de el candor de su primera gracia , con aquellos egercicios de devocion , que practicarían , y por este medio cada dia serían mas racionales , y sabrían crecer en su oficio , y ministerio , en gracia , y sabiduria , delante de Dios , y de los hombres ; de suerte , que fuesen como los rios de el Paraíso , que de la fuente de cultura christiana , y civil , que bobieron en el Hospicio , saliesen de el à regar con mil frutos de gloria , y honor , toda la Republica : todos estos bienes se pierden en tanto numero de personas , hombres , y mugeres , viejos , mozos ; y chicos , como componen oy este desgraciado cuerpo de mendigos , que mejor podria llamarse esqueleto de hombres , ruina de la cibilidad , y horrorosa sombra de vicios : de donde se concluye , que los primeros , que piden el remedio de tanto mal padecen , y el socorro de tanto bien ,

que

que les falta , son las personas de los mismos pobres , miradas con verdaderos ojos de caridad christiana , y como imagines apreciables de Dios vivo : y que el medio de recogerlos en conveniente Hospicio , es el unico , que les libertaria de tanto mal , y les socorreria con los bienes de cuerpo , y alma , que ahora les faltan.

§. II.

BIENES ; QUE CAUSARIA AL PUBLICO el recogimiento de los mendigos , y à la policia , y buenas costumbres.

1 **S**IENDO tan natural el amor de la libertad , no debe ponerse en duda , que el temor de el encierro disminuiria el numero de los ociosos , que con el tiempo forma el de los mendigos ; de suerte , que segun un concepto prudente , una tercera parte de estos se hallaria convertida , en operarios , y artelanos , utiles à la comodidad publica , especialmente , quando una de las providencias para la ereccion de Hospicio (como se verá despues) empeñaria el interes de los Padres , de los hermanos tios , y primos à desvelarse en el cuidado , de que sus parientes no llegassen à mendigar.

2 Tambien muchos de los recogidos es-

pecialmente niños, mozos, y gente de buena edad (que por las desgracias, que trahen los tiempos, avian de echarse à mendigos perdidos para siempre); recogidos en el Hospicio, aprenderàn oficio, y segun las ordenanzas de aquel saldràn à su tiempo competentemente dotados à componer un vecino util à la Republica; de forma, que por estos dos principios debe asentarse, que la mitad de los que ahora, y segun la presente providencia, son, y serian mendigos, inutiles para un todo, seràn honestos, y utiles vecinos.

3. Para sentir la importancia de este beneficio para el publico, fijemos de algun modo el numero de mendigos: por los que exprimentò un curioso en la Ciudad de Tudela este año de 51. en la puerta, pasan de 130. sin contar los que no exceden de 15. años, que con estos me persuado, se arrimarràn à 200. y computando esta Ciudad por una tercera parte de la merindad, corresponden los mendigos de ella à 600. cuya mitad son 300. y dividiendolos en igualdad de sexos, darian al presente 150. matrimonios de vecinos utiles; reflexionete, que poblacion no aumentarian con el tiempo de hijos instruidos en sus oficios, y labores; quando nos presentan las Historias egemplos, en que de mucho menor numero se formaron colonias, Pueblos, y naciones enteras, en menos de 100. años; y añadese, que continua-

men-

mente se avian de ir recogiendo muchos de estos planteles, que arrancados anualmente de el solar de sus conveniencias con el violento uracan de una mala fortuna, se secarian infelizmente para siempre, y ahora trasplantados al Hospicio, saldràn despues los mas fructiferos à la sociedad comun; en cuyo supuesto debe presumirse, que de 20. en 20. años darà el Hospicio como de nuevo (de gente, que se debia aver perdido) 100. vecinos; sacando la cuenta por su proporcional multiplicacion, debe esperarse, que esta providencia bien cuidada haga en una centuria la poblacion de esta Merindad casi igual à la de todo el Reyno, y por consiguiente tenga el publico todas aquellas ventajas de comodidad, credito, honor, reputacion, estimacion, y gloria, que se sigue infaliblemente à las grandes poblaciones de vecinos utiles.

4. Como en estos Hospicios se han de erigir fabricas de diversas maniobras, en las que an de salir instruidos los recogidos, es consecuencia, que unas, y otras se multipliquen en la Republica; especialmente, si el gobierno de ella atendiere à cultivarlas como debe: y procurando establecer aquellas, que se neccsitan por estos países, y cuyo consumo es bien comun, y grande, y por lo regular de país extraño; se conseguirà, que nuestro dinero no se estrayga fuera, y el

de fuera se nos meta en casa , en tanto mayor numero , quanto fueren en mayor las fabricas , y maniobras : que (como digo) deben elegirse aquellas , de que carece mas el pais , se consume mas , y es de facil instruccion , para que se multipliquen obreros , como se dirà en su capitulo en el establecimiento de el Hospicio. Considerese , quanta utilidad traheria el tegido de rasillas , sargetas , lamparillas , paños comunes , bayetas finas , y de estos tegidos , que todos consumen , y que los vamos à buscar fuera , abujas , artileres , peynes , quinquilleria , &c. officios en que todo genero de personas pueden emplearse : si en su detallò nos detuvieramos , se facaria una cuenta prodigiola , que haria ver , nos ahorrariamos de sacar fuera de nuestras poblaciones muchos millares de pesos , y traheríamos à nuestras casas muchos mas : Ustariz regula en su libro de practica de comercio , y marina , à semejante proposito , sobre cinco pesos de consumo un individuo con otro ; y à este respecto (y asentando , que en toda la Merindad aya quarenta mil personas) es su consumo doscientos mil pesos , de los que los ciento y setenta mil salen de el pais : que provecho ; pues no sentiria el publico , si este dinero se quedasse anualmente en el ? Y quanto mayor , si nuestras maniobras de el Hospicio , y de los demàs laborantes ,
(que

(que este, y la aplicacion à no estar ociosos criaria) nos tragessen tal vez otros ciento, y setenta mil pesos de fuera?

5. Adviertale, que los beneficios publicos se eslabonan unos con otros: lo mismo es aver mas poblacion de vecinos utiles, que aver mas riqueza; lo mismo es aver mas riqueza, que mayores comodidades para el uso de la vida civil; lo mismo es aver mas comodidades civiles, que aver mas comercio, lo mismo es aver mas comercio, que mas facilidad para grandes ideas, ya respectivas al adelantamiento de el bien publico, ya para el de el interes comun de el comercio, ya para mejorar los caudales, las haciendas, las rentas de los particulares, ya para que estos salgan de algunos ahogos, y de otros empeños; lo mismo es tener facilidad para estas cosas, que lograr el comun de aquel país de mayor credito, concepto, y excelencia, con los estraños, y con su Principe, y de este concepto se originan una multitud de fortunas, y adelantamientos à los pueblos, y à los particulares; y con todos estos bienes juntos todo se ilustra, se enoblece, y llena de excelencia, y gloria, se facilita mas la cultura civil, y politica de las personas, y en sola esta ventaja se gana, lo que no tiene precio en la Republica, que son los hombres.

6. No puede ningun buen juicio negar, que la ereccion de un Hospicio en la mane-

ra , y forma de el que se propondrà , traerà todas estas ventajas , si se cuyda de el , y de todas sus maximas , segun pide su importancia ; y de qualquiera suerte , quando no llegue à perfeccionar todas las fortunas , que compendia este parrafo , traerà à proporcion una gran parte de ellas ; todas las podria demostrar con casos practicos , y de estos ultimos siglos , en que se veria , que países arto infelices solamente con introducir en ellos el espiritu laborioso , el uso de maniobras , que no avia , crecieron en todas las ventajas dichas hasta la mayor altura , que cabe en lo humano ; pero sería formar un grueso volumen de este memorial , y sobre assunto , que no puede poner en duda ninguno medianamente instruido.

7 El dia de oy hacen las rentas de las Republicas los abastos de carnes , y pescados , los pontazgos , las neverias , las Alcabalas , las corredurias , los pesos , &c. quanto crecerian todas estas à proporcion , que se aumentasse la poblacion de vecinos utiles , y que se minorasse la despoblacion , no permitiendo inutiles ociosos ? Si con las maniobras nuevamente establecidas , y con las que ay , aumentadas ; se pujaba el comercio , quanto mas rentarian las Alcabalas , los pontazgos , y los pesos ? Pues se vende mas , donde la precisa concurrencia de el trafico en sus porteautes hace , que ellos mismos se

advitrien à no venir ; ni salir vacíos.

8 Las rentas de los particulares consisten en tierras, que les dan rentas ; y en frutos, que despachan : figurese mayor la poblacion, y no pueden menos de hallarsen en ella mas arrendatarios, y así mas valor de arrendacion, ni dejará de descubrirse mas consumo ; y así mas dinero en los frutos : añadese el espíritu de ociosidad desterrado, el de actividad laboriosa floreciente, y no podrá menos de conocerse, que los terrenos mismos de hoy ganarán mucho en mejor cultura, y aprovechamiento : todos los dias vemos esta practica en los pueblos feraces, que reynando en ellos la inaplicacion, la despoblacion, la pobreza, no rentan sus terrenos la mitad, que otros mas esteriles de pueblos poblados, laboriosos, y de comercio. Otras muchas cosas, que no dan renta en pueblos pobres, despoblados, y sin comercio, la dan no despreciable en otros mas poblados, ricos, y laboriosos ; y quien duda, que el dia de hoy estamos perdiendo en nuestras Ciudades, arrojando al rio, y à las calles, cosas, que en otra disposicion, y adelantamiento de maniobras, nos darian algunos millares de pesos?

9 De contado no puede negarse ; que estos 600, pobres, V. gr. (que suponemos en
nuest.

nuestra Merindad) no solamente nada nos dan, sino que consumen inutilmente mucho, y causan los daños à los intereses publicos que quedan expuestos en el Discurso 1. §. 2. pero recogidos en un Hospicio; yo no pongo duda, darian mas de veinte mil varas de tegidos, y mas de veinte mil pesos de otras maniobras, mantendrian sesenta, ò ochenta oficiales de ellas, otras treinta, ò quarenta personas honradas en su cuydado, instruirian à todas estas en un espiritu de inteligencia, de comercio activo, y fabricas, que de el todo ignoramos: podrá negarse, que un año con otro dejarian de salir de el Hospicio quatro familias bien instruidas, y competentemente dotadas en su oficio? Capaces de trabajar el valor de mil doblones, y de mantener oficiales, y sirvientes? Podrá negarse, que otros muchos vecinos no embiarian sus hijos à aprender los oficios yà en el Hospicio, yà en las casas de los vecinos, que avian salido instruidos de el Hospicio, y por este medio vestirse todo el país de artesanos, de trabajos de ocupacion, de gente util, de riqueza, de crianza, de gloria, honor, y excelencia? Esto no es tirar las lineas en el papel fantastico de una destemplada imaginativa; es pensar practicamente, ò es delinear un modelo de mi casa, retratando otras que veo delan,

delante de mis ojos : resumidas pues estas sumas en el espacio de una vida civil (que le reputa treinta años montan no menos que dos millones ciento y sesenta y ocho mil pesos : Pero como no es posible multiplicar el aumento , que proporcionalmente segun el estado de la sociedad darian estos adelantamientos , tampoco es posible definir las sumas de estos aumentos , y baste solo para conocerlas ; quedar espuesto su fundamento ; à la manera que no pudiendo ver sino el pie de un cuerpo humano, podemos por sus proporciones figurarnos toda su proceridad : con que si el pie visible de este Hospicio se deja ver 2168000. pesos en el periodo de treinta años , quanto será todo el bulto de sus intereses consiguietes para el publico en este mismo espacio? Todos los dias vemos una regla practica para esta medida ; empieza un Mercader con mil doblones de caudal , y siendo el producto de estos un diez por ciento , dan en cada año 400. pesos , y en treinta doce mil pesos ; pero vemos ; que sobre este pie visible las consecuencias precisas de su multiplicacion suben à cincuenta , y à cien mil pesos , que son quatro, y ocho veces mas, que el pie visible.

10 Y la policia de el estado quanto se mejoraria? Un país lleno de mendigos, que son tantos olgazanes , que por este in-

fer.

fernal camino corren à la mendiguez; no se ha de suponer lleno de desordenes, de pobreza, y de abatimiento? Necesitado de mil cosas para el uso de la vida civil? pero limpio de mendigos, y assi de olganzanes por el recogimiento se veria todo lleno de buena ropa, de vecinos honestos, en cuyo traje se leyese con caracteres de honor la excelencia de su politica, y gobierno; se veria lleno de edificios, de casas surtidas de ^{todo lo} conveniente à la civilidad: y en fin traiganse à la memoria los males que referimos à este proposito en el Discurso 1. §. 1. 2. 3. 4. y 5. y quitados estos, se verian en su lugar sustituidos mil bienes relativos à la policia de el Estado, y credito de su gobierno.

III. Y las costumbres? Quitada la ociosidad, y en frasse de el Espiritu Santo has quitado la madre, y raiz de todos los vicios: de contado estos 600. recogidos los ves perdidos, sin doctrina, y sin piedad, inficionando à otros con su maldito exemplo, y persuasiones; y en un Hospicio, bien doctrinados, instruidos, y entre ocupaciones honestas, y egercicios edificantes de Christianos.

12 Las familias que de nuevo salen de el Hospicio, criadas en este genero honesto, y piadoso de vivir, es de creer lo llevaràn delante, y seràn otros tantos practicos

ricos predicadores de vida honrada , repartidos por los barrios de la Republica, que poco à poco esparzan el espíritu de laboriosidad, y virtud , ò à lo menos den en rostro à los olgazanes ; y abandonados su infeliz vida.

-esparzan
-laboriosidad

13 En fin , nuestra naturaleza es una fertil huerta , que , ò ha de estar inculta, llena de cambrones , y espinos ; o ha de hallarse cultivada , y floreciente , en copiosos frutos de virtud , y honor : hagase memoria de los perjuicios , que causan à las buenas costumbres estos mendigos derramados ; y quitados estos se han de sustituir de necesidad las mejores costumbres en la republica : no debe dudarse se verian menos hurtos rateros , menos fraudes en los campos , menos ociosidad , menos barbarie , y mas de todas las virtudes contrarias, si recogidos los mendigos se recogiesen con ellos las fatales consecuencias de su abandono, y su recogimiento pudiese freno al libertinage , à la ociosidad , y à la inconsideracion, con que muchos se precipitan en esta vida desgraciada.



58
§. III.
LO CONVENIENTE QUE SERIA A LA
Gloria de Dios, y servicio de el Principe
este Hospicio.

Que el quitar los desordenes,
que quedan expuestos en la
vida ociosa de los mendigos,
y reducirlos à una piadosa instruccion, y
aplicacion à un honesto trabajo, sea poro-
mover la Gloria de Dios, no puede du-
darse en los principios de nuestra Religioni
que el precaber la ociosidad, y por este
medio aumentar la poblacion, y opera-
rios, y hacer à todos utiles al estado, sea
el mayor servicio de el Principe, es una
verdad tan evidente, que pensar en su
prueba, es agraviar su misma notoriedad.
Con que para desempeñar el titulo de es-
ta lesion, solo resta exponer, que la
ereccion de este Hospicio en la nueva for-
ma, con que se establece, es el medio sino
unico, el mas proporcionado para dester-
rar la ociosidad mendiga, destruir su bar-
barie, y viciosa vida; y transformarla en la
sociedad mas util al Principe, à que re-
ducirè este discurso.

2. La Historia de nuestras Leyes harà
demostracion de esta verdad. Sintió el Rey-

no, la obligación de socorrer al pobre, y de limpiar la Republica de tantos males, como trae consigo la mendicidad, y à este fin se ven tomadas muy serias providencias en el Lib. 6. tit. 2. de la Recopilacion de Chavier en las Leyes 4. 5. y 6. las que la esperiencia ha hecho conocer, que, ò es muy dificil su practica, ò se cansaron luego los primeros observadores de ellas por no cojer el fruto de su trabajo, ò que no son adequados sus remedios à la dolencia, para que se aplican, pues despues de la promulgacion de estas Leyes, no se ve embarazado, ni estinguido el prodigioso numero de vagabundos, y mendigos: La Ley 4. dà à los vagabundos 200. azotes, ò 4. años de Galeras por castigo; precabe su observancia Gitanos, y otros muchos; que suelen vivir atsi vagueando sin domicilio, pero no remedia el que se crien muchos tunantes de pequeña edad, ni que los de mas avanzada se den à la tuna, y deja un grandissimo arbitrio à las Justicias, para que à otros de mediana, y buena edad se les deje andar mendigando, especialmente si son naturales, à quienes no compete este castigo, y que probaràn facilmente, que sus ajes no les permiten ganar la vida: ò que no teniendo officio, no hallan en que trabajar para comer, ò que el ser

vir les es yá imposible por ser casados, y no los quieren, y aunque no lo sean no hallan servicio, y que así es preciso mendigar para mantenerse, y de esta suerte trocado el nombre de vagamundos, en el de verdaderos pobres mendigos, se ven tantos olgazanes en los pueblos, con los daños que quedan espuestos, no obstante de esta severa Ley, pues no habla contra los pobres residentes, y domiciliados en sus lugares, siendo muchos de estos aun mas perniciosos que los vagantes.

3 Y aunque la Ley 6. del mismo titulo previene, que el Alcalde, ó Jurados de cada pueblo nombren personas, que en concurso del Cura de la Parroquia, se informen, de los que son verdaderamente pobres, à quienes solos den cédulas para que puedan pedir limosna, y que otro alguno sin tales cédulas no pueda pedir, yá no ay practica de tal cosa, ni es posible la aya; porque cuydado que se encomienda à tantos triunviros como pueblos, es imposible esté bien atendido, segun à otro proposito sobre negocio encargado à muchos, dice el politico Cardenal Richelieu en su testamento politico; y porque entre muchos ha de ser mayor el numero de los necios (como lo dice el Espiritu Santo) ya porque siendo los Magistrados movibles todos los años en la sucesion de algunos ineptos, se pierden las providen-
cias

cias de los mas aviles ; ò porque siendo empleo muy oneroso , y sin salario , no es facil hallar tantos piadosamente zelosos , que lo quieran , y sepan servir exactamente , yà porque viendo , que si à otros que no son lisiados , ni viejos , ni muy niños , pero sin oficio , ni propiedades para servir , se les impide el mendigar , se abandonarían à ladrones , y si eran mugeres à libianas , à alcahuetas , y otros mayores males , por lo que es preciso dejarlos pedir limosna : por estos , y otros motivos està tal Ley tan sin uso , que ni aun memoria ay de ella ; sin duda por lo dificil , è infructuosa , que se experimentò su práctica.

4. Y aunque por la Ley 1. tit. 3. lib. 3. se quiso ocurrir , à que todos los que fuesen declarados mendigos , tuviessen con que subsistir , sin vagar , ni mendigar con mal exemplo ; mandando que en cada pueblo se diputassen personas encargadas de recoger las limosnas , y repartirlas entre los mendigos declarados , à cuyo fin se señalaron los Vicarios con un Regidor , ò Prior de cada Parroquia , que por sus propias personas recogiesen todos los Domingos estas limosnas , con multa de 2. reales por cada vez , que faltassen à este ejercicio , aplicados à los pobres de el lugar : no ha sido eficaz esta providencia ; ni sería posible se hiciese mediante ella con tanto empeño la limosna , que bastase para mantener bien los pobres señalados à cada uno
de

de por sí, y entregándoles repartido el dinero; porque es necesario mas caudal para mantenerlos así, que en comunidad, y gobernados por una prudente economía, y sabio gobierno. De lo que ha resultado, que no aviendo fondos para mantener los pobres mendigos, estos pordiosen libremente contentos con su libertad, y los demás gustosos de exonerarse de tanta carga; de suerte, que nada de esto se ha observado, y es moralmente imposible observarse.

5. Viendo ser cierta esta imposibilidad, se intentò à lo menos evitar la multitud de mendigos con la Ley única de el lib. 5. tit. 22. estableciendo el oficio de Padre de Huérfanos, que fuese persona de los insculados en Alcalde, que pudiesse tener Theniente, que se informasse de los verdaderos pobres, y que èl solo pudiesse señalar con insignia los que pudiesen pedir limosna, con autoridad de castigar, desterrar, dar cien azotes à los que contraviniesen; pero no se ha conseguido el fin; no en todos los lugares ay Padre de Huérfanos; ni en los que ay este Magistrado, se ven menos mendigos, ni puede dejar de averlos, aun quando velasse, en que se observassen sus institutos; y solo se lograría huviesse menos vagos, pero no menos mendigos; pues quantos no tengan con que comer, es preciso les deje mendigar.

6. Nuncā pueden las desgracias , y la varia fortuna de los tiempos dejar de hacer su oficio en las familias , è individuos de una Republica ; y por consiguiente no pueden faltar en ella personas , que lleguen à mendigar ; jamás mientras aya hombres , dejarà de aver vicios , y entre ellos el de la ociosidad , el de el aborrecimiento al trabajo : es necessario contra este , precaverse con algun freno , que contenga la pereza , la floxedad , y la ociosidad , con el que se ahorrarán muchos mendigos , y los que quedan ; piden su subsistencia ; uno , y otro consigue el Hospicio ; el amor natural de la mayor libertad hará menos ociosos para huír de el recogimiento los fondos de un Hospicio son los solos bastantes ; para dar una vida comoda à los pobres , que necessariamente producirà la calamidad de los acasos , y el vicio nunca bastantemente contenido ; porque de otra suerte , ni serán bastantes las limosnas comunes , ni nunca con estas se podrá ocurrir al remedio de tan graves necesidades de alma , y cuerpo ; que afligen formidablemente à los pobres mendigos , y que debe socorrer el estudio oficioso de una solida christiana caridad.

7. Este es el unico medio , que las mas politicas Republicas , y Principes mas insignes en su gobierno , han hallado adecuado à este fin ; esta es la gloriosa practica , con que

logrò

logrò Luis XIV. atajar los grandes desórdenes de París por decreto de su Parlamento en 12. de Abril de 1657. que despues de aver erigido un Hospicio, prohibió, el que nadie pudiesse mendigar; este el mismo estílo de la Corte de Turin, añadiendose, que de su Hospicio salen todos los años un numero competente de familias dotadas, è instruidas, ya en oficios, que componen un numero util à la Republica en lo christiano, y politico, quando sin esta providencia serian el escándalo, y la desolacion, de la Religion, y de el Estado; esta la gran providencia de la Republica de Genova: razon es ceder à tan autorizados documentos practicos, que unos nos enseñan, que no son eficaces para el socorro de los mendigos, y atajar sus males, diferentes providencias, que hasta aqui ha inventado la piedad, y otros, que la de los Hospicios es la que de un golpe todo lo consigue; minora los ociosos, y los pobres; socorre muy comodamente los que aya en todas sus necesidades de alma, y cuerpo, deja limpias à las Republicas de sus males, y con su recogimiento les trae muchos bienes; en fin es una palmosa oficina, en la que de pobres se hacen ricos, de inútiles utiles, de Barbaros politicos, y de viciosos virtuosos.

§. IV.

SE SATISFACE A DOS REPAROS.

Recojamos ahora el hilo, que dejamos pendiente num. 6. §. 1. disc. 2. y respondamos à la objecion de los escrúpulos religiosos: tendrá este Hospicio inconvenientes? Dos solos les notan; uno el violento encierro à un pobre; otro el que quitando de la vista la desnudez, y de el oido el lamento de la afliccion, parece se disminuirà la misericordia; y endurecidos sin ella poco à poco los animos, serà la Republica menos humana, menos piadosa, y mas viciosa: de contado, dicen, que no se presentará à los pecadores aquel afligido semicadaver de un pobre desdichado, que comoviendo todas las entrañas à compasion, movió à su compàs las de la Divina misericordia, para socorrer sus infelices almas, y vestir las de gracia, y alimentarlas con los regalos de una excelente penitencia, que muchos debieron à una causal limosna, y especial comiseracion, que motivò el tener à mano objetos tan lastimosos, como quitaràn los Hospicios, y con esto muchas conversiones.

Estos son los reparos à que voy à responder; porque en realidad politica, que

no abrace en sí todos los fondos de la Religión, y la justicia, por brillante, que aparezca, es falsa, y solo política de el Reyno de las Tinieblas, no de el de Dios, que segun nuestro Maestro, y Redentor hemos de seguir primero, si de veras queremos conseguir verdaderos bienes en nuestra política: *Querite primum Regnum Dei, & hæc omnia adiicientur vobis.* Pero como ahora verèmos, la política de los Hospicios es buscar el Reyno de Dios, no contradecirlo, ni impedirlo.

3 Es principio evidente en la mejor Philosophia Moral, que no se deben hacer bienes haciendo algun mal: y es sana maxima conforme à los dogmas de nuestra Fè; porque no equivalen todas las buenas obras de todo el mundo à la justa recompensa de una sola culpa: por esta fundamental razon (que nos ha de gobernar en la respuesta de una, y otra objecion) es sin duda cierto, que si en el Regimiento de estos Hospicios se hicièsse injusta violencia à los mendigos, no debia, ni podia pensarse en èl; pero no se les hace.

4 No todo lo que parece gravoso à nuestra libertad, es violencia injusta contra ella. De la libertad podemos usar bien, y mal: por este principio debe conocerse la violencia, por lo que mira al assunto presente: violencia es, quanto quita la libertad de obrar bien, y tambien quanto quita aquella

precisa libertad conveniente, para que nuestras obras sean hijas, y con merito de nuestra propia eleccion en las obras naturales, y personales; pero no es violencia contra la libertad, lo que nos quita motivos, que nos induzcan à abusar de nuestra libertad, y lo que nos facilita medios, para que usemos bien de ella; por esto no son violencias contra la libertad las providencias, que toma un Padre de familias, para que los subditos vivan bien, aunque estas sean coactivas de varias acciones libres, cuyos actos, ò son malos, ò arriesgados al mal: ni son violentas las Leyes Civiles, y Criminales, que coartando la libertad comun de los hombres por el bien de la sociedad, castigan los abusos de la libertad, y aun muchas libertades inocentes, que aunque se puedan practicar sin riesgo, ni ofensa de la persona, que las egercita, con todo esto se consideran perniciosas, ò arriesgadas contra el bien comun de la Republica: de forma, que no es violencia contra la libertad prohibir las acciones libres, quando estas son notoriamente malas, ò quando aunque no lo sean, son arriesgadas contra el bien particular, ò comun; antes este es el unico egercicio de la prudencia gubernativa, y de la Imperante Justicia: en una palabra todos tenemos derecho al dote de nuestra libertad interior, que el Supremo Señor nos diò con tal inde-

pendencia , que ni aun su misma Divina Magestad quiso revocarnos esta manda , mientras nos mantenemos en esta vida mortal : y todos tenemos derecho à usar de este dote , sin que nadie nos pueda poner en èl la mano , mientras el uso , que hagamos de èl , ni sea ofensivo , ni arriesgado contra nuestras personas , ni contra el bien comun de la sociedad ; pues en tal caso no debe llamarse libertad , sino opresion ; que padece el bien , ò que padece la justicia de la libertad de los demàs.

5 De donde bien claramente se infiere , no se hace violencia alguna injusta al pobre mendigo en recogerlo en el Hospicio , aunque èl lo sienta ; pues ni en este acto se le quita el dote de la libertad interior , ni se le embarazan mas usos de ella , que aquellos , que , ò le son perniciosos à su persona , ò perjudiciales al bien comun de la Republica.

6 Las Leyes Civiles vemos , que quitan la libertad à todos los menores de 25. años en el uso de todos sus bienes ; solo porque prudentemente se ha juzgado , que sin mas experiencias , ni sabiduria de años , corre riesgo , que los gobiernen mal , en daño de sus conveniencias , y de el publico , que interessa en su conservacion ; aunque tal vez muchos de estos jovenes den muestras de un excelente espiritu , capaz de mayores gobiernos ;

nos ; lo que no basta para capitular por injusta la Ley , que no mira al estado particular de cada individuo , sino al comun de muchos , en que generalmente se ve arriesgado el libre manejo.

7 Las mismas Leyes Civiles , y Ordenanzas , quitan aun à los mas cuerdos , y de respetable providad , el uso de su libertad en infinitas cosas de un uso inocente , y aun casi necesario , para varios honestos fines : en la Republica de Ragusa , ningun Ciudadano puede salir de la Ciudad puesto el Sol , ningun vecino puede salir de una casa à otra en haciendose de noche : el Senado no puede salir (en seis meses , que dura el Magistrado) de un Castillo : y en fin en nuestros mismos países se pueden observar varias Leyes , Ordenanzas , y Vandos , que generalmente coartan à todos mil libertades , en sí inocentes , y que en muchas personas serian laudables ; solo porque sin tales Leyes , Ordenanzas , y Vandos , era imposible atajar graves males en la Republica ; y porque esta coartacion no es injusta violencia contra lo esencial de la libertad.

8 Con que siendo cierto , que si se deja mendigar , se han de experimentar en las mismas personas de los mendigos los graves males de alma , y cuerpo , que se han evidenciado en el discurs. 1. §. 1. num. 1. 2. 3. 4. 5. 6. y han de carecer de los bienes
mas

mas necesarios para ambos Fueros, como se ha demostrado en el discor. 2. §. 1. num. 1. hasta el 23. y no siendo menos cierto, que el bien publico, el servicio Real, la Religion, y el honor de Dios padecen los mayores detrimentos en la vida comun de los mendigos, como queda probado: y que todos estos males, así personales de los mendigos, como publicos de la Republica, tendrán remedio en el recogimiento de el Hospicio, siquese, que este, ni es castigo de la pobreza, ni es injusta violencia para el pobre; es solo un remedio el mas eficaz, y unico, aunque algo defabrido al paladar de quien padece la dolencia; circunstancia, que no lo debe hacer odioso ni aun al mismo enfermo; como todos los dias lo estamos experimentando en las medicinas de el cuerpo, y de el animo: en fin el consentimiento de todas las naciones de tan sabios, y piadosos Magistrados, que han adaptado sin escrupulo esta especie de Hospicios, están infaliblemente demostrando, que no se hace en el recogimiento tan honesto, y comodo la menor violencia injusta al mendigo mas inocente.

El Doctísimo, y piadosísimo Padre de el Concilio Tridentino Maestro Soto, escribió un tratado al Rey Phelipe II. sobre este asunto, cuya noticia debo à otro sabio de la misma Sagrada Familia Dominicana:

cana : le he leído ; aunque no concluido , porque en el egemplar le faltan algunas hojas sobre los últimos puntos : la Doctrina de este Venerabilísimo Varon , lustre de España , no bien entendida , ha dado lugar à pensar , que su dictamen se oponia por esta razon de opresion injusta de la libertad à este pensamiento de Hospicio , en que se recojan los pobres ; y verdaderamente , si tan insigne entendimiento lo huviesse juzgado así , no me atreviera à contradecirlo , sin mucho recelo ; pero aviendo leído , y reflexionado su tratado , que intitula : *In causa pauperum deliberatio* : hallo , que tanto Varon està proponiendo esta misma especie de Hospicios , como muy conveniente : lo que opugna son las providencias , que se intentaron el año 1523. en las Cortes de Castilla en Valladolid , en que se pidió , que se precisasse à los mendigos , no saliesen fuera de su lugar à pedir limosna : la que ordenaron en el mismo Valladolid las Cortes de 1528. que en cada lugar se erigiesse un Magistrado , que conociesse de la legitimacion de pobreza , y sin su licencia nadie pudiesse mendigar (al que aqui llamamos Padre de Huertanos) , à quien se dió facultad , para que desterrasse à los pobres forasteros ; y por consiguiente ordeno , que cada Ciudad , y Diocesis alimentasse sus pobres legitimos : sobre estas resoluciones , el Consejo Real

expidió Decreto, ó Cedula Real para su observancia, y al pie de ella formó una instrucción para el modo de su practica, año 1540. dividida en seis artículos: en el 1. se ordena, nadie mendigue, sin aver probado su pobreza: 2. que aun los aprobados mendigos no mendiguen fuera de su lugar: 3. Que ni aun en su lugar mendiguen, sin tener la patente dada por el Magistrado dicho. 4. Que no se concedan estas señales, ó patentes, sin aver primero cumplido con la Parrochia: 5. Que los Peregrinos à Santiago deban concluir su viage en breve tiempo, y no se aparten de el camino Real mas de doce mil passos: El 6. Que los Diocesanos, y Corregidores, soliciten restaurar los Hospitales, recuperar sus donaciones, y assi procurassen hacer Hospicios en donde mantener sus pobres. Es cierto, que el Reverendissimo Maestro disputa generalamente à favor de la libertad de los pobres, para que sin necesidad de probar su pobreza sin la estrechez de limitarles terreno, se socorran *hospitum* no solo de la piedad de los de su tierra sino de la de los estranos; y sin passar por la dura condicion, de que le admita otro hombre, ó no las razones de su mendicidad: pero tan lejos está de reprobare los Hospicios, que antes dice, que aviendo la Ciudad de Zamora sido de las primeras en formar un Hospicio, le

pre,

presentaron las Ordenanzas de él , las quales aprobò : en efecto por todo su tratado, solo se queja de aquellas providencias que sin dar medio práctico , de alimentar , vestir ; cuidar , y atender al pobre , solo tratan de desterrarlo , de oprimirlo como si fuera delito la pobreza ; pero antes encarga que se procure poner à los pobres à cubierto de las fatales consecuencias de su pobreza : esta la llama caridad , no tyrania ; este le llama socorro , no opresion ; ni podia creerse otra cosa de tan Eminente Varon : y pues en un Hospicio se halla practicamente bien alimentado, bien vestido, bien cuidado , bien atendido un pobre , y fuera de él todo perdido, no puede sacarse opresion de justa libertad en su recogimiento ; ni puede oponerse contra su práctica el respetable dictamen de el Maestro Soto ; pues él aprobò el primero , que empezó à erigir la Ciudad de Zamora en España , y despues se han visto en toda Europa , tantos otros erigidos con mas ventajas por orden de los Príncipes , y Magistrados mas serios, en que han puesto su mayor esmero los Señores Obispos mas pios , y zelosos , y à cuyas fabricas , y socorros han concedido muchas gracias los mismos Vicarios de Jesu-Christo.

10 Con esto mismo puede quedar satisfecho el segundo reparo , porque no es posible

ble , que si fuesse digno de detenerse en él lo huvieran atropellado tantos oraculos de prudencia , y acierto , no obstante dirè dos palabras.

11 No se han de hacer bienes que traygan consigo mismo males ; males , y gravísimos hemos demostrado padecen en la mendicidad los mismos mendigos , y las Republicas , y la Religion ; luego porque mueban à compasión , no deben remediarse estos males , y deben dejarse , gemir bajo ellos los mendigos , los pueblos , y la Religion. A mucha lastima mueve un enfermo abandonado en un portal , luego porque aya facilidad en compadecerse , se deben cerrar los Hospitales, y negarse à los enfermos una officiosa asistencia ? Ya se ven bien claras tan barbaras consecuencias para no dudar, que el antecedente , en que se fundan sea el mas inhumano , è indigno de la sociedad.

12 Pero el caso es , que aunque se recojan todos los pobres mendigos , no faltaràn espectaculos , con que la Divina Providencia siempre ingeniosa para nuestro bien mueva las entrañas mas duras à misericordia: faltaràn pobres bien afligidos en los Hospitales ? Faltaràn personas honradas puestas en el ultimo ahogo , que vengan à presentarse à los pies de los poderosos , y de otros que no lo son tanto lleno su rostro de afliccion, y rubor , capaz de mover à los sentimientos

ros de humanidad hasta las mismas fieras? Faltarán mil acasos, en que à nuestros ojos vemos mil lastimas, que podemos si queremos remediar de mil maneras, como nos mueva à su locorro una piadosa comiseracion? Generalmente hablando, pobre es qualquiera necesitado, aunque por antonomasia se dà el titulo de pobre al que no tiene dinero, y mendiga de puerta en puerta; por esto quando mandò el Señor en el Deut. cap. 15. vers. 4. que no huviesse entre su Pueblo ningun mendigo, poco mas abajo vers. 11. añadió: *Non deenunt pauperes in terra habitationis tuae: id circo precipio tibi ut apertas manum fratri tuo egeno, & pauperi, qui secum versatur in terra.* No faltarán pues pobres, con que la Divina Providencia mueva la compassion de los pecadores para su bien, aunque estèn los mendigos bien asistidos en un Hospicio: ni seria razon, sacrificar el bien espiritual, y temporal de los inocentes pobres, por el intento de remediar algun ricote sobervio, y bestial, con una malicia infernal.

13 Y pues yà se vè, que no tiene inconveniente el recogimiento de los pobres en un Hospicio, que dentro de èl se remedian tan gravísimos males, que padecen en alma, y cuerpo, y los graves perjuicios, que con la multitud de mendigos sienten el interés publico, la policia, y buenas cos-

tumbres ; y el servicio de ambas Magestades; passo al ultimo punto de demostrar la grave obligacion que tienen los Magistrados, de eredir estos Hospicios siempre que tengan medios para ellos.

§. V.

LA ERECCION DE UN HOSPICIO SI ES posible obliga gravemente à los Magistrados.

A Todos obliga aquella Ley natural en que se cifra toda la Ley, *declina à malo, & fac bonum*, Psalm. 36. 27. y segun ella dà el Salvador de el mundo la sentencia por San Matheo : *omnis arbor, quæ non facit fructum bonum, excidetur, & in ignem mittetur*. Cap. 7. v. 19. No basta segun tan infalible Oraculo, no hacer mal, debe hacerse el bien, que buennamente se puede, segun la condicion de nuestro estado, segun lo esplica el Doctor Angelico : *secundum quod requirit conditio sui status*; 2. 2. Quest. 186. art. 2. Es esta doctrina general para los estados, y para las personas, el Magistrado en comun puede cosas, que no pueden las personas en particular; y aunque el Magistrado en comun no es una persona, que pueda llevarse à juicio, todas las personas que le componen son reas, que lo padeceràn, si en el

em.

empleo de su Magistratura no hiciessen obrar al Magistrado aquellos bienes , que podia segun la condicion de su estado atentas sus fuerzas , y autoridad , &c.

2. Y entre todas , què obras buenas nos està mas espresamente mandadas que hagamos ? Verdaderamente anduvo tan claro Nuestro Maestro Jesus en su esplicacion, que no dejò duda fuesen las obras de misericordia ; pues para fundar la sentencia de condenacion à los reprobos : *Discedite à me maledicti in ignem eternum* , dà la razon : *quia sitivi , & non dedistis michi bibere , esurivi , & non dedistis michi manducare.* Eccle. 9. v. 10. Pues Señor le diràn los reos quando te vimos ambriento , sediento , ni desnudo ? A que les darà un rayo de luz , y espanto, haciendoles ver, que en la persona de los pobres ambrientos , sedientos , desnudos , y afligidos , estava como encubierta la Deydad. Luego nos està mandada la Caridad, y el socorro , y alivio de el pobre , y tan estrechamente , que la observancia, ò descuydo de este precepto ha de decidir nuestra sentencia : y pregunto , si la Ley de la Caridad habla con los Magistrados, no estaràn estos obligados segun la doctrina de Santo Thomàs à hacer quanto buenamente puedan segun el estado de sus fuerzas , y circunstancias ? Y si segun ellas pueden dar de comer , vestir , y vivir , racional , y

chris.

christianamente à tanto infeliz mendigo, no se les imputará à culpa grave en el Tribunal Divino, si no se aplicaron à hacerlo?

3 Pero para que es questionar sobre un punto, en que muy en particular se ha explicado Dios con los Principes, Magistrados, y Poderosos: *Tibi (dice) derelictus est pauper orphano, & pupilo tu eris adjutor.* Dios (digamoslo así) se ha descargado segun el orden de su Providencia ordinaria de el cuydado de los mendigos, y pobrecitos huérfanos, criando en el mundo Principes, Magistrados, y Poderosos, à quienes les ha entregado el cuydado de aquellos, y no como quiera, sino como quien descuyda en esta confianza: esta energia tiene el verbo *derelictus*. Pues quien puede dudar, que el remedio de estos infelices es obligacion grave de los Magistrados? Pero aun mas.

4 Podrá nadie (moralmente hablando), remediar à tanto mendigo en tan graves males de alma, y cuerpo? Escusar tanta corrupcion de costumbres, y tanto ocio en la Republica? Atajar tantos perjuicios contra el interes comun? Hacer tantos positivos bienes à los mendigos, à los pobres, al bien comun de la Republica, como se harán con la ereccion de este Hospicio, si no los Magistrados? Qué juntos à este intento solos

solos son capaces de ponerlo en práctica: Luego están gravemente obligados à trabajar en su logro ; pues lo pide la condicion de su estado , y *omnis arbor, quæ non facit fructum bonum excidetur , & in ignem mittetur* , y à nadie puede en particular en este país, hacer Dios cargo de no aver vestido , y socorrido à todos los pobres sino à los Magistrados de èl , que juntos pudieron hacerlo con sola la ereccion de este Hospicio.

5 No se dirige esta proposicion à condenar à los respetables Magistrados , que hasta aqui han gobernado la Republica con tan acreditado zelo , y acierto porque tal vez, ò no les havrà ocurrido este pensamiento , ò no havrian descubierto fondos para su egecucion , ò no tuvieron oportunidad , para moverse à su practica , ò tal vez no se havria notado como aora tan desmandado el vicio de la ociosidad , y tan estendida la miseria : verdaderamente nuestros Abuelos nos asseguraban , que en su tiempo no se descubria tanto ocioso , ni tanta pobreza ; y sobre todos estos principios juntos han podido sin escrupulo no atender con eficacia à este proyecto : Pero aora que se evidencia tanta necesidad de èl , no es disputable la obligacion de todos los Magistrados , à juntarse , y trabajar , por tan excelente fin con la mayor eficacia , y zelo à vencer todas las dificultades , que opondrà nuestro comun enemigo ; y

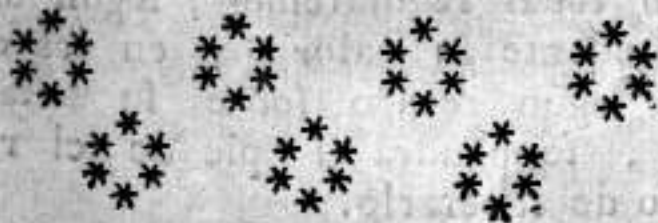
à proporcionar fondos competentes al mejor logro de obra de misericordia , yà en terminos de justicia , à lo menos para no dejar piedra por mover para su efectuacion.

6 Señores Ilustrísimos la humanidad , el honor , el bien público , la mejor política , y la obligacion de Christianos , pide à V. Señorías apliquen con zelo , union , y emulacion , todas sus fuerzas , todo su talento à la ereccion de un Hospicio , que dejaria libres de miseria à todos nuestros vecinos instruidos sus animos de racionalidad , y virtud ; à todas las Republicas llenas de honor , al passo que no las desluciria ningun habitador andrajoso por las calles , ni las corromperia el destemple de el ocio , y los vicios descubiertos en los mendigos , dejaria todo el país acreditado por un gobierno , que convirtiendo la vasura (digamoslo así de el estado) en la mayor preciosidad , lograba con aquella , puesta en orden , floreciente el comercio , las manufacturas , los trabajos , y con estos la opulencia , à que se seguiria la estimacion , y aplauso de los hombres ; pero sobre todo con tan buena obra podria dudarse de la bendicion de Dios. Y si esta fue , la que desde el principio de el mundo hizo el aumento , y la multiplicacion de todas las cosas hasta passar de un par de individuos , à tan prodigiosa multitud como notamos en todas las especies, que

no deben esperar estos 24. pueblos de un Dios, que ni ha mudado de condicion, ni ha enflaquecido su poder, y que ha ofrecido bendecir todo lo bueno, y los obradores de la bondad?

7. Seria agraviar el generoso noble aliento de V. S. sino lo supusiese tan movido à obra tan justa como util, y debida, con solo el dolor de sospechar, si havrà fondos en la capacidad de las fuerzas de V. Señorias para semejante obra; pero espero que à los 27240. ducados que se ofrecen en esse plan de rentas para el movimiento de este Hospicio, aun añada la superior penetracion de cada uno de V. Señorias en sus propios terrenos mayores sumas, con arbitrios, que verdaderamente no gravan, sino que aumenten el verdadero interes comun, y con esto respirarà festivo el piadoso corazon de V. Señorias, viendo que en sus dias se hizo la salud de los pobres, la gloria de el país, y la mayor excelencia de el gobierno: Dios lo quiera assi, à cuya voluntad se debe todo lo bueno, que pueden obrar los hombres.

- 24940



M

DIS;



DISCURSO TERCERO.

FONDOS PARA LA ERECCION, Y MANUTENCION de el Hospicio.

Dividirè estos fondos en tres ramas, una de rentas, que establecidas sobre piè, que no depende de la voluntad libre de los hombres, las llamaremos rentas fijas, y otra, que dependiendo de la libre pia voluntad, las nombraremos voluntarias; y otras, que siguiendo à los arbitrios, y laboriosidad, de el mismo Hospicio las diremos de arbitrio: En las rentas fijas, unas seràn de la naturaleza de rentas de inquilinos, que son fijas hasta en su valor; otras de la calidad de la administracion de una hacienda; que aunque son fijas por la estabilidad de su fundo, son varias por la mayor, ò menor fortuna de las cosechas, y estimacion de sus frutos.

En todas regularemos, segun un concepto prudente su valor; y en las que se ofrezca algun reparo sobre su establecimiento, se pondrà al pic de el reparo el modo de superarlo.

RENTAS FIJAS.

I Lo primero , se solicitarà , que el Consejo de facultad à todas las Republicas , para que de sus propios , y rentas , den , y señalen anualmente una cantidad ; y suponiendo , que en la Cabeza de la Merindad sean cien ducados , en las Ciudades setenta , en las Villas grandes cincuenta , y en los demás lugares uno con otro à diez ducados , salen por este respecto en las tres Ciudades de Tudela , Corella , y Cascante , y en las siete Villas mayores Villafranca , Milagro , Valtierra , Arguedas , Cintruenigo , Fitero , y Ablitas ; y en los 13. Lugares , y Villas menores Monteagudo , Varillas , Pedriz , Tulebras , Urzante , Murchante , Fontellas , Ribaforada , Buñuel , Cortes , Fustiana , Cabanillas , y Cadreita, 710. ducados anuales , que se sacan al margen. 0710. d.

Dirase sobre la dificultad , que tendrá el Consejo en conceder este permiso ; pero si se pide por todos los Pueblos para obra semejante , y bien vestido de razones , no puede

dudarse : Lo primero , porque que co- [0720
 sa mas justa , que si los vecinos con-
 tribuyen à las rentas publicas con
 sus gabelas , gaste el publico una tan
 corta parte para su alivo , quando
 se vean en necesidad ? Lo segundo,
 porque lo mas , que pudiera retar-
 dar este permiso , serian los empe-
 ños de justicia de estos Pueblos ; pe-
 ro pues la limosna es un medio bas-
 tante práctico para abundar en con-
 veniencias , se debe esperar , que
 tan caritativo desembolso enriquez-
 ca mas , que empobrezca à las Re-
 publicas ; especialmente , si aun en
 las mas necesitadas se les manda
 cercenar de otros gastos menos uti-
 les , honestos , y honrosos : en los que
 ahorrarán mas , que lo que importe
 esta Contribucion : Lo quarto , que
 pues aun à los Mayorazgos se les dà
 facultad para varios empeños ; quan-
 do de ellos resulta mayor utilidad,
 siendo claras las grandes , que que-
 dan probadas para el publico de
 la ereccion de el Hospicio , no pue-
 de creerse , que para èl se niegue es-
 ta Providencia : Lo quinto , que el
 Rey nuestro Señor , y su Ministerio,
 están tan declarados à favor de se-
 mejantes pensamientos , que no puede
 du-

dudarse, se deje de inclinar el Real Consejo à esta instancia. 10710

2 En todos los Lugares de la Merindad ay varias rentas de obras pias, cuyos usos quedarian cumplidos con la creccion de este Hospicio, y con mayor utilidad de la Republica, y menos pecados, y carga en los Patronos, si todas se dedicassen al Hospicio; añadase, que lo muchissimo, que se gasta en Coletores, Administradores, y propinas de Patronos de ellas, sube mucho: yo no se si son equivocadas las noticias, que se han dado de algunas de estas rentas; pero si fueren assi, montan al año 1378. ducados, como se vè en la lista, que se sigue. 1378. d:

2098. d.



Se

<i>En Tudela.</i>	Se reparten por Na- vidad en las man- das 100. ducados: . . . 100.	12098
	En la Cofradia de San Dionis. 100.	
	En San Julian: 010.	
	En San Nicolas. 150.	
	En San Juan. 020.	
	En la Magdalena. 009.	
	Por la buena hembra. 070.	
	La Mesa de los Pobres tendrá de renta re- ducido todo à di- nero. 300.	
	La casa de los Huer- fanos 300.	
<i>En Corella.</i>	El Cabildo Eclesiastico reparte anualmente. 015.	
	El mismo en otras tres partidas. 040.	
<i>En Cascante.</i>	El Vicario de su Par- rochial en tres fun- daciones. 051.	
	El Cabildo en dos. 043.	
	El Vicario General de Tarazona. 060.	
<i>En Cin- truenigo.</i>	La Villa. 005.	
	En El Cabildo. 005.	
<i>Fitero.</i>	El Monasterio. 050.	
<i>En Ar- guedas.</i>	La Villa. 050.	
		1378.

De estos ramos se ha de guardar formal memoria de su fundacion ; para que siempre consten sus destinos , y se usen , segun ellos.

Sin duda alguna ay otras muchas rentas , assi en los Lugares dichos , como en otros de la Merindad , que juntandose los Pueblos , ellos mismos declarararian su importe ; y aqui no se ponen por falta de noticia.

Ni puede ponerse duda en esto , aun sin recurso à dispensa alguna ; pues en la ereccion de el Hospicio , quedarian cumplidos los intentos de los fundadores , como se verá en sus ordenanzas , y gobierno ; porque en ella se dará acogida al Peregrino , doctrina al Huerfano , y saldrán cafadas , y establecidas anualmente cierto numero de familias , que son los fines de las fundaciones : y en fin , si en lo particular de alguna se hallase algun escrupulo , obtener dispensa de su Santidad para obra semejante , es cosa facil.

3 Dividanse por classes las poblaciones de la Merindad ; y à la Ciudad de Tudela señálese ochenta robadas de tierra , que deba sembrar anualmente à concegil , hasta recoger su sementera ; à las otras
dos

dos Ciudades à sesenta robadas; à las 12098
 7. Villas à quarenta, y à los 14.
 Lugares à 15. robadas; seràn todas
 las robadas sembradas trigo 691. ro-
 badas; regulente en este pais tan
 fertil à ocho robos libre de simien-
 te; dàn à este respecto 5528. robos,
 que regulados à medio ducado, mon-
 tan 2764. ducados. 2764

Esta es una Providencia de la
 grande consideracion, que se deja
 ver; es tambien practica en muchos
 pueblos de este Reyno, para varios
 usos de sus urgencias; y aunque en
 estas Ciudades por la abundancia de
 sus rentas no se halla; no por esso
 deja de aver otros concegiles, como
 se ve en el de la limpia de las Mi-
 nas, y otras limpias de rios: verda-
 deramente quien se podrá escusar
 sin una barbara dureza de corazon
 à derramar una gota de sudor aun
 no una vez al año, sabiendo, que
 con ella ha de dar remedio en tan-
 tas necesidades de alma, y cuerpo,
 à centenares de hombres, por quie-
 nes el mismo Hijo de Dios trabajò,
 sudò, y padeciò hasta morir por es-
 pacio de 33. años? Qualquiera ins-
 truido en la labranza, podrá sacar
 la cuenta, que para llevar en la

bor 80. robadas de sembradura cada año, no necesitará de 100. Yuntas al año, ni demás, que 150. peones, repartanse aquellas por todos los Yunteros, hombres de negocio, infeculados, y Eclesiasticos de una Ciudad, como la de Tudela al año; y se hallará, que no les tocará una Yunta de tres en tres años, repartanse los 150. peones por los demás vecinos, y apenas avrá vecino, que en su vida baya al concegil tres veces; pues discurriendo á proporcion de los demás pueblos, se podrá creer gravosa semejante providencia?

Se dirá, que como se ha de sacar la primera simiente? Pero esto no merece el nombre de dificultad; pues siendo tan corta en cada Pueblo, no puede dudarse, que de su vinculo, de su Diezma, ó Primicia, se le fie á pagarla en la primera cosecha; y con solo el que aquel año se minore un poco este ramo, quedará pagada la primera simiente, y recogida para la siguiente.

Se dirá, que como se ha de hallar en Tudela (v.g.) estas 160. robadas, que se necesitan para las 80. año vez? Se responde, que si ay algun pedazo de buen monte, ó

foto, que puede regarse, se le de | 4861:
 regadio por decreto particular; y
 quando no aya, se tome à renta por
 su justo precio: y lo mismo deberá
 practicarse en los demás pueblos: el
 modo de practicarse con el mejor
 orden estos concegiles, se dirà en las
 Ordenanzas de el Hospicio.

Y quando se halle dificultad en
 cargar estos concegiles, se tomarà el
 solo uso de estas tierras, para cuyas
 labores hallarà la Casa de Misericor-
 dia, quienes de caridad trabajen, ò
 à lo menos las arrendaria, que en
 este ultimo caso, suponiendo à tres
 quartales de renta por cada robada,
 darian todas 1036. robos, que à me-
 dio ducado son 518.

4. Convengase, en que cada po-
 blacion lleve con el ganado de su
 carniceria, ò vicera (que suele
 aver en los Lugares, en que no ay
 carniceria) una porcion de ovejas
 sin gasto de yerbas, ni Pastores, y sea
 à esta proporcion; 100. en cada una
 de las Ciudades, 70. en cada una
 de las 7. Villas, 50. en cada uno
 de los 14. Lugares, son 1490. ove-
 jas; regulandolas por 6. reales cada
 oveja con su cordero, dan 712. ducados,
 y 8. reales. 712. d. 8.

En las mismas yerbas de carne- | 5574.8.
 coria, ò de ganado bacuno concegil,
 de dichas Ciudades, y Villas gran-
 des, llevense 6. bacas: salen 60. ba-
 cas, y suponiendo, que estas den un
 novillo de tres en tres años, y que
 cada novillo se venda à diez ducados,
 son 100. ducados al año. 0100.

El medio para poner en pie estos
 ganados, se dirà quando se trate de
 los medios, para empezar desde luego
 la fabrica material de el Hospicio.

5 Nieguese la libertad de raci-
 mar, espigar, y rebuscar Olivas; y
 por via de recreacion salgan à sus
 tiempos en esta Ciudad quadrillas
 competentes de pobres à este exerci-
 cio; y este serà un caudal, que no
 es facil darle alcance; y que escu-
 sarà muchos hurtos, y otros de-
 lordenes graves, que ahora se to-
 can, con motivo de espigar, raci-
 mar, y rebuscar, y aun escusarà
 otros muchos pecados, que la so-
 ledad, y la ocasion de el concurso en
 los campos sin duda alguna ocasiona,
 escusarà tambien la flogedad de no
 trabajar varias personas robustas,
 que podian ganar su jornal, y que
 han dado en dedicarse à tales eger- | 5774.8.
 cicios.

cicios. Oí decir , que un año recogió [5774.8
 el Hospital de la Ciudad de Tudela
 de la compra de sola la rebusca de
 olivas cien pies , y es cierto, que aun-
 que tal vez se vendiesen algunas hur-
 tadas , y no rebuscadas , tambien es
 cierto , que otros comprarían de va-
 rios rebuscadores , y que algunas las
 desarian los mismos rebuscadores en
 los trujales , y quando por un cal-
 culo bajo se regule la rebusca de oli-
 vas à cincuenta pies , y estos à diez
 docenas , y estas à medio ducado , ya
 son 250. ducados. 0150.

Regulase la espiga por la cente-
 sima parte de una cosecha , y la cose-
 cha de Tudela por sesenta mil robos
 de grano , yà son 600. robos , y à
 medio ducado trescientos ducados . . . 0300.

Regulase el Racimo por el mismo
 respecto , y la cosecha de los termi-
 nos de donde recoge sus hubas Tu-
 dela por 250. mil cantaros son 2500.
 cantaros de vino , regulase la calidad
 de este à real son doscientos y vein-
 te y siete ducados. 0127.

No se si podrá hallarse medio pa-
 ra hacer lo mismo en los demás pue-
 blos, à lo menos creo , podria aver en
 ellos hermanos de la Misericordia que
 usasen la caridad de juntar alguna
 gente

gente de muchachos, que sus padres 6551.8
 los embiasen por algunos dias à
 egercer esta caridad, y quando no
 bastassen ^{para} todos los terminos, podria
 en cada lugar señalarfeles alguno aco-
 modado, el mas abundante, y ha-
 cer en el su espiga, racima, y re-
 busca, creo no seria mucho si esta
 providencia se adaptase regular en to-
 da la Merindad à lo menos doble que
 en Tudela, y por consiguiente daria
 quatrocientos cincuenta y quatro du-
 cados. 0454.

6 En Tudela ay una vez al año
 corrida de Toros, los balcones al-
 tos, y bajos (fuera de los del Hof-
 pital) son 108. las ventanas 54. esta-
 blezcase, que sobre lo que aora se
 paga en cada balcon, y ventana se
 paguen 8. reales mas en cada balcon,
 y 4. reales mas en cada ventana, y
 à proporcion distribuyase en cada
 frente de las tres de la plaza un tan-
 to por cada asiento en los tablados,
 de suerte, que cada lado de cien rea-
 les para la Misericordia, esto
 importaria en cada corrida 134. du-
 cados, que à lo menos ha de aver
 una al año. 0134.

7 En las demás diversiones publi-
 cas de la Merindad en las que se 7139.8
 pague

pague por gozarlas se hecharà propor- | 7139.8.
cional contribucion.

8 Pidase al Rey nuestro Señor algunas pensiones sobre los Obispados de Tarazona, Pamplona, y Zaragoza, que tienen parte en este territorio, cuyos pobres se han de mantener, y no puede esperarse sino una gruesa limosna en este ramo.

9 Establezease en cada lugar una rifa, que en las Ciudades de à lo menos 400. reales, en las Villas 150. y en los demás lugares 50. que se hará en el tiempo mas concurrido, lo que montará 264. ducados. : 264.

De suerte que estos ramos de rentas fijas corresponden à 7403. ducados como se ve en el guarismo. . . . 7403.d.8.r.

10 Pero à estas deben añadirse otras, que no pueden numerarse hasta que se pongan en practica: tales son las siguientes.

Cada Pueblo se juntará à ver, si sobre los advitrios propuestos descubre en su particular constitucion algunos otros, que no siendo gravosos al vecino antes utiles à la sociedad, den alguna renta, no hace muchos años ~~que~~ que en la Villa de los Arcos no avia arrendacion de nieve, ni de Aguardiente, ni de vino ran-

cio , con desconveniencia general de todos : poco à poco se fueron estableciendo , y à la hora de esta segun noticias dan cien ducados de plata: à este respecto cada pueblo puede comodamente discurrir algun advitrio, si lo hallare.

Todos los pobres que salieren dotados de el Hospicio , si testassen deberàn dar el decimo al Hospicio , reconocimiento muy debido , à quien les diò todo el sèr en lo politico ; y si murieren sin hijos serà la quarta parte , y si mueren sin testar se harà Inventario , y de èl se cobrará lo dicho , y para su cumplimiento en la misma dotacion se les prevenga esta obligacion , y la acepten.

Si el pobre tuviese bienes en poder de otro , se le pidan por la Casa , pagandole (si debiere algo) y la renta de estos bienes sea para la casa , y aun el coste que hiciere , se pague de el principal , y se reserba el derecho à la Casa de pedir el alimento al que de derecho estè obligado , como son padres , &c.

RENTAS VOLUNTARIAS.

Aunque parece ; que nada ay mas vario , que la voluntad humana , no obstante nada puede ofrecerse mas seguramente , que la humanidad , y piedad comun, esto lo acreditan hasta las naciones mas barbaras : Sobre este solo supuesto juzgò tener bastante para el establecimiento de Hospicios Generales en España , (para todo pobre , y vago) el Marquès de Villadarias en su proyecto , que extractò el Vizconde de el Puerto , Marquès de Santa Cruz de Marcenado, en su Rapsodio-Economica. Seguirè en este Artículo algunos de sus pensamientos, añadirè , y innovarè otros; pero deberà tenerse entendido , que en las providencias , que aqui propondrè, jamás se comprenda, que comunidad , ò particular , que voluntariamente entre à su contribucion , quede obligado à ella por mas tiempo , que el que tuviesse voluntad de continuar.

1 En este supuesto , (pues con la providencia de el Hospicio no ha de

que

quedar mendigo alguno , que vaya à las Porterias de los Conventos , y se avisará à estos para saber , que trigo, ò pan , gustarán dár cada año , y se tomará por asiento ; no porque ayan de quedar con esta obligacion , pues podran , qualquiera año que quieran suspenderla , ò negarla ; pero esto es necessario para llevar la debida cuenta de entrada , y salida , puede creerse, que una Comunidad con otra dará (y con ahorro de lo que suele aora gastar) 50. robos de trigo , y sabiendo , que en la Merindad ay 22. de Religiotos, y Religiosas , coresponde à 1100. robos , que à medio ducado son 550. ducados. 0550.

2 Pidase à los Prelados Eclesiasticos de la Merindad , señalen alguna limosna anual : son los Ilustrisimos Señores Obispos de Pamplona , y Tarazona , Arzobispo de Zaragoza, Dean de Tudela, y supuesta la piedad de tan venerabilisimos Prelados , quien duda , que aliviandoles en tan gran parte de sus Diocesis de todo mendigo , destinarán gruesas cantidades para su socorro.

3 Pidase igualmente à las Comunidades Eclesiasticas de el Clero, señalen alguna limosna ; estas son 19. 0550.

y computandolas una con otra sobre 10550.
 12. ducados, son 0228.

4 Se nombrarán Comisarios de limosnas, que corran los pueblos de casa en casa, y tomen por asiento, lo que quieran ofrecer al año, en la especie que gustaren, y no es dudable, que no quedando ya otro objeto de mendicidad, que ocupe la caridad, subirán estos esfuerzos de la piedad comun, mas de lo que puede presumirse, y uno con otro de los vezinos podrán regularse sobre diez reales de plata por vecino; pues aunque algunos señalen cosa muy tenue, otros darán mucho: sobre que debiendo pedirse su señalamiento à todas las gentes de servicio de una familia, (que no dejarán de dar mucho sobre lo que den sus amos) no creo saldrá excesivo el computo, y regulada la poblacion de esta Merindad por 8. mil vecinos, son 7272. ducados y ocho reales. 7272. 8

5 En todas las Iglesias sean Parrochiales, ò de Conventos, se ha de pedir para el Hospicio diariamente, como para las animas, y à mas en las Parrochias ha de aver junto à la pila de la agua bendita un zepo, para que los fieles hechen 8050. 8

en todo tiempo según los movimientos de su piedad, y dando en cada Iglesia un día con otro ocho maravedis son las de la Merindad 53. Iglesias, con que salen à 11. reales 28. maravedis diarios, que son 0390, ducados 9. reales al año. 0390. 9.

6 Una vez al año se pedirá por todo el Magistrado Eclesiastico, y Secular limosna despues de Missa, y Sermon, (que será de la Misericordia) y puede creerse, que en un pueblo con otro se cogerà el valor de ocho pesos, son 24. poblaciones, à cuyo respeto daràn 140. ducados . . . 0140.

7 En todos los lugares se pedirá por hermanos, que en ellos se nombren limosna por las eras, por los lagos, trujales, esquilos, &c. y de todos los frutos; que abunden en el tiempo de sus cosechas, providencia, que debe regularse sobre doce robos de trigo, 6. de cebada en cada pueblo, y entre 14. son 288. de trigo, y 144. cebada, à medio ducado, y dos reales; son 170. ducados, y dos reales. 0170. 2.

Y en aceyte en Tudela, Cascante, Tulebras, Ablitas, Varillas, Monteagudo, Fontellas, Corella, 8751. 8.
O2 Cia.

Cintruenigo, Fitero, Milagro, Vi- [8751.82
llafranca, Arguedas, y Valtierra, à

24. docenas en cada pueblo, son
336. docenas à medio ducado 168.
ducados. 0168.

8 Y en vino en todos los pue-
blos sobre cincuenta Cantaros de
vino son 24. que dan mil cantaros,
à peçeta uno con otro son 182. du-
cados. 0182.

9 Los Ordinarios de las Quares-
mas pediràn un dia con el Magistra-
do, y el Cabildo Eclesiastico, y en
14. Quaresmas, que ay en la Merin-
dad, cogeràn una con otra el valor
de cien reales, son 127. ducados, y
3. reales, aunque debe descontarse
los Lugares en donde aya Hospital,
que no se pedirà en ellos. 0127.3.

10 Y porque no se defrauden los
fieles de el escitativo continuo de la
piedad, dividanse los pueblos en bar-
rios, y en cada barrio pida algun
hermano devoto en todas las casas,
que tal vez, habrà en ellas quien no
aya ofrecido cosa anual, ò quien
aquel dia por alguna razon particu-
lar quiera hacer alguna limosna; y
suponiendo, que cada barrio solas
comprenda cincuenta casas, toca à
los 8. mil vecinos de poblacion 160.9229.

barrios, y que en cada barrio se cojan [9229:]
 ocho maravedis, son 35. reales 12: ~~_____~~
 maravedis diarios, que suman al año
 1172. ducados, y 4. reales, y esto
 que cojan, lo entreguen por asiento
 diario al depositario de la Misericor-
 dia en cada Lugar. 1172. 4.

11 Todas las sangres, callos, tri-
 pas, &c. de las carnicerías de tres
 leguas al contorno trayganse à la
 Misericordia, y este será un grande
 renglon para su alimento: Lo que es
 de cuenta de arrendadores pagando-
 lo si tuviere cuenta.

12 Las ollas de los Conventos de
 Tudela se llevarán (si gustan darlas)
 y tambien ayudarán mucho.

De suerte, que el ramo de limos-
 nas voluntarias sube à 10401. duca- ~~_____~~
 dos; 4. reales. 10401. 4.

RENTAS DE LA INDUSTRIA DE el Hospicio.

1 EN una casa en que se su-
 ponen de 500. à 600. per-
 sonas, el despojo de salvado, mi-
 gajas, hojas de verdura, &c. da-
 rán largamente para criarse 150
 aves, cincuenta pares de Palomas,

40. cerdos ; pues à mas de lo que de dichos desperdicios , se recogerà en dichas casas , se cojeràn diariamente por el lugar varias de tales sobras , à cuyo fin se destinaràn algunos pobres inútiles para otros fines ; y cuydado esto con debida economia en huevos , pichones , y crías de cerdos , no dejaràn de dar unos 150. ducados..... 0150.

2 La casa debe tener una grande Huerta , que dè toda la fruta , legumbres , y verduras necessarias à su consumo : en cuyo cultivo se criaràn algunos para el campo , que no son apropósito para otro oficio , y este será un renglon muy crecido.

3 Como se han de establecer fabricas de paños , rasillas , fargetas , lamparillas , bayetas , sempiternas , &c. de peynes , abujas , Abanicos , &c. sin entrar en el particular detallo de lo que cada telar puede dar de bueno , (el que se halla en Ustariç en su libro de practica de comercio , y Marina , en el de el comercio de Olanda , y en otros) por no hacer por ahora muy prolijo este papel , debe suponerse sin falencia , que quantos se empleen en algo de estas manufacturas , han de ganar uno
con

con otro à lo menos , (libre de todo [0150: gasto) medio real , y suponiendo 600. recogidos , y de estos ciento , y cincuenta inutiles , y cincuenta dedicados en pedir , &c. quedan 400. laborantes , que à dicho respecto daràn 200. reales diarios , que haràn al año 6636. y 4. reales. 6636. 4.

4 En tres diferentes tiempos de el año (los que parecieren mas proposito) rifense tres alhajas , que correràn por toda la Merindad de precio de 200. de 100. y de 50. pesos, no puede dudarse , que esta providencia producirà à lo menos tantos ducados de ganancia , como pesos tiene de valor. 0350.

De suerte , que resumiendo todas las tres ramas de renta, son 7136. 4.

Rentas fijas.	07403:
Rentas voluntarias.	10401. 4:
Rentas de industria.	07136. 4.
Suman todas.	24940. 8.

ADICION A LOS FONDOS DE RENTAS.

Siendo necesaria Iglesia, Parroco, y Capellanes para el pasto espiritual de los recogidos (en lo que se han de gastar bastantes cantidades), ocurre el pensamiento, de que à este fin podria suprimirse la Parrochia de San Jorge; y su Vicario, y Capellanes convertirlos en el servicio de la Iglesia de la Misericordia, dejandoles el mismo libro de Aniversarios, y Missas de tabla, y dando à los que tuviesen Capillas, y sepulturas su equivalente en la Iglesia de la Misericordia, y poniendo en el Altar Mayor à San Jorge, y à Nuestra Señora de la Misericordia por Patronos, y los legados para la fiesta, y Nuestra Señora, servirian para la manutencion de los Ministros, servicio, y fiestas de la Iglesia; y los retablos, ornamentos, y materiales de esta Parrochia para la misma Iglesia de la Misericordia: lo que ahorraria mucho para el debido cumplimiento de el edificio, y cosas pertenecientes à la Iglesia de este Hospicio; parece, que el pensamiento no tiene inconvenientes contra justicia; en lo demás esta Parrochia es tan corta, y la de San Jayme, ò San Nicolás, no tan largas, que creo, que adheridos los Parrochianos de San Jorge, à qualquiera de dichas dos Parrochias, estarán bien servidos.

dos , y como està contiguo el Colegio de la Compañia de Jesus à la Iglesia de San Jorge, tampoco à los Parrochianos se les sigue el menor desconuelo por la falta de este templo proximo ; pues les queda otro : ni el culto divino padecerà diminucion suprimiendo esta Parrochia ; siendo cierto , que no por esto se quita templo alguno à Tudela , en que se venere el Santissimo Sacramento , pues no se hace otra cosa , que mudarlo de sitio, y con motivo tan de el agrado, culto , y gloria de Dios : debe esperarse , que razones tan poderosas faciliten con gusto la practica de este pensamiento , y en este caso deberia quedar el sitio de la Iglesia Parrochial à favor de el Hospicio : y todas sus rentas , y asistentes los Capellanes à la Iglesia de el Hospicio para los usos de èl , aunque la nominacion correspondiesse à los Patronos ; pero las que ahora dà la Parrochia , dispondria de ellas el consejo de la Gobernacion.

2 Otra gruesissima renta podria arbitrase (con grandissima utilidad de todo este país , y aun de todo el Reyno ; y sin el menor perjuicio de persona , ni Comunidad alguna) : esta seria permitir , que el gobierno de la Misericordia plantasse Moreras al cerco de todos los lotos , bosques , y margenes de los rios por todos estos pueblos asociados , y aun se le cediesen à este fin algunos pedacitos de tierra inutil à otro servicio,

que los ay algunos entre los varios campos, y rincones de ellos.

3 Hablando sobre Tudela por egemplo, no se puede dudar, que en lo dilatado de las margenes de el Ebro al otro lado de puente en el camino mismo de Mosquera contra el Ebro, en la madre, y rincones de el rio Queiles, en los caminos viejos, que pueden, ò quitarse, ò estrecharse en la circunvalacion de la Mejana, Soto de en medio, Ramalete, y el otro Sotito, que ay sobre la presa, havria lugar para mas de diez mil Moreras.

4 No ay por este país practica, que de demostracion de el util, que daria este ramo; pero si se dà credito à lo que personas fidedignas de Aragon, y Valencia dicen de practica, una Morera con otra ya criadas, dan à real de à ocho; con que sobre este calculo darian diez mil pesos.

5 Considerense las demás margenes de el Ebro, Alama, Queiles, Aragon, en los demás Lugares de la asociacion, sus fotos, rincones, &c. y no ay duda podrá creerse subiria el numero de las Moreras à quarenta mil, y sobre el mismo pie à quarenta mil pesos, y aunque salga por una mitad rebajada esta cuenta libre de gastos, aun quedaba en veinte mil pesos, que son 14545. ducados, y 5. reales, que añadidos à los veinte y cinco mil cincuenta ducados,

21940

dos, y reales de los tres ramos de Rentas, que antes se sacaron en la Suma general de los tres ramos de rentas fijas, voluntarias, y de arbitrios, la subirian treinta y nueve mil quinientos noventa y cinco ducados y reales, y aun tal vez mucho mas.

6. Notese, que al presente se ve el Reyno en la mayor estrechez sobre el comercio de sedas, y que con sola esta providencia podria, no solo abundar para las convenientes à su consumo, sino aun para traficar à fuera con ellas, yà en rama, yà en fruto, y yà en sus generos fabricados: consideracion digna de ponderarse con la mayor seriedad en el estado de nuestra constitucion.

REFLEXION.

1. **N**Otese, que tan pasmosa cantidad no sale gravando los comestibles, ni los generos de el comercio, ni el curso de las artes (ni officios mecanicos, ni de providencias, que retraygan el libre uso de el obrar de cada uno, ni que graven los caudales de nadie, ni influyan minoracion de cosechas, ni trafico de ellas, ni menos se opongan à las funciones piadosas, ni à las mas christianas practicas de la religion, ni con inconvenientes de que se exciten vicios; ni por ellas se extraiga el dinero de el pais, y por consiguiente se empobrezca: antes por

el contrario todo se mejora : la religion se apoya mas , recogiendo à una christiana instruccion , y vida , tanto infeliz ignorante de las verdades mas essenciales , y à tantos abandonados à una vida tan llena de vicios como se expuso en su lugar : el estado publico se mejora en abundancia , y bondad de poblacion : se surte de fabricas , y artifices , que avalorarán el comercio ; y no solamente nos harán retener en nuestras casas el dinero , sino que harán , que se nos entre el de otros países distantes. Se mejorará en la moderacion , y parsimonia ; que debe reynar en la plebe , que se aplicará toda ella al trabajo , por huir de el encerramiento.

2 Aun quando fueran de otra naturaleza , y de algun sentimiento las providencias propuestas , para establecer tales fondos , no debian sentirse , poniendo los ojos en este abreviado punteado mapa de felicidades ; pero mucho menos viendo , que el dinero , que necesiten tales providencias , en cosa alguna puede molestarnos , ni hacernos falta ; pues no tiene otro movimiento , que un circulo perene , que nunca sale de los terminos propios , y voltea siempre sobre el punto centrico de el interès comun ; porque si sale de nuestras casas para alimentar à los pobres de Jesu-Christo , (hermanos nuestros , que gimen entre mil desdichas de alma

ma; y cuerpo, } buelve otra vez à nue-
 tros pueblos, y casas; porque se compra de
 ellos su alimento, y subsistencia; pero con
 quantas ventajas? No solamente con las im-
 ponderables, è indefectibles, que tiene (aun
 para lo temporal) la limosna para el que la
 practica, sino con innumerables de la me-
 jor politica para el bien comun, y parti-
 cular, y policia de las costumbres, como se
 ha declarado en todos los Discursos 1. y 2.
 que todas cederian en hacer menos vicioso
 el país, mas poblado, mas abundante de
 todos generos, mas rico, mas activo, acre-
 ditado, y glorioso para Dios, y para los
 hombres.

*MEDIOS PARA PODER EMPRENDER DES-
 de luego la Fabrica de el Edificio con todas
 las comodidades convenientes.*

COMO se quiere, que este Hospicio no
 sea fastidiosa carcel de la pobreza, si-
 no piadoso alivio de su necesidad; como
 se intenta en el mantener en todo el mejor
 orden, como se quiere dar origen (el me-
 jor fundado) à la enseñanza, y à la instruc-
 cion Christiana, y al adelantamiento de fa-
 bricas; no se ha de reparar en coste, por
 hacerlo comodo, espacioso, y lleno de las
 mejores oficinas, como se dirà en su diseño,
 y ordenanzas; pero al ver, que no apare-
 cen

cen caudales aprontados ; juzgaràse veleidad , el pensar en tal fabrica, digna de la reprehension, que se dà en el Evangelio al que *cœpit edificare , & non potuit consumare*. Pero se espera el desempeño , no solo en aquellos modos algo ocultos , con que la Divina Providencia suele adelantar obras tan de su agrado , sino en los que ofrece descubiertos por medio de los arbitrios bien claros à una politica prudente, quales son los siguientes.

1. Conseguida la facultad de las Republicas num. 1. de rentas fijas, destinesse el 1. y 2. año para la obra, pues dos durarà que daràn mil quatrocientos y quarenta ducados. 1440.

2. Hagase lo mismo con las rentas fijas de pios legados son dos mil setecientos cincuenta y seis ducados. . 2756.

3. Debe en un dia pedirse por todos los Pueblos de la Merindad una seria limosna , por todos los Cuerpos Eclesiastico , y Secular ; y no es dudable , que de presente se laque para esta obra en toda la Merindad 2000. ducados; pues en Tudela vimos sacar para las Capuchinas 300. 2000.

4. Hagase igual demanda à parte à todos los Prelados , y Comunidades Eclesiasticas , y puede esperarse 6196.

no deje de llegar lo menos à 1000. ducados. 1000.

5 Hagase el primero año de la fabrica , y el segundo (que se supone durará) la limosna de heras espresamente para esta, y podrá creerse , que aquellos dos años llegará en cada Ciudad à 100. robos por año, en cada Villa grande à 60. y en cada lugar à 40. serán los dos años 2600. robos, que son 1300. ducados. 1300.

6 Hagase la misma limosna de vino , y podrá estimarse en toda la Merindad dos mil cantaros , à peseta son los dos años 730. ducados. 0730.

7 Hagase la misma limosna en aceyte , y considerense los dos años por uno de buena cosecha , se pueden esperar 700. docenas à medio ducado son 350. ducados. 0350.

Montan las cantidades que se suponen prontas , para el movimiento de la fabrica 9576. ducados. 9576.

8 Adviertase , que la casa de los huérfanos , y cosas de esta especie de edificios , ni los censos perpetuos de la mesa de los pobres, ni otros ; no convienen à la utilidad de los pios legados , y podrian venderse , y su capital (si fuese necesario) aprontarlo à este fin , resarciendolo despues en cosas

fas de más renta : y esto montaría más de tres mil ducados.

9 También no puede dudarse que se haría mucho hieſſo, y cal de limosna, y muchos peones de acarreo, y todos los pobres desde luego recogidos, y el trabajo de oficiales en día de Fiesta importaría gruesa suma.

10 Empezada yá la fabrica, escriban las respectivas poblaciones à sus hijos, que tuviesen establecidos fuera en Madrid, Cadiz, Indias, &c. noticiandoles la obra, y pidiendoles alguna limosna; y mas en general à otros muchos naturales de el Reyno, y à piadosos.

11 De lo que sobrase de estos medios se pondrà en pie el ganado num. 5. de la cap. I.

MAXIMAS FUNDAMENTALES DE DONDE se ha de formar el espritu politico, y de gobierno de el Hospicio, y sus Ordenanzas.

I LA primera, se ha de suavizar caritativamente este encerramiento, cuidando de que el vestido, ropa interior, y camas de los pobres, sea aunque pobre muy limpio, abundante, y comoda, segun los tiempos: la comida bien guisada, y capaz de criar un cuerpo robusto, como lo necesita la plebe, aunque proporcionada à no criar regalon un cuerpo, que nació para el trabajo, y la parsimonia.

2 Los dormitorios limpios sin mal olor, sanos, y bien ^{ventilados} vestidos, y cuidados à este fin con todo esmero, en Invierno, y Verano; sin permitir en ellos de dia, ni de noche, cosa que pueda ocasionar malos olores, ni vaos vaporosos, y solamente se han de usar para dormir.

3 El Refectorio ha de estar libre de toda humedad, bien ventilado entre dia, y noche, aunque con buenas ventanas para mientras se coma; y tomàr todas las mejores providencias, para que no aya mal olor.

4 Bien aparte de los dormitorios han de estar las quadras de las labores con todas las mas oportunas comodidades à que salga mejor, y mas facilmente aquèl trabajo.

5 Ha de aver grande Huerta, y buenos patios, y corrales, y largos miradores, en donde puedan los Pobres Invierno, y Verano, llueva, ò no, divertirse en aquellos juegos inocentes, y proporcionados à su calidad, edad, y sexos, en los dias festivos à sus horas, pasear, y orear-se.

6 No se ha de permitir con pretesto alguno entre ellos enfermo de ninguna especie de enfermedad, ni quando estuvieren enfermos, se les ha de abandonar, antes se ha de cuidar mucho de ellos: y à este fin avrà aparte, y separado de la Fabrica principal, un Lazareto, de donde no han de salir, sin
 Q estar

estar bien convalecidos.

7 Han de tener sus horas de refrigerio, ó modo comodo para lograrlo contra las esterciones sumas de invierno, y verano.

8 Han de estar divididos hombres, y mugeres en los dormitorios, Refectorios, diversiones, recreo, refrigerios, y en los trabajos siempre, que se pueda. Ha de aver tambien un genero de habitacion para los casados, que para cada uno de ellos sin comunicacion comun de transito aya su dormitorio; de tal suerte dispuesto, que ni nadie pueda entrar à ellos, ni ellos salir de noche; porque aun en este encerramiento se conserve la Santa libre union de el Sacramento de el Matrimonio, y con limpieza.

9 Han de tener Iglesia comun en donde oigan missa, frecuenten los Sacramentos, oigan sermones, platicas, y doctrina christiana, y hagan otras obras de Christianos.

10 Se ha de procurar establecer un metodo prudente devoto de vivir, qual conviene à unos honrados artesanos en su familia; para que asì salgan instruidos à sus casas.

11 Ha de aver carcel con bastante division de prisiones à proporcion de los delitos, en donde los de el gobierno con la autoridad economica de Padres de fa-

mi:

milia mortifiquen à los de esta.

12 Ha de aver Ministros Eclesiasticos , que cuyden de su instruccion , y vida christiana , y de que se les trate con piadosa caridad.

13 Ha de aver Escuela publica en donde se enseñe , segun pareciere conveniente à los niños à leer , y escribir ; sin que en esto empleen sino pocas horas al dia , y hasta tal tiempo solamente , y lo demàs en aprender sus oficios.

14 Ha de aver dentro de la Casa Maestros , que enseñen las letras , y los oficios, Sobrestantes , que cuiden de ellos , y de su mejor gobierno , y adelantamiento , y que lleven cuenta de sus obras.

15 Ha de aver dentro , y fuera oficiales , que se encarguen de el recobro de las rentas , y limosnas , con cuenta , y razon: otros , que lleven la razon de gastos diarios, ya en la comida , ya en el vestido , ya en la ropa , y su limpieza : Otros , que lleben cuenta de el Despacho de las manufacturas, &c. Todos con una prudente division ; de fuerte , que no confundiendo la diversidad de ministerios en una persona , no se cayga en el inconveniente de malograr su buen manejo ; pues como el hombre es limitado , no atiende como se debe à muchas cosas diferentes , y à veces , aunque sea muy capaz para dar la mejor cuenta en

una , es inabil para el manejo de la otra ; y siendo cosa cierta en todo , que en todo el hombre es lo mas ; es no menos evidente , que la destruccion de muchas cosas depende de encomendar su manejo , à quien , ò no lo entiende , ò no tiene lugar para dedicarse à el ; y al revès el adelantamiento , y aumento de todo , consiste en gobernarlo persona habil , y bien dedicada à su mejor logro.

16 Como este parrafo pide la division , y la perpetuydad de el buen gobierno , pide la union : es preciso , que todos estos miembros divididos , pertenezcan à un cuerpo , que los una , y mantenga bien en sus funciones : este deberà ser un consejo de gobernacion de este Hospicio , à quien todos estèn sujetos , y dèn cuenta de sus empleos ; y assi es preciso en pensar en formar un consejo tan serio , como lo pide la grande acumulacion de cosas tan importantes à este Hospicio , que mas se puede llamar Republica , y Republica de la mayor policia , y manejo : parece , que para este consejo estàn de derecho señalados los Reverendos Prelados Eclesiasticos , por sí , ò sus Procuradores , que tengan jurisdiccion ordinaria en esta Merindad : el Cabildo de la Santa Iglesia de Tudela , un Diputado de el Clero de la Merindad , el Vicario de el Hospicio , dos Diputados de cada Ciudad , de esta tres , dos de las siete Villas , y dos de los 14. Lugares,
en

en todos 19. estos se juntarán à lo menos dos veces al año, y en estas juntas, se tratarà de dar varias providencias, y tomar cuentas generales, quedaràn despues para juntarse mas à menudo, à practicar lo acordado; el Ilustrissimo Dean, el Capítular de el Cabildo, el Procurador de el Clero, los tres Diputados de la Ciudad, el Vicario, y un Procurador de las Ciudades, y otro de las Villas, que son 9. en todos.

17 Sobre estas maximas parece conveniente se formen las Ordenanzas, que en mas particular detallo han de regular el comodo corporal de los pobres, su vida christiana, su adelantamiento civil, el gobierno, y aumento de fabricas en beneficio de el publico, y el buen manejo de rentas, y limosnas para la perpetuidad, y lustre de este Hospicio. De ellas debe salir tambien el particular plan de la fabrica material de su edificio, el que no debe fiarse à ningun Maestro de Obras; porque, aunque estos saben bien las proporciones de su arte, pero las comodidades particulares, que cada uno necesita para los usos, que cree, deber hacer en su familia, solo las sabe bien, quien medita su gobierno con conocimiento de los puntos esenciales de el: en este supuesto, al pie, ò antes de las particulares Ordenanzas, se hará el plan de figura, y oficinas de el edificio, que se deberá no obstante presentar

tar al Maestro , que dirigiessè la obra ; para que se instruya de el intento , y para que èl tal vez enmiende , ò adelante , segun su arte algun movimiento , que falte , ò estè errado en lo material de el plan.

**RECONOCIMIENTO , QUE SE DEBERA
hacer à los Insignes bien hechores.**

EN el Salon de el Consistorio se iràn poniendo las memorias de los bien hechores , mas Ilustres Patricios , ò forasteros , con esta distincion: los que llegaren à dar mil pessos de manda , se les harà un Busto sin adorno fuera de la pared ; pero con el nombre , y apellido de el dante , dia , y año : el valor de el busto serà el de 30. pessos: el que diere 1500. se le pondrà busto en nicho con moldura llana su nombre , apellido , y Patria , dia , y año , y el valor serà de todo el trabajo 45. pessos : el que diere 2000. se le pondrà busto en nicho labrado de talla , nombre , apellido , y Patria , y si tuviesse algun empleo honroso en el Real servicio , ò en la Iglesia , dia , y año , su valor 60. pessos : Al que diere 3000. pessos se le pondrà fuera de la pared estatua de medio cuerpo , nombre , apellido , Patria , empleos , su valor 90. pessos : Al que diere 4000. media estatua en nicho labrado , nombre , apellido , Patria , empleos ,
y

y alguna circunstancia, que èl quisiere, y sea verdadera, su valor 120. pessos: Al que diere 5000. estatua entera en nicho con labores, y las mismas circunstancias, su valor 150. pessos: Al que diere 6000. estatua entera con ropage coloreado, y dorado, su valor 180. pessos, &c. Al que diere 8000. estatua entera, y nicho con talla todo dorado, su valor 240. pessos: Al que diere 12000. lo mismo, y una plancha de bronce con su Elogio, su valor 500. pessos: En las Salas de afuera se ofreceràn pinturas à proporcion desde 100. hasta 1000. pessos.



DISCURSO IV. DE LAS ORDENANZAS DE *el Hospicio.*

A Quatro classes, ò respectos pueden reducirse todos los cuydados de el gobierno en un Hospicio; à reglar la vida, y empleos de los pobres recogidos: à disponer los oficios, y artes, que se han de enseñar, y florecer en èl: à manejar bien el recobro de sus rentas, y el producto de las manufacturas; y à disponer oficiales subalternos, que encargados de algunas de estas cosas, cuiden de el cumplimiento de lo que sobre ellas pidieren las Ordenanzas, y buen gobierno, y formar un Magistrato-

y alguna circunstancia, que èl quisiere, y sea verdadera, su valor 120. pessos: Al que diere 5000. estatua entera en nicho con labores, y las mismas circunstancias, su valor 150. pessos: Al que diere 6000. estatua entera con ropage coloreado, y dorado, su valor 180. pessos, &c. Al que diere 8000. estatua entera, y nicho con talla todo dorado, su valor 240. pessos: Al que diere 12000. lo mismo, y una plancha de bronce con su Elogio, su valor 500. pessos: En las Salas de afuera se ofreceràn pinturas à proporcion desde 100. hasta 1000. pessos.



DISCURSO IV. DE LAS ORDENANZAS DE *el Hospicio.*

A Quatro classes, ò respectos pueden reducirse todos los cuydados de el gobierno en un Hospicio; à reglar la vida, y empleos de los pobres recogidos: à disponer los oficios, y artes, que se han de enseñar, y florecer en èl: à manejar bien el recobro de sus rentas, y el producto de las manufacturas; y à disponer oficiales subalternos, que encargados de algunas de estas cosas, cuiden de el cumplimiento de lo que sobre ellas pidieren las Ordenanzas, y buen gobierno, y formar un Magistrato-

trado superior, que atienda sobre todos al mejor cumplimiento de sus obligaciones, y de providencia en las ocurrencias adelante, y mejore todo, y castigue lo malo: Sobre este pie se dividirán las Ordenanzas en quatro Capítulos.

CAPITULO I.

DE LAS ORDENANZAS, QUE SE HAN de observar en orden à la vida, y empleos de los pobres recogidos.

ORDENANZA PRIMERA DE LA DIVISION de classes.

DEben dividirse en todas sus habitaciones, y concursos, los hombres de las mugeres: y en ambos sexos deben tambien dividirse para dormir los niños, y niñas, destinando los niños con hombres ancianos de cincuenta años arriba, y las niñas con mugeres ancianas de cincuenta años arriba. Y para los pobres, que estuvieren casados se tendrán unas habitacioncitas de dos quartitos con puerta al corralito, ò patio, como si fuera una casita aparte en donde se recogerán de noche, quedando las llaves à la orden del Gefe, y despues entre dia se separarán en sus classes cada uno à sus officios. Los hijos, que estos casados tuvieren,

trado superior, que atienda sobre todos al mejor cumplimiento de sus obligaciones, y de providencia en las ocurrencias adelante, y mejore todo, y castigue lo malo: Sobre este pie se dividirán las Ordenanzas en quatro Capítulos.

CAPITULO I.

DE LAS ORDENANZAS, QUE SE HAN de observar en orden à la vida, y empleos de los pobres recogidos.

ORDENANZA PRIMERA DE LA DIVISION de classes.

DEben dividirse en todas sus habitaciones, y concursos, los hombres de las mugeres: y en ambos sexos deben tambien dividirse para dormir los niños, y niñas, destinando los niños con hombres ancianos de cincuenta años arriba, y las niñas con mugeres ancianas de cincuenta años arriba. Y para los pobres, que estuvieren casados se tendrán unas habitacioncitas de dos quartitos con puerta al corralito, ò patio, como si fuera una casita aparte en donde se recogerán de noche, quedando las llaves à la orden del Gefe, y despues entre dia se separarán en sus classes cada uno à sus officios. Los hijos, que estos casados tuvieren,

fen, se les dejarán en sus habitaciones hasta la edad de cinco años, y hasta esta el que estén (si quisieren), ò con su padre, ò con su madre, entre dia en las estancias de sus oficios; de aqui en adelante han de dormir, y estar con la separacion dicha: el modo, y sitio de estas casitas se dirà en el plan de este edificio.

II.

DE LOS DORMITORIOS.

LOs dormitorios seràn unos Salones muy capaces, y levantados de techos; para evitar todo mal olor, y vao vaporoso; y à proporcion debida se tirará à lo largo un tabique, que deje formados unos Alcobados, capaces de poner una cama, y dos sillas, una en cada lado, y que quede una buena bara desde los pies de la cama hasta la pared de su entrada; pero los tabiques no han de levantar sino de doce à catorce quartas lo bastante, para que aya decencia, en acostarse, y vestirse, y que quede por encima ventilado el dormitorio: no tendrán puerta estos Alcobados; pero para la decencia de desnudarse, y escusar desorden, ponganse las entradas encontradas: de suerte, que no cayga una enfrente de otra, y sea la entrada no muy ancha, y como de

R

Al-

Alcobado , fino como de puerta : y desde el Alcobado hasta la pared de enfrente ha de quedar un passo , que siga todo el dormitorio de veinte y dos pies de ancho : que ha de tener de tres en tres Alcobas , una buena ventana frente las Alcobas : y en las cabezas de este passo dos bien grandes ventanas , una frente à otra : y en cada Alcobado otra ventanita : estas ventanas todas se han de quedar abiertas , desde que se levanten los pobres , hasta que sean dos horas antes de acostar , para que se ventile bien ; salvo si por la inclemencia de los tiempos no pareciesse cerrarlas en algunas horas , pero siempre deben estar à lo menos la mayor parte de el dia abiertas ; porque la ventilacion es la cosa mas saludable en los dormitorios.

III.

DE LA LIMPIEZA EN LOS DORMITORIOS.

EN ningun dormitorio se han de permitir vasos algunos para aguas mayores, ni menores , ni tampoco, que bajo pretesto alguno ningun pobre las eche en el suelo : à cierto parage de cada dormitorio ha de aver su surtida à la privada , como se verá en el plan , para que en qualquiera hora , y ocurrencia pueda (el que necesitare) salir à defocuparse.

Cada

Cada pobre debe (al punto , que se aya vestido) levantar su cama , y doblar con todo aliño su ropa ; y los Lunes , Jueves , y Sabados , deben barrerse todos los dormitorios , y una vez à la semana rociarsen con vinagre , y quemar en ellos ronero : à cuyo fin se destinaràn aquellos pobres , que pareciessen mas prolijos.

IV.

DE LA LIMPIEZA DE ROPA INTERIOR.

Todos los meses se mudaràn las sábanas , y almoadas de las camas dos veces : y cada semana se mudaràn camissa los pobres , y cada mes jubon.

V.

DE EL ADORATORIO , LUZ , Y VENTILACION de los dormitorios.

EN cada dormitorio havrà una Lampara de noche , y dormirà un Oficial , para el cuydado , y mejor orden de el dormitorio : y de una Alcoba à otra una ventana con una llave comun , que cierre el Oficial de el dormitorio antes de la hora de acostar , y habra para la ventilacion , luego despues , que se ayan levantado los pobres : tambien

R.

habrà

habrà en cada dormitorio un adoratorio para el uso , que se dirà despues.

VI.

DE LA ROPA DE CAMA , Y AJUAR NE-
cessario para el dormitorio.

Cada cama tendrà un gergon , y colchon , dos sabanas , una buena manta doblada , y una almohada : las camas feràn à la forma de catres para un hombre solo ; con lo que con igual comodidad havrà con menos tela bastante para ponerla : en cada alcoba havrà un banquillo en forma de mefita para dejar los vestidos , y sentarse à desnudar.

VII.

DE EL BUEN OLOR DE LOS DORMITO-
rios.

EN cada dormitorio havrà tres grandes terrazas para juncieras , que se reboveràn à sus tiempos , para que reyne el buen olor contra toda podredumbre en los dormitorios ; y si alguno huviesse vomitado aquella noche , se limpiarà , y fregarà luego ; para cuyo officio havrà por semanas un pobre destinado ; y en cada dormitorio havrà una lacena , en donde aya escobas , palas , arrastradores , y salvado.

VIII.

VIII.

DE SU HERMOSURA , Y PRECAUCION*contra las sabandijas incomodas.*

TOdo estará blanco dado de cal de tiempo , en tiempo , y lucido , sin grietas , ni bugeros , para que no se crien sabandijas inmundas , y à este fin cada carreton se debe labar dos veces al año , y que sea de buena madera , y usar de otros qualesquiera preservativos.

IX.

DE LOS REFECTORIOS.

ABrà dos Refectorios , uno para mugeres , y otro para hombres ; aunque los dos han de dar por algun Angulo à la cocina , à fin de que la ventana por donde se ha de introducir la comida , de inmediatamente à la cocina. Estas piezas han de ser tambien espaciosas , y elevadas de techos , con bastantes ventanas , capaces de ventilarlo bien ; à fin de evitar toda inmundicia de vapores , y malos olores , y en parage seco , y nada humedo : à la entrada de cada refectorio hà de aver una especie de atrio cubierto por un lado , para que se congreguen à su hora los pobres , y si puede ser con una fuente , y buen pilon , para que antes de comer , se
laben

laben las manos , y lo mismo despues de comer : esta agua hà de encaminarse tambien à la cocina para fregar , &c. con ella como se dirà en su lugar : Los refectorios tendràn buenas mesas , y bancos fijos , y se cubriràn con manteles , y à cada pobre su servilleta , que se mudarà à unos , y otros de diez en diez dias.

X.

DE LOS CALEFACTORIOS.

EN sitio oportuno avrà Calefactorios à proporcion de el numero de pobres (parece que para cada cincuenta debe avèr uno,) en donde à las horas , que señalaràn , se calentarán los pobres.

XI.

DE LA COMIDA DE LOS POBRES.

SU comida ha de ser limpia , aunque pobre , de baca , ò irasco , y oveja , yerbas , habas , aluvias , frutas , y sopa: Esto es una racion de sopa , ò caldo , de aquella olla : otra racion de carne , y azarfe , ò legumbres , y su postre de frutas , con alguna distincion de ancianos , ò algun delicado de complexion , (à juicio de el Medico) , à los que se les darà algun alivio , haciendoles poner à parte : El desayuno serà pan,

ò sopa , ò otra cosa pobre : y los Domingos, y dias festivos se les añadirà un platillo de sangres , tripas , callos.

Ha de regularse de suerte , que sacado el pan, y el vino , no se ha de gastar en la racion diaria de el pobre sino doce maravedis de carne , y azarfes : esto se entiende, no regulando el precio de las carnes , al que tienen en las carnicerías , sino al que de suyo les corresponde , segun su valor intrínseco , sin que salga de este el gasto de Pastores , yerbas , arrendacion , y otros que tienen las carnicerías ; pues de estas carnes avrá en el Hospicio : las hollas de los Conventos , y los fragmentos , que sobra- ren en las comidas , y cenas , (que se han de guardar) servirán para los almuerzos.

Los dias de vigilia se darán Abadejo hue- vos , y potage , ò Yerbas à comer ; y à ce- nar Potage , y Migas , y han de ayunar los Sabados : y para que todo vaya regulado sin temeridad , y con un cuydado el mas pruden- te , y proporcionado à la salud , y robustez de semejante gente se consultarán los Medi- cos sobre la racion en cantidad , y calidad, que fuere la mas proporcionada el manteni- miento robusto de gentes semejantes , y se seguirá su dictamen.

HORAS DE LEVANTAR, Y DEJAR EL SUEÑO.

EN Invierno se levantaràn todos (los que no lleguen à sesenta años) una hora antes de amanecer , y en drechura iràn à la Iglesia , en donde daràn gracias à Dios, ofreceràn las obras , rezaràn la Estacion de el Santissimo , y los Altares , y oiran Miffa : serà yà de dia , y los que ayan de ir al campo , ò salir à pedir por las Iglesias almorzaràn luego ; los demàs iràn à su trabajo : una hora despues de amanecer se levantaràn los viejos , y niños , que no lleguen à doce años, y haràn lo mismo en la Iglesia , diciendoles otra Miffa ; luego que la concluyan , se congregaràn todos en sus Refectorios à almorzar: en lo que se gastarà sola media hora , y los viejos , que ayan de salir à pedir en las Iglesias saldràn; y los demàs juvenes que salieron al amanecer (que han de ser de los de confianza) bolveràn à sus trabajos hasta comer; juntarànse à comer à las doce menos quarto , y se les darà para comer , y un poco de descanso hasta la una , en cuya hora iràn à trabajar : en el quarto de hora se calentarán: y lo mismo tambien se calentarán un quarto de hora antes de almorzar : A la nochecer iràn à calentarse otro quarto de hora, esto es à las cinco : luego despues à rezar el Rosario , luego à trañochar en sus trabajos

jos hasta las siete ; à esta hora iràn à cenar, y calentarse hasta las ocho ; à las ocho à los dormitorios en donde en dos alas ante el adoratorio se pondrà de rodillas, ò en pie à hacer el examen de conciencia , y dar gracias por un quarto de hora ; y hecho esto , cada uno se puede ir à recoger : pero el Oficial se quedará sentado , ò como guste un quarto de hora mas ; por si algun pobre quisiese ocuparlo en alguna devocion, que se le permitirá : pero passadas las ocho y media , todos deberàn retirarse à la cama, y à las ocho , y tres quartos correrà el Oficial todo el dormitorio , y se castigará al que no estuviere desnudo , y acostado en aquella hora ; y cerrado el dormitorio , se retirará el Oficial al quarto , que tenga en dicho dormitorio ; dejando siempre una lampara encendida en el adoratorio ; pero de suerte que ninguno sino el Oficial pueda bajarla ; y encender luz , si se ofrece.

En el Verano será el levantar al amanecer , y los viejos , y niños , dos horas despues de aver amanecido , y en lo demás guardando los mismos tiempos , excepto que no ha de aver los destinados à Calefactorio : y el Rosario será à las seis y media, y luego la cena , y un poco de oreo por los patios destinados à el hasta las ocho, en que iràn à sus dormitorios, como se ha dicho en el Invierno.

XIII.

DE LOS NIÑOS EN SU GOBIERNO

hasta los cinco años.

Los niños hasta los cinco años tendrán dormitorio à parte, cuidado por una Madre, y ayudanta (si fueren muchos). Las niñas de la misma edad tambien lo tendrán à parte con la misma asistencia; y estos se levantaràn con los viejos, y se acostaràn luego que cenèn, que serà en el Invierno al anochecer, y en el Verano tambien asistièndo todos, y todas de una vez cuidados de sus madres, y ayudantas, y reducida la cena à unas sopas, y un huevito en agua encima: al comer estaràn à lo ultimo de sus Refectorios, y asistièdos de sus madres, y ayudantas, y si pareciere, se les pondrà algunas mas de las pobres mas a proposito; pero las Madres, y Ayudantas, han de comer tambien antes que se levanten los niños, y niñas, que despues de comer se les dejarà, jueguen en los patios dos horas, despues iràn à la Escuela, hasta las quatro y media en el Invierno, y hasta las cinco en el Verano; por la mañana despues de almorzar sus migas, ò sopas, à la Escuela hasta las onze en el Invierno, y hasta las diez en el Verano: y hasta comer divertir, y enredar.

A las Madres casadas pobres se les permitirá , que despues de cenar sus hijos, los lleben à acostar , y componer : y à su cuydado correrà el entregarlos por la mañana vestiditos à las Madres, y Ayudantas: estas han de tener el cuydado de enseñarles à vestir , y desnudar con limpieza , y asseo , y à proporcion de su edad se les permitirá en su dormitorio , que aya algunos vasos escretorios que dichas Madres, y Ayudantas , han de limpiar muy bien todas las mañanas , luego que se levanten los niños.

XIV.

*PRACTICAS DEVOTAS EN LOS DIAS
de Fiesta.*

Todos los dias de Fiesta avrà Missa mayor à las nueve, y el Vicario , ò algun Religioso les platicarà media hora de platica moral despues de el Evangelio : El Rosario se rezarà antes de comer en la Iglesia , y à la tarde se esplicara (en el Verano à las tres, y en el Invierno à las dos) una hora de doctrina Christiana en la Iglesia en dos puestos , en uno à las mugeres, y en otro à los hombres: por el Vicario , y su Theniente ; preguntandose la por el librito de el Padre Altete ; y en estos concursos se notará , los que no la supieren , para destinarles hora todos los dias, en que la aprendan , y se les enseñe : Des-

pues à la noche antes de cenar , se cantará la Salve , y se dirà la Letania , y se le tendrá media hora de leccion espiritual todo en la Iglesia.

XV.

DE LAS CONFESSIONES, Y COMUNIONES.

Todos los Pobres se han de Confessar , y Comulgar , una vez al mes , y para este fin se dividiràn en tantas quadrillas, como tenga Fiestas el mes ; y el Vicario, Teniente, y Confessores Capellanes, y qualquiera otro, que de caridad quiera assistir, los confesaràn ; dando otro Capellan de media en media hora la Comunión , y saliendo las Missas que aya de media en media hora, despues de concluida la primera Missa , que ha de decir el Vicario : pero si algun otro pobre quisiere Comulgar mas à menudo , se le permitirá hasta una vez à la semana; mas no , menos que fuesse con expresa licencia de el Vicario : Para los pobres , que ayan de Comulgar , se darà el desayuno à las ocho en el Invierno , y à las siete en el Verano.

Los demás pobres , que no comulguen tendrán despues de aver dado gracias à Dios, y oido Missa , media hora de Oracion todos los dias de Fiesta : y todos los demás dias un quarto por la mañana.

XVI.

PERSONAS QUE HAN DE ASSISTIR PARA el cuydado de el buen orden en las horas de comer , y como se ha de servir la comida.

AL Refectorio acudirá al comer , y cesar el Vicario , y Theniente cada uno à su Refectorio : estos bendicirán las mesas ; darán gracias à Dios con los pobres , y estarán presentes; para que coman en silencio, y compostura , y sean bien servidos los pobres , y puedan ver estos celosos Ministros, si se les dà la racion competente, y de buena especie.

A la parte de la ventana ha de estar un Oficial en el de los hombres , y una Oficiala en la de las mugeres; para que vèa si van las raciones iguales.

Servirán en tablas como à las Comunidades , destinando dos sirvientes para cada cincuenta pobres ; para darles de comer , y uno para dar de beber: y estos , y los Letores comerán à mesa segunda con los Oficiales , y Oficialas , sirviendoles , y leyendoles uno de los que han comido : y en esta mesa segunda no asistirán Vicarios , ni Thenientes: pero si algun Oficial de confianza , para que no aya desordenes.

Un pobre de cada cincuenta recogerá en un cestito los fragmentos de pan , que sobra

braren para hacer sopas , ò migas ; y otro la fruta mordida , mondaduras , cascaras , &c. para que sirva à los cerdos , aves , &c. otro la bebida ; si es vino puro para guardarla , si es agua , y vino mezclado para cocer con esto el salvado para aves , cerdos , &c. y el refectorio , y manteles se limpiaràn , y sacudiràn todos los dias , destinando à este oficio los que quedassen à mesa segunda delante de un Oficial ; y quedaràn bien limpios los polbos ; y bueltas à parar las mesas , y abiertas las ventanas , y nada se derramarà , ni echarà al suelo : para esto habrá entre cada dos una tablita sobre la que habrá un cuenquito , para derramar la bebida (si se ofreciere) : un otro para arrojar huesos , &c. de el puchero , y guisados , y un salero : y al extremo de la mesa se dejaràn las migajas , y fragmentos de pan , y al otro las mondaduras , cortezas , &c. de la fruta.

Se les servirà la bebida en jarros limpios : el vino , y agua aparte : y tambien (si pareciere) el vino amerado , y tendrá cada uno dos buenas escudillas en su mesa para este fin : La racion de vino à los hombres ha de ser media pinta para todo el dia : à los muchachos (que no lleguen à los diez y seis años nada : ni tampoco à las mugeres , excepto , si por necesidad de su salud lo pide el Medico : en este caso , todos los muchachos , y mugeres , que ayan de beber vino,

no , se pondrán en sus refectorios en puesto señalado.

La racion de pan será libra y media para cada comida , y cena : y de estas tres libras (si pareciere mucho) se quitara para el desayuno ; si no se les dara à desayunar media libra de pan.

XVII.

DE LA ROPA INTERIOR DE LOS POBRES, y de sus mudas , y limpieza.

LA ropa interior de cada pobre serán quatro camisas , tres jubones , y tres pares de calcetas , y tres pares de sabanas : cada pobre ha de tener su numero en la divisa , que ayan de llevar en el vestido , y este será el numero de la Alcoba en que duermen ; y este mismo numero se pondrá en sus ropas de camisas , jubones , calcetas , &c. Toda esta ropa estará siempre en un quarto de roperia en sus cajones numerados , y con llave , y separacion ; à cuya roperia subirá cada pobre todas las semanas por su camisa , la víspera , que se aya de mudar à la tarde : y à la mañana subirá à otro quarto de roperia , para dejar tambien en sus palos numerados la camisa sucia , que estará así al ayre , hasta que llegue su colada : lo mismo digo de las sabanas de quince en quince dias : los dias , y horas señalados , para que los pobres to-
men

men ropa nueva , y dejen la puerca : estará el ropero mayor con los demás roperos en sus oficinas , para recibirla , y darla con cuenta , y razon , y evitar fraudes.

XVIII.

*DE LOS DIAS DE COLADA , Y ENTREGA
de ropa puerca , y recibo de la limpia.*

Cada mes ha de aver colada , y de el modo de ella se habla aqui. Las roperas , y roperos daràn ante el ropero mayor la ropa con su cuenta , y razon ; v. gr. tantas camisas de el numero 1. tantas calcetas de el numero 1. tantas sabanas de el numero 1. tantos manteles , tantas servilletas , &c. luego , que llegue la ropa ya limpia , se iràn presentando de cincuenta en cincuenta los pobres ; empezando por su numero proporcional , à los que se ira entregando su ropa , que la subiran con los roperos à sus respectivos cajones : y el ropero mayor ira haciendo cruces en la cuenta de la ropa , segun se fuesen evacuando los numeros ; y los roperos , y roperas iràn cerrando los cajones , conforme se deje en ellos la ropa limpia ; y se han de poner en estos cajones de quando en quando romero ; espliego , rosas , y los generos de yerbas , &c. aromaticas , y propias para la mejor conservacion de la ropa , y contra la putrefaccion ; siendo toda esta
dis-

distincion conveniente, para que no se mezclen las ropas de unos con otros, y tal vez no se contagien, ò debiliten, ò corrompan usando unos cuerpos las ropas de otros; porque cada uno exala los vapores propios de sus humores, con los que está cognaturalizado; y tal vez estos seran contrarios à la salud de otro, ò à su mejor limpieza: ha de tenerse gravissimo cuidado, de que la ropa está bien bien justa; pues importa mucho para su conservacion, y para la salud de los que la han de usar.

XIX.

DE LA ROPA EXTERIOR DE LOS POBRES.

LA Ropa exterior ha de ser zapato fuerte; calzon, almilla, y ongarineta, y montera (de Paño fuerte en Invierno, y mas ligero en Verano) para los hombres: para las mugeres jubon, y saya de lo mismo, unas enaguas de lienzo recio: todos tendran dos vestidos, que deben mudarselos de quince en quince dias al mismo tiempo, que las sabanas, dejando los otros colgados en sus palos de la roperia, para que se oreen, y no se gasten tanto; y para que en un caso fortuito (si conviniera) puedan mudarse.

A Los vestidos se pondrà alguna divisa (que parece sea alguna cruz) , y al pie de ella el numero , que corresponda à la alcoba en que duerme el pobre , para que aya la misma claridad , que en la ropa.

**DE LOS POBRES ENFERMOS EN DONDE
han de estar.**

Enfermo ninguno se ha de permitir en el Hospicio (si fuere con calentura) , sino que se llevará al Hospital de el Hospicio ; y si se accidentare de enfermedad (que solo se recibe en los Hospitales Generales) se llevará luego à èl ; pero no obstante en el angulo mas retirado de el sitio de el Hospicio , se hará con dos puertas distintas un Lazareto, en donde estarán los que vengan de los Hospitales un mes fuera de el comercio de los demás ; porque no introduzcan el vao de la enfermedad : y en este lazareto asistirá un Oficial , siempre , que aya convalecientes , y se les llevará la comida : y en el de las mugeres una Oficiala : para cuyos lazaretos habrá ropas aparte , que luego , que salga el pobre , se echarán à dos coladas antes , que las use nadie : iran tambien al Lazareto (si huviesse) enfermos de catarro , evaquacion,
fla-

fiatos, &c. males, que sin calentura de Hospital, no obstante piden el descanso de la cama, ya por uno, ya por dos, ò quatro dias: todos estos iran al Lazareto, assi para que no embaracen el descanso à los demàs, como porque no desordenen el orden igual, que debe reynar en los dormitorios, ni causen ningun mal olor con sus accidentes, ni remedios.

CAPITULO II.
DE LAS ORDENANZAS, QUE TRATAN
de los Oficios, y artes, que se han de
enseñar en el Hospicio, y han de florecer
en él.

ORDENANZA I.

*De las Quadras, su comodidad, limpieza, y
proporcion para las manufacturas.*

EN el Hospicio ha de aver fabricas de varios tegidos de lana; y por consiguiente se han de destinar à todas las maniobras de ellas à varios; ya hombres, ya mugeres, ya mozos, ya chicos, ya viejos, segun corresponda à la proporcion de las maniobras de estos tegidos; y para ellas ha de aver Quadras à proposito, segun pida su mejor manejo, y economia, debiendo tenerse presente, que han de estar todas estas Oficinas con el orden mas apropiado, à que se

fiatos, &c. males, que sin calentura de Hospital, no obstante piden el descanso de la cama, ya por uno, ya por dos, ò quatro dias: todos estos iran al Lazareto, assi para que no embaracen el descanso à los demàs, como porque no desordenen el orden igual, que debe reynar en los dormitorios, ni causen ningun mal olor con sus accidentes, ni remedios.

CAPITULO II.
DE LAS ORDENANZAS, QUE TRATAN
de los Oficios, y artes, que se han de
enseñar en el Hospicio, y han de florecer
en él.

ORDENANZA I.

*De las Quadras, su comodidad, limpieza, y
proporcion para las manufacturas.*

EN el Hospicio ha de aver fabricas de varios tegidos de lana; y por consiguiente se han de destinar à todas las maniobras de ellas à varios; ya hombres, ya mugeres, ya mozos, ya chicos, ya viejos, segun corresponda à la proporcion de las maniobras de estos tegidos; y para ellas ha de aver Quadras à proposito, segun pida su mejor manejo, y economia, debiendo tenerse presente, que han de estar todas estas Oficinas con el orden mas apropiado, à que se

mancjen mejor , y mas facilmente estas labores , para que assi se trabaje mas , y salga mas cuenta : y tambien deben ser comodas , y correspondientes à que estèn en ellas en todos tiempos los laborantes con comodidad , y limpieza ; à cuyo fin se consultará con prácticos al tiempo de construirlas , atendiendo siempre à la ventilacion , y circunstancias mas propias à mantener en el concurso , limpieza , y salud ; y division de sexos ; y à todos estos fines en el quadro de las maniobras habrá tambien sus privadas , y lugares comunes distantes , y con comunicaciones separadas , como se verá en sus planes.

II.

DE QUE OFICIOS HA DE AVER MAESTROS, que los enseñen.

HA de aver tambien varios oficios , y Artesanos , que los enseñen propios al consumo de varias cosas , que se gastan en el país , y se trahen de fuera ; y cuyas obras pueden despues mantener una familia , como son peyneros , abaniqueros ; fabricantes de todo genero de arfileres , y abujas , &c. à cuyos oficios se destinaràn los que pareciessen mas apropiado , assi hombres , como mugeres. Ha de aver tambien oficio de Sastres , Zapateros , para el consumo de los pobres,

bres; y Oficiales de el Hospicio, y vender la obra, que sobre, y enseñar à los que inclinaren à esto: tambien si pareciere habrá fustero: de suerte, que en unos oficios, y otros han de estar empleados todos los pobres.

III.

DE TELARES DE SEDA.

HA de aver telares de seda, terciopelos damascos, rasos lisos, tafetanes sencillos, dobles, y de lustre, cintas, pañuelos, medias; tambien si pareciere tapicerías, medias tapicerías; pero especialmente de aquellos generos, que mas se consumen, y de trezaderas, que vienen de Francia.

IV.

DE OTRAS MANUFACTURAS.

HA de aver laborantes de todo genero de medias de punto de seda, lana, y hilo, y de virretes: si pareciere no aver gentes para todas estas maniobras, se eligirán aquellas manufacturas, que en el país tienen mas despacho, y con las quales los estrangeros nos estrahen mas dinero, para que así den mas redito, embaracen la pobreza de el país, y sirvan mejor à la subsistencia.

sistencia de los que salieren acomodados, e instruidos de el Hospicio.

V.
DE LOS EXAMENES DE OFICIOS.

EN el mismo Hospicio se han de hacer los examenes de los oficios, que se aprendan en ellos, y estos bastarán, sin que los oficios, que aya en las Ciudades les puedan embarazar su ejercicio, ni pedir propinas algunas; de suerte, que en el punto, que salgan acomodados los fabricantes de el Hospicio, se entiendan miembros de su oficio en el de las Ciudades, sin que se les pueda gravar por los oficios en cosa alguna, ni en empleo, que traiga gasto, que no sea passados diez años.

VI.

DE OTRAS MANUFACTURAS.
SOBRE LA ENSEÑANZA DE OFICIOS, Y lo que han de servir los Oficiales.

SE traherán Maestros fabricantes, y Oficiales aviles, que instruyan à los de el Hospicio en sus respectivos oficios, y manufacturas; y ninguno de los que aprendieren, puedan salir de el Hospicio, sin trabajar en el, ya de Oficiales ocho años, à más de los años de aprendices.

VII.

VII.

QUE AYA VEDORES DE OFICIOS.

EN cada oficio ha de aver Vedor de Obras, el que despues de darlas por buenas, las ha de entregar à su respectivo cagero con cuenta, data, y recibo, de que ha de tomar razon el Superintendente General, como se dirà.

VIII.

DE EL MODO DE LLEVAR SIN CONFUSION las utilidades de los oficios.

Cada oficio ha de tener su oficina aparte, así para trabajar, como para recibir sus propios materiales, que el Superintendente ha de entregar al Vedor por medio de su cagero, y todos tomaràn razon, y cuenta de la entrega de dichos materiales, en la forma, que se dirà.

IX.

DE EL MODO COMO SE HAN DE ELEGIR las personas para cada oficio.

EL Vedor de el Oficio con los Oficiales Mayores, que le señalaren, ha de proponer al gobierno las personas, que descubre en el Hospicio mas à proposito para su ofi-

oficio ; y la Junta de Gobierno destinará ; segun lo halle mas conveniente ; y destinadas , que sean , el Vedor con el parecer de los Oficiales propondrá las que pueden ya entrar en la classe de aprendices , y las que deban de esta passar à la de Oficiales , y la Junta de Gobierno ordenará lo que hallare mas conveniente ; tambien el vedor advertirá los que hallare , no falen a proposito para los oficios.

XIX.

SOBRE EL MODO DE CUIDAR DE LOS
trabajos:

EL Vedor de cada oficio ha de ser tambien como un particular Sobre-estante de dicho oficio , y de sus trabajos ; para que se trabaje con empeño bien , y sin flogedad ; y ha de castigar à los aprendices , como lo hallare conveniente , y reprender à los Oficiales , y fabricantes : y cada Vedor ha de tener su Teniente , y dos Oficiales mayores de los mismos de el oficio.

XXI.

DE LAS ESCUELAS DE LEER , ESCRIBIR,
y contar para los pobres niños.

HA de aver Escuelas de leer , escribir , y contar , una para niños , y otra pa
ra

ra niñas ; pero se han de dar estas instrucciones con economía , no à todos , y todas , ni à todos los officios , sino à los que à la Junta de gobierno pareciere conveniente : y no han de passar de los diez años , los que vayan à la Escuela , menos que por alguna causa relevante de escelente letra , &c. parezca otra cosa à los de el Gobierno : tampoco han de estar en la Escuela los niños , y niñas , destinados à officios , sino sola una hora por la mañana , y otra por la tarde ; y se dividiràn en diferentes horas , para que assi los Maestros cuyden mejor : de suerte , que estos tengan de Escuela tres horas por la mañana , y tres por la tarde : al entrar en la Escuela , cada quadrilla dirà el Alavado : puestos de rodillas se preparàn , diràn el Añto de Contricion , una Salve à Nuestra Señora (cuya Imagen estará en la frente de la Escuela) , y un Pater noster al Angel de la Guarda : y al salir , diràn tambien el Alabado , una Ave Maria à Nuestra Señora , y un Credo en reverencia de Nuestro Señor Jesu Christo. Los Maestros de Escuela , si pareciere seràn dos , y las niñas iràn en quadrillas aparte de los niños : las quadrillas seràn lo menos numerosas , que se pueda ; para que de esta suerte se puedan bien evacuar las lecciones , y correcciones de planas , y cuentas : y nunca passará este egercicio de una hora por la mañana , y otra por la tarde ,

para que de esta forma puedan los niños acudir à sus oficios , que es lo principal.

Yà queda dicho , que ha de aver en cada oficio su Vedor , Theniente , y dos Oficiales mayores ; tambien que ha de aver un Superintendente general : y los dos Maestros de Escuela aora se hablarà de los empleos de estos oficios, y de los demás cargos.

CAPITULO III. DE LOS OFICIALES.

ORDENANZA I.

De el Theforero General.

Abrà un Theforero General , hombre de caudal , en cuyo poder pueda con toda seguridad entrar todo el caudal de la Casa: Ha de ser hombre de toda integridad , y buena cuenta : En su poder han de entrar todos los intereses de ganancias , rentas , y limosnas , en la forma que se dirà; y èste deberá entregar el dinero necesario para todos los ministerios , y substancias de el movimiento de todo el Hospicio, teniendo con separacion de ramos sus libros de recibo , y datas ; para quando se ajusten las cuentas.

II.

DE EL MAYORDOMO.

EL Mayordomo debe vivir dentro de el Hospicio, y hà de cuydar de la cobranza

para que de esta forma puedan los niños acudir à sus oficios , que es lo principal.

Yà queda dicho , que ha de aver en cada oficio su Vedor , Theniente , y dos Oficiales mayores ; tambien que ha de aver un Superintendente general : y los dos Maestros de Escuela aora se hablarà de los empleos de estos oficios, y de los demás cargos.

CAPITULO III. DE LOS OFICIALES.

ORDENANZA I.

De el Theforero General.

Abrà un Theforero General , hombre de caudal , en cuyo poder pueda con toda seguridad entrar todo el caudal de la Casa: Ha de ser hombre de toda integridad , y buena cuenta : En su poder han de entrar todos los intereses de ganancias , rentas , y limosnas , en la forma que se dirà; y èste deberá entregar el dinero necesario para todos los ministerios , y substancias de el movimiento de todo el Hospicio, teniendo con separacion de ramos sus libros de recibo , y datas ; para quando se ajusten las cuentas.

II.

DE EL MAYORDOMO.

EL Mayordomo debe vivir dentro de el Hospicio, y hà de cuydar de la cobranza

za de todas las rentas fijas , y de las limosnas anuales, mensuales, y semanales ofrecidas : de el ganado mayor , y menor , y de recibir las limosnas que diariamente traygan los pobres destinados à las Iglesias , y lugares publicos, y todas las demás que se den , y todas las debe recibir , y contar , delante de el Vicario , y assentarlas en sus libros respectivos , y luego inmediatamente debe entregar todos estos efectos al Thesorero general , que le firmará recibos de ellos , y el mismo Mayordomo firmará tambien las entregas en los libros de el Thesorero general. El Mayordomo ha de cuidar de las raciones de los pobres ; de los ajuares de la Casa ; compras de ropa , de utensilios , y alimentos de comer, manutencion , y buena conservacion de ellos, buen orden en su gasto , y Methodo en todo lo concerniente al vestuario , alimento, camas , &c. de el entretenimiento de los pobres , y oficiales de la Casa de su reparo , y fabricas , y provisiones de la especie dichas, à su orden han de estar los graneros de frutos , dispensas de abastos , panaderia , horno, leña , &c.

III.

COMO HA DE DAR EL DINERO EL THE-
sorero al Mayordomo.

EL Thesorero general dará por semanas al Mayordomo el tanto de dinero, que la Junta de la Governacion decretare

para el gasto ordinario de el Hospicio , y todos los Sabados debe dar el Mayordomo al Theforero cuenta con pago de lo recevido con asistencia de el Vicario , y todos tres firmarán en los libros de el Mayordomo , y Theforero , esta cuenta, para el tiempo de las generales : Para los demás gastos extraordinarios de compra de ropas , provisiones , &c. nada le dará el Theforero; sin presentarle primero facultad firmada por la Junta de la gobernacion, y con esta se le dará lo que ordenare.

IV.

ENCARGOS PARTICULARES DE EL MAYORDOMO.

EL Mayordomo cuydará de vender los frutos de vino , trigo , acceyte , lana ganado , que sobrare ; pero el dinero lo debe entregar por semanas al Theforero General, y el Mayordomo tendrá distintos libros de el despacho de cada una de estas especies ; en donde conste diariamente todo lo producido de cada una de ellas à parte , y por semanas lo entregado por cada una de las mismas al Theforero : otro libro tendra de lo gastado de cada una de ellas en el alimento de el Hospicio diariamente : Este Mayordomo debe ser hombre fiel , aplicado , inteligente , de buena pluma , desembarazado , y piadoso , de salud , y edad competente , pa-

ra trabajar ; y velar en tanta oficina puede darsele un Teniente , si se hallase preciso, pero que estè à sus ordenes , y si pareciere se le podrá añadir un Escribiente.

V.

DEL SUPERINTENDENTE GENERAL:

EL Superintendente General ha de ser como el Gefe de las fabricas manufacturas , y demàs maniobras , que se establezcan en el Hospicio ; y bajo su orden han de estar los vedores , y oficiales mayores de los oficios, los cajeros , y governantes de Botigas : el viene à ser el Gefe de el comercio ; debe vivir en el Hospicio ; con su consulta se han de regular las facturas , y precios , de los generos que se fabriquen ; con la misma consulta se han de hacer las compras de los materiales precisos para las maniobras , que entregará con cuenta à los Vedores respectivos de cada oficio : este Superintendente distribuirá las tareas à los Vedores , y oficiales , y el numero de sirvientes en cada oficio con consulta de sus Vedores ; proberá à todos de los instrumentos necessarios , y cuydará , y llevará cuenta de su buen manejo , y conservacion ; cuydará de la manutencion , y aumento de las fabricas de su trafico , y transporte afuera si pareciere conveniente.

Para

2 Para la compra de materiales (consultará) con el dictamen de los Vedores respectivos) à tiempo oportuno à la Junta de Gobierno, y con libranza de esta, cobrará su importe de el Theforero General, firmando recibo en los libros de este, de lo que sacò, y para que; con certificacion de el decreto de el de la Junta de gobernacion; y llevando libros separados de compras de los dichos materiales, de sus entregas, y consumos.

3 Tendrà libro para cada oficio, en donde asiente diariamente los materiales, que diò à su Vedor con firma de recibo de este; y así mismo las obras que el Vedor le entregue con firma de ambos; pagará à cada Vedor los oficiales de su oficina diariamente, de que llevará cuenta à parte, que firmarán el, y el Vedor; y para este pagamento ordinario sacará por semanas su importe de el Theforero, dejándole su recibo en el libro ordinario de pagas de oficiales.

4 A su orden estarán todos los Almacenes de materiales para las fabricas, y de los generos fabricados, y correrà todas las oficinas para visitar à sus Vedores, oficiales mayores, y demas laborantes en ellas, y animar al trabajo, reprender, castigar, y enmendar sus descuydos, y desordenes.

5 Repartirá la labor à las oficinas de
los

los oficios, y tomará cuenta diaria à sus Vedores sobre el cumplimiento de sus tareas todo con peso, y medida, y por libros de asiento en donde conste todo lo perteneciente à cada oficio; para esto se daràn (si fuere necesario) dos oficiales escribientes

VI.

DE LOS AYUDANTES DEL SUPERINTENDENTE General : y de las Votigas para la venta de generos.

1 **T**Endrà dos ayudantes con sus aprendices, los que cuydaràn de dos Votigas, ò tiendas; en las que por menor se venderàn los varios generos, que se fabriquen en el Hospicio; y à unos, y à otros los eligirà el Super-intendente General entre los niños que se crían en el Hospicio, à los que educará para este intento.

2 Estas Votigas tendrán cada una su libro de caja, en donde consten diariamente los generos vendidos à dinero, y los dados fiados; y de estos libros se passaràn los asientos à iguales libros, que tendrá el Super-intendente General, en los que firmarán respectivamente los Ayudantes.

3 Se entregaràn à estas dos Votigas los fardos, y generos numerados; y con sus facturas à dinero, y fiado; de forma, que
conf-

conste quanto importan , para que se vea, si sale la cuenta , y no aya trampa , ni fraude, en lo que se entrega, y recibe : à este fin tendrá el Super-intendente General un libro para cada una de las Votigas, en que conste por fecha de dia , mes , y año, los fardos entregados , el numero de piezas, y su valor al dinero , ò fiado : y de dos en dos meses se visitará la Votiga , para que vistos los generos existentes , y las razones de lo vendido , ò fiado, se vea , si corresponde el producto con los generos existentes : Estas visitas se han de hacer por Ministro , que Dipute la Junta de Gobernacion ; y este Ministro firmará con las advertencias convenientes el auto de visita, y lo noticiará à la Junta de la Gobernacion: Las entregas de fardos , y piezas se deben hacer por el Superintendente ; pero refrendadas por la Junta de la Gobernacion en el mismo libro de la Junta.

VII.

DE LA COMPRA DE MATERIALES PARA las fabricas.

Para la compra de generos , y materiales, con consulta de el Vedor de cada oficio pedirá el Superintendente General decreto à la Junta de la Gobernacion , y con su decreto sacará de el Thesorero general el dinero, dejandole su recibo, que especifique para que

es el dinero: y el dinero que saque de el trafico de los generos vendidos, lo debe entregar por semanas al Theforero general, sin gastar nada de el, y tomarà en sus libros recibo de lo entregado, con especificacion de el ramo de donde procede.

VIII.

DE LA CUENTA CON LO QUE SE VENDE.

Cada dia tomarà à los Vedores la cuenta de las piezas, que en su oficina se han vendido; y recogerà su dinero, señalando en su libro las vendidas, ò fiadas, y así mismo de las obras trabajadas.

IX.

DE LA RECOLECCION DE LOS GENEROS fabricados en el Almagazen general, y de las calidades, que deben desearse en el Superintendente.

DE tres en tres meses recogerà en el Almagazen general las maniobras de todos los Vedores, llevando libro de esta razon, en que firmarán el Superintendente, y los Vedores, y los Oficiales mayores: Este empleo de Superintendente pide un hombre fiel, de aplicacion, infatigable, de talento, de mucha espedicion, práctico en el comercio universal, y de capacidad para enterarse

rarse de los principios, y causas de su aumento, subsistencia, y decadencia, y tambien de el buen manejo de cada oficio, y maniobra; hombre de corazon, y animo, y nada perezoso, ni descuydado: Debe tener con los Vedores una junta cada mes, en que se trate de las advertencias mas propias al mejor establecimiento, y adelantamiento de cada oficio, y de sus resultas hacer consulta à la Junta de la gobernacion.

X.

DE LOS VEDORES.

LOs Vedores han de ser uno en cada oficio asistentes en èl; para dar pesados, y medidos los materiales à sus laborantes; de que han de llebar cuenta, y tomarla à la noche de lo trabajado: han de repartir à todos su tarea, han de velar en su oficina, no aya flogedad en sus trabajos, que todos vayan segun ley, y que se observe toda buena crianza en ella: han de ser maestros, y bien aviles en aquel oficio; han de aprobar los materiales para èl, y las obras hechas: tendran para esto en cada oficina su particular Almagacen, y un quartito para recibir, y entregar pesados; y medidos los generos fabricados, y los materiales respectivos, para las fabricas, y clases de sus laborantes: todo en libros formales: y deben como se ha dicho

cho juntarse una vez al mes con el Superintendente general, para consultar à la Junta de la gobernacion sobre lo conveniente à sus officios, y maniobras, en los quales han de ser vigilantísimos, y celosos sobrestantes.

XI.

DE EL ROPERO.

Este será un pobre (si lo huviere capaz) y sino otro de officio Sastre, que cuydará de remendar las ropas tenerlas limpias, darlas à la colada, con cuenta, y razon, entregar la ropa à las costureras; para que la recofan, y avisar al Mayordomo de la ropa que haga falta. esto se entenderà hasta la ropa de las camas: para esto abrà una oficina de roperia en parage alto, y ventilado, que tenga sus cajones numerados como se dijo Ordenanza 17. cap. 1. y un quarto de costureras para la composicion de la ropa de lienzo, y otro de Sastres para la demás: el ropero con la costurera mayor, y el Mayordomo han de estar los dias de colada, y mudas de ropa, en la oficina; recibiendo, y dando la ropa, y reservandola, y apartando, la que se deba remendar: que se tomarà con razon en su libro; y despues de remendada, se bolverà con la misma cuenta à alzar: todo con la distincion, que se dijo Ordenanza 18. cap. 1.

XII.

DE LA AYA.

SE eligirá una Aya con dos Ayudantas, que cuydarán de la asistencia, asseo; y limpieza de las niñas de su buena crianza, y christiana instruccion, y de que trabajen bien, y cuydadosamente, en los oficios; y labores de su destino.

XIII.

DE LA MADRE.

ABrá otra Madre con las asistentes, que parecieren convenientes, la que cuydará, y velará sobre todas las demás mugeres, para que estas observen los terminos de la mejor crianza, y zelo sobre sus procederes, especialmente, sobre las que han de tomar estado las dirija à lo bueno, las haga aplicadas al trabajo, à cuyo fin rondará por todas sus oficinas, y de todo lo que notare digno de remedio, dará cuenta al Vicario: sus asistentes podran ser Vedoras de los oficios, y labores.

XIV.

DEL VICARIO, Y CAPELLANES.

EL Vicario será sugeto de prudencia, ciencia, y conciencia, capaz de gobernar almas, de predicar pláticas oportunas, aplicado al bien de los

los pobres ; y de un entendimiento politico, y de gobierno , y de nacimiento limpio ; porque su empleo à mas de ser el de pastor de esta pequeña Grey , ha de ser tambien de consejero en el gobierno , y de un consejero que por su continua residencia en la casa , ha de procurar instruirse practicamente de los males , y de los bienes de ella , y de que principios proceden , quales seràn los remedios mas oportunos , y quales es el ayre que lleban los Oficiales en sus empleos , los talentos, y partidas de cada pobre , para informar de ellos à la Junta de gobierno en caso conveniente , y ser el Padre de todos , para que con el amor , y el castigo racional haga mas inmediatamente con su presencia andar à todos por el camino derecho ; y vele , en que se practiquen para el buen gobierno las providencias , que tome ^{en} el la Junta de la Gobernacion, de la que ha de ser miembro.

2. A lo menos ha de aver tres Capellanes : el uno serà Theniente de el Vicario, el otro Sacristan : cada uno ha de decir Misa à su hora , segun la ordenare la Junta de la gobernacion para el mejor comodo de la Casa. El Theniente ha de ser Confessor , y ayudará al Vicario en el Confessionario , en lecciones espirituales enseñar la Doctrina Christiana , y en otros ministerios , que no sean de los mas principales , y en las ausencias , y enfermedades ; pero nunca entrará el

The-

Theniente , ni tendrá voto en la Junta de la Gobernacion . el Sacristan cuydarà de el aliño de la Sacristia , y de la Iglesia , de sus ornamentos , y de toda la decencia correspondiente al mejor culto Divino. Este , y el otro Capellan podrán elegirse de buena letra , y a propósito para servir el empleo de Maestros de los niños , que lo llenarán mejor , y mas respetosamente dos Señores Sacerdotes , y es muy correspondiente à la alteza de su caracter , cuydar de que no se profanen los Templos vivos de el Espíritu Santo , quales son los niños inocentes , ò de que buelvan al rebaño de Jesus los corderitos ya mayores , que se huviesen descaminado.

CAPITULO IV.

DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

I.

DE EL NUMERO DE SUJETOS PARA LA Junta de Gobierno , y de sus calidades.

LA Junta de la Gobernacion se compondrà de dos nombrados por la Ciudad de Tudela : otros dos por el Cabildo Eclesiastico , dos nombrados por las Ciudades, dos por las Villas de asiento en Cortes , y otros dos por las demás Villas , y Lugares : otros dos nombrados por los Señores Prelados Eclesiast-

Theniente , ni tendrá voto en la Junta de la Gobernacion . el Sacristan cuydarà de el aliño de la Sacristia , y de la Iglesia , de sus ornamentos , y de toda la decencia correspondiente al mejor culto Divino. Este , y el otro Capellan podrán elegirse de buena letra , y a propósito para servir el empleo de Maestros de los niños , que lo llenarán mejor , y mas respetosamente dos Señores Sacerdotes , y es muy correspondiente à la alteza de su caracter , cuydar de que no se profanen los Templos vivos de el Espíritu Santo , quales son los niños inocentes , ò de que buelvan al rebaño de Jesus los corderitos ya mayores , que se huviesen descaminado.

CAPITULO IV.

DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

I.

DE EL NUMERO DE SUJETOS PARA LA Junta de Gobierno , y de sus calidades.

LA Junta de la Gobernacion se compondrà de dos nombrados por la Ciudad de Tudela : otros dos por el Cabildo Eclesiastico , dos nombrados por las Ciudades, dos por las Villas de asiento en Cortes , y otros dos por las demás Villas , y Lugares : otros dos nombrados por los Señores Prelados Eclesiast-

siasticos, y otros dos por los Cabildos Eclesiasticos de todo el territorio, y de el Vicario de el Hospicio: los Seglares deben ser de las personas mas principales de sus pueblos, y à lo menos de los infeculados en sus bolsas de Alcalde: los Eclesiasticos de los mas recomendables de sus Comunidades, y los de los Señores Prelados de Sacerdotes, que tengan alguna dignidad, como Canonicos, Racioneros, Abades, Retores, ò Beneficiados: El Alcalde, que fuere de la Ciudad de Tudela ha de ser tambien de la Junta de Gobierno, y serà su presidente.

II.

EN DONDE, Y QUANTAS VECES SE HA de juntar la Junta de Gobierno:

EL Consejo se ha de juntar en la Casa de la Milericordia sabidamente un dia cada semana, y à mas el primero dia de cada mes, y à mas ha de aver dos juntas al año: à los Consejos de la semana asistiràn los que se hallaren en la Ciudad de Tudela: en el de el mes podràn venir todos los Consejeros de los demàs Lugares, y Prelados; y para su hospedage havrà quartos destinados en el Hospicio, en los que se les darà racion, y cama un dia entero, ò mas, si los detuviere la Junta de Gobierno por la gravedad de alguna resolucion: en las Juntas al año seràn de tres

tres dias, y no más, y tambien se les dará hospedera, y asistencia à los consejeros forasteros.

III.

COMO SE HA DE VOTAR, Y QUIEN HA de sacar de la discordia.

DEben causarfe los votos, y darlos en publico, y el Presidente en caso de discordia (por tres veces seguida) debe tener otro voto mas, que haga la decision en todas las Juntas, sean de semana, de mes, ò de Juntas, ordinarios, ò extraordinarios.

IV.

QUE AYA FISCAL, Y SECRETARIO EN las Juntas, y el egercicio de aquellos, y modo de definir lo que ocurra.

DEbe aver en esta junta Fiscal, y Secretario: el primero, para quejar contra los contraventores de las Ordenanzas, y el Secretario para dar fe à los Autos, Decretos, y Sentencias de la Junta, guardandolo todo en Archivo, que havrà à un ladito de la Sala de la Junta con comunicacion à ella, y en el Archivo deberà estar el Secretario hasta que le llamen, para formar algun Auto, &c. El Fiscal tambien deberà hacer de Relator en las materias contestables por una, y otra parte; pero quando las aya,

no han de intervenir Abogados , ni Procuradores , las mismas Partes deberán parecer à pedir , y defender su justicia , y como ha de ser sobre asuntos sugetos en estas Ordenanzas , sin mas leyes , ni interpretaciones , que la letra de ellas, se ajustará la Sentencia , à lo que en el caso práctico ordenaren.

V.

DE LAS CAUSAS EN QUE HA DE CONOCER LA JUNTA , y como se ha de aver en las que no conozca.

Las causas , que se deben definir en esta Junta de Gobierno serán las de malversaciones de caudales , materiales , y obras, las de fraudes , ò defectos en ellas: Los Señores de la Junta harán sus Decretos , y Sentencias , sin detener la causa mas tiempo , que el de oír el cargo , y la respuesta , que deben dar probado las Partes con testigos , ò documentos presentes , y à la otra Junta se ha de ver la oposicion de replica si la huviere , y dar Sentencia: de suerte , que lo mas que pueda tardar sean dos semanas ; pero se procurará , que esta dilacion sea rara vez ; pues quantos casos aya , que tratar son de facil inspeccion consultadas las Ordenanzas: Las causas de alimentos , que debieren dar los Parientes de los pobres ; las de multas

Y

por

por omisiones contra los Alcaldes, Jurados, y Fiscales nombrados, sobre dejar mendigar pobres sin remitirlos al Hospicio; el cumplimiento de pactos de los Capítulos Matrimoniales de los pobres, que ha de casar el Hospicio: se tratarán también en las Juntas de la Gobernación, no para sentenciarlas, sino para convencer los delinquentes, ó casos; y asegurarse de el derecho, que tiene en ellas el Hospicio para recurrir al Juez competente: y si sucedieren riñas, muertes, el Presidente como Alcalde entrará en su conocimiento, y en casos menores, la Junta usará de la autoridad de Padre de aquella familia, para resolver su castigo, y mortificación.

VI.

*DE LA PRINCIPAL ATENCION DE LA
Junta de Gobierno.*

EL mayor trabajo de esta Junta de Gobierno ha de ser sobre el manejo de fabricas, oficios, labores, y sus adelantamientos, despacho de sus frutos, buen regimen de las rentas, y de las limosnas, adelantamiento en la crianza, y buena instrucción de los pobres en sus oficios, buen trato racional de su alimento, vestuario, &c. cuidado de su buena vida; cuenta, y razon de todo, ya en gasto diario, y de salarios, ya de compras de materiales, ventas de frutos,

tos, y de maniobras, ácomodo de los pobres, que anualmente ayan de salir establecidos; y para esto es preciso, que muy menudamente, y á lo menos al mes vean, y tomen razon de las cuentas de todos los libros de el Theforero, Mayordomo, Superintendente, Vedores, ropero, &c. y en las dos juntas de el año, cuentas muy exactas generales, ramo por ramo, de la entrada, y salida de el, en las que se vea lo que se faca, y ò pierde en cada officio, y en que consiste su aumento, ò decadencia: y como este es la materia mas importante, se pondrà al fin de estas Ordenanzas un mapita de tales cuentas.

VII.

MODO PARA SEÑALAR LOS POBRES, QUE han de salir à pedir las limosnas.

AL Vicario pertenecerà señalar los pobres viejos, que no pueden tener officio, para que salgan à pedir por las mañanas con sus cajetas la limosna en las puertas de Iglesias, de Conventos, y Parrochias, y en los dias de festividades en los parages de concurso, y en otros sitios, que pareciere oportuno; y el Mayordomo los hará salir à su hora, y al bolver recogerà las limosnas à presencia de el Vicario, y este solo debe dar la lista de los señalados à los Señores de la Junta de Gobierno, que podrán notar lo

que pareciere , y hacer lo que se hallare mas conveniente.

VIII.

DE LA HERMANDAD DE HERMANOS DE la Misericordia.

SE formará una Hermandad de la Misericordia de Hermanos , y Hermanas , para la que se alcanzarán varias indulgencias de Roma , y de los Señores Obispos , y gracias de su Magestad ; y esta Hermandad servirá , para que en los Lugares de afuera acudan los Hermanos à la rebusca de olivas , espiga , racima ; se encarguen de pedir por barrios limosna diaria , acudan por turno à hacer lo mismo en las puertas de las Iglesias , y para otros fines , que pareciessen utiles al Hospicio ; por cuya razon deberàn entrar de todas classes personas vulgares , y de distincion , hombres , y mugeres , Eclesiasticos , y Legos ; pero de numero fijo , que se limitará en el correspondiente à los fines de su instituto , y à no hacer odiosas , y reparables sus essenciones , y hacer apetecible su entrada : y estos Hermanos en las cosas economicas , y disposiciones , y modo de limosnas , &c. estaràn sugetos à la orden de los Señores de la Junta de Gobierno.

IX.

DE LA IDEA DE LA FABRICA DE EL
edificio para este Hospicio.

LA planta de la fabrica ha de ser quadrada, y de quatro estancias, sin la que estè debajo de tierra para vodegas de agua, vino, aceyte, y leña, y otros materiales, y aprestos, que no se perjudican por la humedad, antes se conservan mejor: en la estancia primera sobre las vodegas estarán los telares divididos por oficinas, segun genero, y especie; y en cada oficina ha de aver su Salon de telares, su quarto de el Vedor, y Almagacen; y comunicacion à la privada: todas estas piezas con el ventanaje, y luces mas convenientes al mejor manejo de las obras, y apacibilidad de la estancia, y trabajo; pero con buenas rejas las ventanas: en la segunda estancia estarán las oficinas de los demás trabajos, que no pidan el ruido de telares, con el mismo orden, y la pieza de las Juntas de la Gobernacion, y Hospicio de los consejeros forasteros: en la tercera estancia estarán los dormitorios de los pobres, los alojamientos de los Ministros empleados en el Hospicio: y en la quarta los graneros, roperia, Galerias para passear los pobres, y para tender, y colgar las piezas, &c. En la primera estancia en un angulo

lo estarán la cocina , y Refectorios con sus oficinas correspondientes fuera de el quadro: todo el quadro estará circunvalado de un descampadito como de treinta pies al cabo de ellos ha de estar por un lado la Iglesia; por los demás el Albergue de Peregrinos, las privadas, el Lazareto, los corrales, la huerta; y en este descampadito habrá juegos de pelota, argolla, &c. propios à divertir honestamente, y como conviene al estado de honrados trabajadores en los dias de un debido descanso, y à formar el espíritu de un Hospicio mas, como el de habitadores de una politica poblacion, que como encarcelados delincuentes; y así habrá en este vago tambien sus sitios destinados con division al entretenimiento de las mugeres, ya de volos (que se les tendrán algunos juegos de ellos); ya de otros placeres correspondientes à sus sexos.

DE EL ALBERGUE PARA LOS PEREGRINOS.

HAse tocado de el Albergue para los Peregrinos; y este será una reducida estancia con dos divisiones de dormitorios competentes al numero, que puede ocurrir para hombres, y mugeres, que han de dormir separados, y comer tambien separados, con dos corralitos separados, para que hagan sus necesidades; habrá en esta separacion una
habi-

habitacion para los Alguaciles de el Hospicio (que seràn quatro) à fin de que cuyden de la paz de los Peregrinos ; y dos piezas competentes à que estèn los Peregrinos en su trabajo si alguno tuvieren de remendar , &c. y à mas el rato , que se mantengan , si ay alguna ocupacion, en que emplearlos en beneficio de la casa se les harà trabajar en ella.

XI.

DE LO QUE SE HAN DE DETENER LOS Peregrinos en el Albergue , y de su alimento.

Solamente se han de detener el dia , que lleguen , y otro mas , y al otro por la mañana salir : su alimento ha de ser por la mañana sopa , ò otro desayuno caliente (si huviere mas barato , como calabaza, berza , &c). A mediodia la olla de las sobras de los pobres , ò cosa , que no exceda de ocho maravedis sin el pan. y à la noche , que no exceda de cinco maravedis : de suerte, que en todo el dia no exceda con el gasto de pan el importe de dos tarjas su alimento; pero el dia de partir se les darà à almorzar si fuere hombre media pinta de vino , y media libra de pan , y el valor de media tarja de cosa caliente; si es muger lo mismo menos vino . y si es chico de doce años abajo una libra de pan , y el valor de tres maravedis de cosa caliente.

XII.

XII. *COMO HAN DE SER RECIBIDOS LOS PEREGRINOS en el Albergue , y no han de salir de él , ni à pedir.*

DEsde el punto , que lleguen han de ir à presentarse al Albergue , y los recibirá en él el Vicario , Theniente , ò sustituto (que jamàs han de faltar de el Hospicio) , y tendrán un libro , en donde se assentaràn con sus nombres , y apellidos los Peregrinos , y de donde vienen aquel dia , y à donde parten , y por donde han de partir , si son , ò no casados ; y no se les ha de dejar salir de el Albergue hasta que vayan à partir , para continuar su viage , ni tampoco permitir pidan limosna por el Lugar , bajo alguna pena que se impondrà.

XIII. *DE EL GOBIERNO , QUE SE HA DE TENER en los demàs Lugares con los pobres viandantes.*

EN los demàs Lugares de la sociedad no se les permitirá dia de descanso alguno , y el Alcalde , ò Regidor le mandará salir , dandole su itinerario para el Albergue sino llevaré otro destino , y en tal caso para el ultimo Lugar de el distrito ; de suerte , que no se detengan en él ; los que salieren de

el Albergue llevarán su itinerario, y passaporte por el Vicario, y unos, y otros cogidos fuera de su destino serán entregados al Alcalde, que los castigue en el modo, que se impusiese por Ordenanza, que la propondrá la Junta de Gobierno; pues sin estas providencias se llenarán estos pueblos de pobres viciosos forasteros, con grave daño de las Repúblicas, y de el Hospicio: y sin tal asistencia se faltaría tyranamente à la obra de Misericordia, de dar posada al Peregrino, por esta causa deberá pedirse al Rey la agregacion de el Hospital de Santiago en Tudela, y sus rentas para el Hospicio: en los Lugares de Cintruenigo, Corella, y Cascante, à las entradas de Aragon, y Castilla, y en Cortes, y en los de Villafranca, y Caparoso; havrá cotarros en los Hospitales en donde solamente se les alvergará la noche, que lleguen, ò el mediodia, si llegaren por la mañana, y se les hará partir inmediatamente, dandoles por los Alcaldes su passaporte; y no se les permitirá pedir, sino que se les dará de comer, ò cenar valor de ocho maravedis; à cuyo fin en cada uno de estos lugares se pondrán cincuenta reales por el Hospicio, de que se dará cuenta con pólizas de el Alcalde, de cada pobre passagero socorrido, poniendo dia, y nombre, y destino de su viage, y en ninguno de estos Lugares se le permitirá detenerse dia, sino que

pasle à Tudela , y si se huviessse de detener por enfermo lo recogerà el Hospital de aquel pueblo : en el alvergue habrá tambien dos cocinas , que à juicio de el Vicario segun el temporal , y concurrentes se encenderà fuego para que se calienten los pobres Peregrinos.

XIV.

OBLIGACION QUE HAN DE TENER LAS Justicias de los Pueblos de esta Sociedad en cuydar de que aya el buen orden dicho en los Peregrinos , y de que se embien al Hospicio los pobres , y vagos que se ballen entre sus vecinos.

SE establecerà la pena, que han de tener las Justicias , y Regimiento de los lugares por cada vez , que permitan sin castigo, pedir limosna à ningun passajero sin recogerlo al cotarro , y darle su passaporte, y para dar estas noticias de omisiones tendrà la Governacion persona seria jurada en cada lugar , Ciudad , ò Villa ; y lo mismo si libremente permitiere mendigar à algun vecino sin embiarlo al Hospicio.

XV.

DE EL MODO DE CONDUCIR LOS POBRES al Hospicio.

EL gasto de embiarlo al Hospicio correrà à cuenta de el mismo Hospicio; pero se tendrà establecido , que uno de
los

los institutos de la hermandad dicha , será el que por turno hagan los hermanos de cada lugar este egercicio , y el Hospicio solamente les dará de comer , (quando lleguen) la racion ordinaria , de que abrá libro aparte , y será el de entrada de pobres.

XVI.

QUIENES , Y COMO HAN DE SER EMBIADOS al Hospicio , y providencias en el modo de su recibo.

Y Porque es necesario dar regla , para el modo con que han de entrar en el Hospicio , será esta : à qualquiera que se le coja , ò sepa que anda mendigando , la justicia de aquel pueblo lo mandará prender , y remitirlo al Hospicio , con razon de su nombre , apellido , Fè de Bautismo , (si fuere natural , y sino razon de que país vino ;) y tambien de su genero de vida , ò oficio , (si ha tenido alguno) y estado de casado , soltero , ò viudo : tambien si alguno hablare à la Justicia de su pueblo , sintiendose necesitado , de recogerse al Hospicio le tomará razon de su nombre , apellido , Fè de Bautismo , parientes , y si tiene alguna hacienda , o derechos y con estas razones ; y certificacion de el Alcalde , Vicario , y Regidor principal de el lugar , de que es pobre , que necesita , para no mendigar de el Hospicio , lo embiaràn ; y el

Hospicio con estas circunstancias lo debe admitir, y mas si fuere niño huérfano; y en la primera Junta se deben presentar todos los que han venido en la semana, y todas las notas dichas.

XVII.

DE LOS QUE MUEREN EN EL HOSPICIO
su entierro, y sufragios.

Siempre que muera en el Hospicio, ò en el Hospital, pobre de los albergados se le ha de cantar por el Vicario, y Capellanes un Oficio de Difuntos, y decir Missa cantada, y los Capellanes su Missa rezada, lo que en defecto de no tener cosa alguna el pobre pagará la Casa, y todos los pobres concurrirán al Entierro, y los tres primeros dias ofrecerán todos los ejercicios por la alma de aquel difunto: que se enterrará siempre en la Iglesia de el Hospicio.

XVIII.

DE LOS QUE SE HAN DE CASAR CADA
año, y de sus dotes.

LA Gobernacion señalará cada año el numero de casados que podrá acomodar; yá sean hombre, y muger de dentro de el Hospicio; yá hombre, ò muger de el Hospicio, con hombre, ò muger de fuera de él; y habrá tiempo señalado, en que se presenten

los memoriales, que echasen los que pretendan acomodarse, para elegir los que deban ser: pero nunca se permitirá, que case alguno sin oficio, y sin ser ya Maestro aprobado en él, y que aya servido de oficial al Hospicio à lo menos los años arriba dichos, y asentado esto, que ha de correr respectivamente entre hombres, y mugeres; lo que se les ha de dar para su casamiento (si hombre, y muger fueren de el Hospicio) es: todos los instrumentos de su oficio, y materiales para trabajar en él un año; y dinero, y vituallas, con que poder passar (con la parsimonia conveniente à honestos oficiales) medio año; y decentemente vestidos; pero sin assomo de vanidad: en los Capítulos matrimoniales) que se deben hacer) se obligarán à lo que previenen las Ordenanzas: si alguno, ò alguna de el Hospicio casase con consorte de fuera de el Hospicio, se averiguarà (si fuere hombre el forastero) si es Maestro de algun oficio, y si tiene todos los aprestos de él, y materiales à lo menos para quatro meses; porque si alguna de estas cosas le faltare, no se permitirá tal casamiento salvo sino fuesse Labrador, ò Mercader de suficiente caudal para su brazo; y asentado todo esto se le darà à la muger un dote competente, que serà lo que monte el alimento de medio año para marido, y muger, lo necesario para otros quatro meses de materiales, y vestida: pero si el

que

que sale de el Hospicio es hombre , se verá que la muger de fuera tenga cien pesos , y al hombre se le daràn los aprestos de su Oficio , materiales para un año , y de comer para tres meses , y vestido ; pero siempre se haràn capitulos , con lugecion à lo que establecen en sus casos estas Ordenanzas : y se notará en los libros de casados ; porque de Entradas , de Casados , y Difuntos ha de aver libros en el Hospicio ; y lo mismo de fugitivos.

XIX.

DE LOS QUE PUEDEN SALIR A SERVIR fuera de el Hospicio.

Ningun pobre puede salir à servir fuera de la Casa de la Misericordia ; sino con las tres partes de quatro de los Votos de toda la Junta plena ; pero si la Junta no se hallase plena , debe tener todos los Votos de aquellos que la compongan ; para poder salir à servir à otro dueño.

XX

DE LOS POBRES CASADOS QUE PUEDEN salir fuera de el Hospicio.

Pero si fueren casados , y se hallaren con medios ; para manejarse en su oficio ; les deberá dar licencia la Junta : entiendase poder manejarse en su oficio los tales ; siempre

pre que tuvieren la mitad , que se les señala , à los que casa el Hospicio.

XXI.

DE LOS CASTIGOS DE LOS POBRES DELINCUENTES en desordenes menores.

SE hará un arancel con resolución de toda la Gobernacion, en que se incluyan los delitos menores de desobediencia, desorden , ò flogedad , que puedan castigar los Asistentes , y Oficiales de la Casa , señalando en el Arancel el castigo.

XXII.

DE EL CASTIGO DE DELITOS MAS graves.

EN los demás delitos graves , de efusion de sangre , violencias , incontinencias hurtos graves: el Alcalde Presidente conocerà de ellos, segun su Jurisdiccion ordinaria, tanto en los pobres , y Peregrinos como en los Oficiales de la Casa : pero para las deserciones , alcahueterias, y otras desordenes semejantes , se formará de comun consentimiento de la Gobernacion otro Arancel que prescriba los castigos , que mandará hacer la Gobernacion como buen Padre de familia, y los hará egecutar dentro de la casa tanto en los subditos havitadores de ella , como en los Peregrinos : menos quando estos por se-

me-

mejantes delitos en otras Jurisdicciones pertenecan à otro Juez, que en tal caso se le entregaran.

XXIII.

DE EL REGISTRO DE LOS PEREGRINOS
al recibirlos.

AL recibir à qualquiera Peregrino se le registraràn todos los zurronec , ropas , y vestuario , y si se le hallasen armas providas , ò algun otro indicio de mala vida , se le quitaràn , tomando fee de esto , y se le aprisionarà , y luego se darà cuenta al Alcalde entregandole todas las armas , è instrumentos de sospecha , y el Alcalde eonozca en lo que se deba hacer ; pero si el passagero llevare solo armas no prohibidas , ò palo recio , que en el concurso de muchos en algun alboroto puedan ocasionar algun daño , se le quitaràn , para guardarlas mientras estuviere en la Hospederia , y se le entregaran al salir.

XXIV.

DE LAS CARCELES , Y MORTIFICACIONES,
que ha de haber en el Hospicio.

EN el Hospicio habrá Carcel , y Calabozo con bastantes divisiones para hombres , y mugeres , zepos , grillos , esposas , cadenas , argollas , caballetes , y otras mortificaciones para que viva esta pequeña Republica , bien gobernada con el preciso freno de el temor al

cal-

castigo, quando yá en lo dicho, se les ha da-
do esperanzas de el premio.

CAPITULO V.
De las Cuentas.

I.

CUENTA DE LA SEMANA POR EL MA-
yordomo.

Cada semana ha de aver audiencia de
cuentas de el gasto diario de pobres, y
la entrada de recoleccion de limosnas casua-
les; de ventas de frutos, y generos, gasto de
compras de materiales, y reparo de Oficinas.
A esta audiencia se presentará primero el Ma-
yordomo, llevando su quaderno, en que se
diga esta semana ha avido tantas raciones de
pobres hombres diariamente, tantas de mu-
geres, tantas de niños, tantas de niñas, tan-
tas de oficios sabidos, y se han consumido tan-
tas reses en carne, si compradas valen tan-
to, si gastadas de el Hospicio se saca nada;
en verdura tanto, en azarres tanto, en vino
tanto, si comprado su precio, si fuere de el
Hospicio no se saca importe, lo mismo de
aceyte para el guiso, especies, y luego se su-
ma el total de este gasto; y la Junta de la
Gobernacion aprueba, ò nota lo que tuvie-
re, y se firman las cuentas en la forma si-
guiente.

castigo, quando yá en lo dicho, se les ha da-
do esperanzas de el premio.

CAPITULO V.
De las Cuentas.

I.

CUENTA DE LA SEMANA POR EL MA-
yordomo.

Cada semana ha de aver audiencia de
cuentas de el gasto diario de pobres, y
la entrada de recoleccion de limosnas casua-
les; de ventas de frutos, y generos, gasto de
compras de materiales, y reparo de Oficinas.
A esta audiencia se presentará primero el Ma-
yordomo, llevando su quaderno, en que se
diga esta semana ha avido tantas raciones de
pobres hombres diariamente, tantas de mu-
geres, tantas de niños, tantas de niñas, tan-
tas de oficios sabidos, y se han consumido tan-
tas reses en carne, si compradas valen tan-
to, si gastadas de el Hospicio se saca nada;
en verdura tanto, en azarres tanto, en vino
tanto, si comprado su precio, si fuere de el
Hospicio no se saca importe, lo mismo de
aceyte para el guiso, especies, y luego se su-
ma el total de este gasto; y la Junta de la
Gobernacion aprueba, ò nota lo que tuvie-
re, y se firman las cuentas en la forma si-
guiente.

Dia Lunes 1. de Enero avia 100. hombres
pobres gastaron à tanto tantas libras de carne...

A tanto tanta verdura.

ò tantos almudes de aluvias.

Tantas pintas de vino à tanto.

Tanto pan à tanto.

El mismo dia avia 150. mugeres, y se van
siguiendo sus raciones diarias, como se acaba
de decir en los hombres.

El mismo dia avia 56. niños, y se van si-
guiendo sus raciones diarias.

El mismo dia 70. niñas, y se van siguien-
do sus raciones diarias.

Y al fin de todas estas partidas se pone este
dia se gastò en el guiso, de especias &c. tanto...

De aceyte tanto.

Se mataron, ò se compraron tantas reses por
tanto.

Se gastaron, ò no sus sangres, tripas, en
almuerzos, &c.

Al fin de la semana se pone la cuenta de
lucos, en esta forma.

Desde el Lunes hasta el Domingo para
tantas lucos existentes de noche se gastò
tanto aceyte.

Para tantas existentes en las Oficinas de fa-
bricas tanto.

Para las de Cocina, Refectorio, y Alber-
gue, tanto.

Para lucos casuales tanto.

Y se suma el gasto de comida diaria, y el
gasto

gasto de luces , y torcidas à parte.

Presenta despues por asiento los recibos , que ha tomado de el Theforero General , y conferidos con el descargo se levanta su cuenta.

Para esto conviene , que en las correspondientes oficinas , tenga el Mayordomo señaladas tinajas de aceyte para los diferentes consumos dichos , y que saque para ellos el aceyte con su medida , y asiento ; y porque puede suceder el que sobre ; lo deberá recoger al otro dia , y echarlo en vasija aparte , para ver lo que sobra , y notarlo en las cuentas , diciendo asi de el aceyte de luces sobró en la semana una docena , y se restará para saber al fijo el orden de su consumo , y asi en todo lo demás.

Las reses se han de numerar tambien con su peso para ver su ajustamiento.

El mismo orden se ha de llevar en el quaderno de el gasto diario de el Albergue , sino que en este han de ponerse el numero de pobres à la comida , à la cena , y al almuerzo ; porque su transito los hará no detenerse à muchos , sino à alguna de estas partes de el dia.

Luego passará à otro Quaderno de los frutos vendidos , con distincion de ramos , y dirà : esta semana se han vendido tantos robos de trigo à tanto , tanto vino à tanto , &c.

Luego otro Quaderno que diga , esta semana se han muerto tantas reses para el Hospicio , tantas de enfermedad.

Luego otro : se han gastado tantos robos de trigo , tantos de aluvias , &c. tantos cantaros de vino , tantas docenas de aceyte , y todas estas razones se quedan firmadas originales en el Archivo de cuentas para las generales.

II.

CUENTA DE LA SEMANA POR EL SUPERINTENDENTE

Luego entrará el Superintendente General , ó por él los cageros de botiga : y presentarán cuenta en la forma siguiente.

VENDIDO.

Lunes 1. de Enero de Paños veintedocos cincuenta varas , à tanto vale tanto. . . .

Y así de los demás generos de su botiga , y presentarán al fin de la semana los recibos de el fiado.

Lunes 1. de Enero à fulano fiada bayeta doble 50. varas à tanto para tal tiempo en trigo , &c. y así de los demás generos , todo con referencia à los asientos de el Superintendente General.

III.

CUENTAS DE EL MES DE EL SUPER-
intendente General.

AL mes se ha de tomar tambien razon de cuentas al Superintendente General en esta forma.

Presentará la razon de los materiales comprados en aquel mes con sus precios.

Luego la razon de los materiales gastados en las fabricas de los que tiene la casa de su cosecha, ò limosna.

En siguiente de cada libro de oficio se sacará lo que diariamente se ha dado de dichos materiales: con lo que se le ajustará el descargo, y se sabrá los materiales, que aun quedan en ser.

Despues entrará el quaderno de obras por oficios, y se dirá en este oficio se han gastado tantos materiales, que valen tanto, se han pagado tantos salarios, que valen tanto, han salido tantas piezas, ò tantas varas, que valen tanto, con lo que se verá el util de aquel oficio.

Presentará las entregas, y recibos hechos à las botigas, y tomados de ellas; y con esto se sabrá lo que estas producen, y si salen bien sus cuentas de semana.

Despues presentará la razon de ventas de los Vedores en sus oficinas.

Lue-

Luego presentará las maniobras , que han entrado aquel mes en el Almagacen General , y las que se han sacado de él , empezando la primera partida por el tanto , que quedò en la ultima razon de cuentas , y restando con las sacadas , y de nuevo metidas, el residuo , que entonces quede.

Los Vedores han de estar con sus libros de peso , y medida de materiales : para comprobar la cuenta de el Superintendente ; y el libro de entrega de obras.

IV.

DE LA CUENTA DE LA ROPERIA DE SEIS en seis meses , y de las vasijas , y de el Registro de Almagacenes , graneros , y oficinas.

DE seis en seis meses ha de aver cuenta de los libros de la roperia , y vasijas, para que se vea la que se ha perdido , y comprado en ellos , y su coste , y el coste de coladas , y Registro de Almagacen , oficinas, graneros ; con medida , y peso de todo.

V.

DE LAS CUENTAS GENERALES ANUALES.

AL año ha de aver cuentas generales , para las que se tendrán presentes todas estas razones de semanas , meses , y medios años , que autenticas se han de guardar en el Archivo. Esta

Esta labor de cuentas generales es de suma importancia, y debe hacerse muy prolijamente: se destinarán ocho dias, y concurrirá llena toda la Gobernacion.

Empezará primero en general por todas las entradas de la casa pertenecientes al Mayordomo, y despues por las salidas, que este dè.

Entrará en segundo lugar el Superintendente, haciendose cargo de todos los materiales comprados, y dados por la Casa; de la salida en los repartos diarios.

Despues passará à evaquar las tareas diarias oficina por oficina, y juntas darán un cumulo de maniobras, y se verá si salen, ò no cumplidas las tareas.

Despues dará razon de la salida, y venta de las maniobras, formalizandolo todo con sus datas, y recibos; passará en fin al Almagacen General, y se acabará su cuenta, y registrará su estado.

Entrará despues el Theforero General, y se le hará cargo de todas las entradas de los libros de la Mayordomía, y de los libros de la Superintendencia; para lo qual el Mayordomo, y Superintendente, habrán presentado sus vales, y el Theforero dará todas las datas entregadas, presentando sus recibos, en donde se ajustará lo que alcanza, ò fuere alcanzada la casa, y firmará toda la Gobernacion, y hará las notas, que le parecieron convenientes.

Para

Para este tiempo ha de tenerse ya formado el libro de las limosnas voluntarias para aquel año ; por el qual se ha de hacer cargo de este ramo al Mayordomo.

Todas estas cuentas se archivaràn por fajos anuales curiosamente dispuestos.

VI.

DE EL LIBRO DE RESULTA.

DE ellas se ha de sacar el libro de resulta , que siempre entre año para todo empeño ha de tener presente la Gobernacion: este libro se reducirà à decir.

En este año N. ajustadas cuentas , quedan en los graneros de trigo tantos sroboos , en cevada tantos , en aluvias , &c. tantos : en la vodega de vino tantas cubas tal de tanto , tal de tanto , &c. que hacen tantos cantaros : en la vodega de azeyte tantas tinajas de à tanto , que hacen tantas docenas : en la lanera tantas arrobas de lana : en el Almacén General tanto de tal genero , &c. en las vótigas tanto de tal genero , &c. en la roperia tanto de esta de aquella ropa , &c. Y en poder de el Theforero General tanto : en ganado menudo tanto : en ganado mayor tanto : de suerte , que sepa la Gobernacion todo el estado presente de intereses de la Casa.

VII.

DE LOS DIAS DE JUNTAS, PARA CUENTAS, y gobierno.

YA se deja ver, que para este gobierno las Juntas sabidas han de ser una cada semana, y à mas de esta el ultimo dia de el mes otra, y à mas en llegando la mitad de el sexto mes otra; y los ocho dias à la conclusion, ò principio de el año; pero como las mas de estas Audiencias son de cuentas, y se necesitaràn otras providencias, havrà cada semana otro dia mas de Junta, para proyer à todo el mejor gobierno politico, civil, christiano, y de justicia, de los pobres, y casa.

VIII.

SOBRE LAS FAMILIAS, QUE DE EL Hospicio salieren acomodadas.

TAmbien es Ordenanza, que las familias, que establecidas en oficio sacare el Hospicio, han de estar sugetas à la Gobernacion en las Ordenanzas de las horas, y tiempos, que han de trabajar, y precios de sus obras, y salarios; y si faltassen por olganzanes, orgullosos, fallarios, y tiranos, sujetos à las penas de la Junta de la Gobernacion, para que assi las familias, que salgan de el Hospicio, bayan esparciendo por las Republicas el espiritu laborioso, medido, y puntual, que tanto nos falta.

INDICE

DE LOS ASSUNTOS, QUE CONTIENEN estos pensamientos.

Introduccion, que manifiesta, en que consista toda la felicidad de una republica. Pag. 1.
Discurso primero. De los males, y perjuicios, que causan à la Republica los muchos ociosos mendigos. Pag. 2.

§. I. Males, y perjuicios, que padecen en sus personas los mismos mendigos. Pag. 6.

§. II. Perjuicios, que causa al interès publico, y general. Pag. 11.

§. III. Los ociosos mendigos son muy perjudiciales à las buenas costumbres, y policia de el Estado. Pag. 17.

§. IV. Perjuicios, que padece el Real servicio en la permission de mendigos de ambas especies. Pag. 29.

§. V. La multitud de Mendigos es engrande de servicio de Dios. Pag. 31.

Discurso II. De los bienes, y utilidades, que causará recoger los mendigos ociosos. P. 35.

§. I. Utilidades respectivas à la vida privada de los mendigos. Pag. 36.

§. II. Bienes, que causará al publico, à la policia, y buenas costumbres, el recogimiento de los mendigos. Pag. 55.

§. III. Lo conveniente, que seria à la gloria de Dios, y servicio de el Principe este Hospicio. Pag. 66.

§. IV. Se satisface à dos reparos. Pag. 73.

§. V. La ereccion de un Hospicio (si es pol-

- posible) obliga gravemente à los Magistrados. Pag. 84.
- Discurso III. Fondos para la ereccion , y manutencion de el Hospicio. Pag. 90.
- Rentas fijas. Pag. 91.
- Rentas voluntarias. Pag. 104.
- Rentas de la Industria de el Hospicio. P. 109.
- Adicion à los fondos de Rentas. Pag. 112.
- Reflexion. Pag. 115.
- Medios para poder emprender desde luego la fabrica de el Edificio , con todas las comodidades convenientes. Pag. 117.
- Maximas fundamentales de donde se ha de formar el espiritu politico , y de gobierno de el Hospicio, y de sus Ordenanzas. Pag. 120.
- Reconocimiento , que se deberà hacer à los insignes bienhechores. Pag. 126.
- Discurso IV. De las Ordenanzas de el Hospicio. Pag. 127.
- Capitulo I. De las Ordenanzas , que se han de observar en orden à la vida , y empleos de los Pobres recogidos. Pag. 128.
- Ordenanza I. De la division de clases. P. 128.
- Ordenanza II. De los Dormitorios. Pag. 129.
- Ordenanza III. De la limpieza en los dormitorios. Pag. 130.
- Ordenanza IV. De la limpieza de Ropa interior. Pag. 131.
- Ordenanza V. De el Adoratorio , luz , y ventilacion de los dormitorios. Pag. 131.
- Ordenanza VI. De la ropa de cama , y ajuar necesario para el dormitorio. Pag. 132.
- Ordenanza VII. De el buen olor de los dor-

- ditorios. Pag. 132.
- Ordenanza VIII. De la hermosura de los dormitorios, su limpieza, y precaucion contra las sabandijas incomodas. Pag. 133.
- Ordenanza IX. De los Refectorios. Pag. 133.
- Ordenanza X. De los Calefactorios. Pag. 134.
- Ordenanza XI. De la comida de los Pobres. Pag. 135.
- Ordenanza XII. Horas de levantar, y dejar el sueño. Pag. 136.
- Ordenanza XIII. De los Niños en su gobierno hasta los cinco años. Pag. 138.
- Ordenanza XIV. Practicas devotas en los dias de fiesta. Pag. 139.
- Ordenanza XV. De las confesiones, y comuniones. Pag. 140.
- Ordenanza XVI. Personas, que han de asistir para el cuydado de el buen orden en las horas de comer, y como se ha de servir la comida. Pag. 141.
- Ordenanza XVII. De la Ropa interior de los pobres, y de sus mudas, y limpieza. Pag. 143.
- Ordenanza XVIII. De los dias de colada, y entrega de ropa puerca, y recibo de la limpia. Pag. 144.
- Ordenanza XIX. De la ropa exterior de los pobres. Pag. 145.
- Ordenanza XX. De la señal de los vestidos, para que no se confundan. Pag. 146.
- Ordenanza XXI. De los pobres enfermos, en donde han de estar. Pag. 146.
- Capitulo II. De las Ordenanzas, que tratan de los Oficios, y Artes, que se han de enseñar

- ñar en el Hospicio, y florecer en él. P. 147.
- Ordenanza I. De las Quadras, su comodidad, limpieza, y proporcion para las manufacturas. Pag. 147.
- Ordenanza II. De què Oficios ha de aver Maestros, que los enseñen. Pag. 148.
- Ordenanza III. De telares de Seda, pag. 149.
- Ordenanza IV. De otras manufacturas pag. 149.
- Ordenanza V. De los Exámenes de Oficios, pag. 150.
- Ordenanza VI. Sobre la Enseñanza de Oficios, y lo que han de servir los Oficiales, pag. 150.
- Ordenanza VII. Que aya Vedores de Oficios, pag. 151.
- Orden. VIII. De el modo de llevar sin confusión las utilidades de los oficios, pag. 151.
- Ordenanza IX. De el modo como se han de elegir las personas para cada Oficio, p. 151.
- Ordenanza X. De el modo de cuydar de los trabajos, pag. 152.
- Orden. XI. De las Escuelas de leer, escribir, y contar, para los pobres niños, pag. 152.

CAPITULO TERCERO DE LOS OFICIALES.

- O**rdenanza I. De el Theforero General, pag. 154.
- Ordenanza II. De el Mayordomo, pag. 154.
- Ordenanza III. Como ha de dar el dinero el Theforero al Mayordomo; pag. 155.
- Ordenanza IV. Encargos particulares de el Mayordomo, pag. 156.
- Ordenanza V. De el Superintendente General, pag. 157.

- Ordenanza VI. De los Ayudantes de el Superintendente General ; y de las votigas para la venta de generos pag. 159.
- Ordenanza VII. De la compra de Materiales para las Fabricas , pag. 160.
- Ordenanza VIII. De la cuenta con lo que se vende , pag. 161.
- Ordenanza IX. De la Recoleccion de los generos fabricados en el Almagacen general y de las calidades que deben descargarse en el superintendente. pag. 161.
- Ordenanza X. De los Vedores, pag. 162.
- Ordenanza XI. de el Roperero , pag. 163.
- Ordenanza XII. De la Aya pag. 164.
- Ordenanza XIII. De la Madre, pag. 164.
- Ordenanza XIV. De el Vicario , y Capellanes. pag. 164.

CAPITULO QUARTO DE LA JUNTA DE Gobierno.

- Ordenanza I. de el numero de sugetos para la Junta de Gobierno, y de sus calidades, pag. 166.
- Ordenanza II. En donde, y quantas veces se ha de juntar la Junta de Gobierno, p. 167.
- Ordenanza III. Como se ha de votar , y quien ha de sacar de la Discordia, pag. 168.
- Ordenanza IV. Que aya Fiscal, y Secretario, en las Juntas: Y el egercicio de aquellos, y modo de definir lo que ocurra, pag. 168.
- Ordenanza V. De las causas en que ha de conocer la Junta , y como se ha de aver en las que no conozca , pag. 169.

Ordenanza VI. De la principal atencion de la Junta de Gobierno , pag. 170.

Ordenanza VII. Modo para señalar los pobres, que han de salir, à pedir las limosnas, p. 171.

Ordenanza VIII. De la Hermandad de Hermanos de la Misericordia , pag. 172.

Ordenanza IX. de la Idea de la fabrica de el Edificio para este Hospicio, pag. 173.

Ordenanza X. De el Albergue para los Peregrinos. pag. 174.

Ordenanza XI. De lo que se han de detener los Peregrinos en el Hospicio , y de su alimento , pag. 175.

Ordenanza XII. Como han de ser recibidos los Peregrinos en el Alvergue, y no han de salir de él, ni à pedir , pag. 176.

Ordenanza XIII. De el gobierno que se ha de tener en los demàs Lugares con los pobres viandantes , pag. 176.

Ordenanza XIV. Obligacion que han de tener los Justicias de los Pueblos de esta Sociedad de que aya el buen orden dicho en los Peregrinos ; y de que se embien al Hospicio los Pobres , y vagos , que se hallen entre sus vecinos , pag. 178.

Ordenanza XV. De el modo de conducir los pobres al Hospicio , pag. 178.

Ordenanza XVI. Quienes, y como han de ser embiados al Hospicio , y providencias en el modo de su recibo , pag. 179.

Ordenanza XVII. De los que mueren en el Hospicio , su entierro, y sufragios. pag. 180.

Ordenanza XVIII. De los que se han de ca-
lar

- far cada año , y de sus Dotes , pag. 180.
 Ordenanza XIX. De los que pueden salir a
 servir fuera de el Hospicio. pag. 182.
 Ordenanza XX. De los pobres casados que
 pueden salir fuera de el Hospicio, p. 182.
 Orden. XXI. De los Castigos de los pobres
 delinquentes en desordenes menores, p. 183.
 Ordenza XXII. De el castigo de delitos mas
 graves , pag. 183.
 Ordenanza XXIII. de el Registro de los Pere-
 grinos al Recibirlos , pag. 184.
 Orden. XXIV. De las Carceles, y mortificacio-
 nes , que ha de aver en el Hospicio, p. 184.

CAPITULO QUINTO DE LAS CUENTAS:

- O** rdenanza I. Cuenta de la Semana por
 el Mayordomo, pag. 185.
 Ordenanza II. Cuenta de la Semana por el
 Superintendente , pag. 188.
 Ordenanza III. Cuenta de el mes por el Su-
 perintendente General , pag. 189.
 Ordenanza IV. De la cuenta de la Roperia
 de seis en seis meses, pag. 190.
 Ordenanza V. De las cuentas Generales
 anuales , pag. 190.
 Ordenanza VI. De el Libro de Resulta, p. 192.
 Ordenanza VII. De los dias de Juntas para
 cuentas , y Gobierno , pag. 193.
 Ordenanza VIII. Sobre las Familias que salie-
 ren de el Hospicio , acomodadas, pag. 193.

F I N.

